CONSORCIO OBRAS MG

CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022.

"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"

INFORME TÉCNICO MENSUAL No 08
DESDE 14 DE JULIO HASTA 13 DE AGOSTO DE 2023

CONSORCIO OBRAS MG
GRUPO 2 – REGIONAL NOROESTE
Y REGIONAL VIEJO CALDAS

Interventor:
GORDILLO Y ASOCIADOS SAS

Contratante:
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION 3
2. OBJETIVOS 4
2.1. GENERAL 4
2.2. ESPECIFICOS 4
3. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 5
4. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 6
5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES 7
6. MANEJO DEL ANTICIPO 7
7. ESTADO ACTUAL DE LAS POLIZAS 7
8. ESTADO DEL CONTRATO Y AVANCE DE ACUERDO CON CRONOGRAMA 9
9. BALANCE PRESUPUESTAL 12
10. AVANCE FINANCIERO 14
11. GESTION A ACTIVIDADES NO PREVISTAS 15
12. PRUEBAS TECNICAS 15
13. HORARIOS DE TRABAJO 15
14. AVANCE FINANCIERO 15
15. PERSONAL VINCULADO EN EL PERIODO 16
16. ACTIVIDADES EJECUTADAS: 17
17. ACTUALIZACION DE CRONOGRAMA 17
18. CORRESPONDENCIA ENVIADA 17
19. CORRESPONDENCIA RECIBIDA 18
20. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 18
21. ANEXOS 18

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

1. INTRODUCCION

El presente INFORME MENSUAL DE OBRA describe las actividades desarrolladas en el marco del contrato de obras **No. USPEC – CTO – 304/2022**, "**ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2- REGIONAL NOROESTE Y REGIONAL VIEJO CALDAS ,** corresponde al periodo comprendido entre el 14 DE JUNIO HASTA 13 DE JULIO DE 2023

Se proporciona a través de este informe la información relacionada con el desarrollo técnico, administrativo y financiero del contrato de obra USPEC CTO 304 de 2022 durante el 14 DE JULIO HASTA 13 DE AGOSTO DE 2023

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Presentar información a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelario - USPEC, delos actos de ejecución del contrato de obras **No. USPEC – CTO – 304/2022**, "**ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2- REGIONAL NOROESTE Y REGIONAL VIEJO CALDAS".**

2.2. ESPECIFICOS

- Dar a conocer a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelario - USPEC, de los actos de ejecución del contrato de Obras No. USPEC – CTO – 304/2022, "**ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2- REGIONAL NOROESTE Y REGIONAL VIEJO CALDAS"**, a través de Ordenes de Servicios -ODS- y el avance en las actividades desarrolladas en el periodo.

- Informar de las diferentes actas suscritas durante los periodos, los formatos diligenciados que se llevan para tener el control de las cantidades realizadas durante el periodo de ejecución de las ordenes de servicio.

- Presentar en forma resumida las actividades técnicas, administrativas y financieras ejecutadas por el contratista de obra, durante el periodo de dicho informe.

- Informar al ente contratante de las diferentes decisiones tomadas por los participantes en la **ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2- REGIONAL NOROESTE Y REGIONAL VIEJO CALDAS**, de ajustes en campo de cada una de las actividades en ejecución, segúnrequerimientos de terreno y diseños.

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

3. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

El contrato de obra **No. USPEC – CTO – 304 2022** fue adjudicado al **CONSORCIO OBRAS MG** con el fin de desarrollar las obras de atención de emergencias presentadas en los establecimientos penitenciarios correspondientes a las regionales **NORESTE Y VIEJO CALDAS**, mediante la expedición de ordenes de servicio por parte de la USPEC.

Los establecimientos que hacen parte de cada regional son:

REGIONAL NORESTE	REGIONAL VIEJO CALDAS
CPAMS LA PAZ	**EPMSC PUERTO BOYACA**
EPMSC MEDELLIN	**EPMSC MANIZALES**
EPMSC ANDES	**EPMSC ANSERMA**
EPMSC BOLIVAR	**EPMSC PACORA**
EPMSC CAUCASIA	**EPMSC PENSILVANIA**
EPMSC JERICO	**EPMSC RIOSUCIO**
EPMSC LA CEJA	**EPMSC SALAMINA**
EPMSC PUERTO BERRIO	**RM MANIZALES**
EPMSC LA BARBARA	**EPMSC PC ERE LA DORADA**
EPMSC SANTO DOMINGO	**EPMSC CALARCA**
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	**EPMSC ARMENIA**
EPMSC SOSTON	**RM ARMENIA**
EPMSC TAMESIS	**EPMSC ERE PEREIRA**
EPMSC YARUMAL	**EPMSC SANTA ROSA DE CABAL**
EPMSC APARTADO	**RM PEREIRA**
EP PUERTO TRIUNFO EL PESEBRE	**EPMSC FRESNO**
COMPLEJO PEDREGAL	**EPMSC HONDA**
EPMSC QUIBDO	**EPMSC LIBANO**
EPMSC ITSMINA	**COMPLEJO COIBA IBAGUE**
	EPMSC PUERTO BOYACA

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

4. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

- ✓ **Número de contrato:** ***CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2022***
- ✓ **Objeto:** ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2- REGIONAL NOROESTE Y REGIONAL VIEJO CALDAS.
- ✓ **Acta de inicio:** **14 de diciembre de *2022***
- ✓ **Plazo inicial:** ***Hasta el 31 de diciembre de 2022***
- ✓ **Fecha de acta de inicio fase obra:** **Fecha de expedición de las ODS**
- ✓ **Prorroga No 01:** **Hasta el 31 de marzo de 2023**
- ✓ **Prorroga No 02.** **Hasta el 30 de junio de 2023**
- ✓ **Prorroga No 03.** **Hasta el 30 de septiembre de 2023**
- ✓ **Valor inicial del contrato:** ***$ 1.088.269.795***
- ✓ **Adición No 1:** ***$ 315.598.240***
- ✓ **Valor final del contrato:** ***$ 1.403.868.035***
- ✓ **Valor de las actas pagadas:** ***No se han realizado actas parciales***
- ✓ **Contratista:** ***CONSORCIO OBRAS MG***
- ✓ **Interventoría:** ***GORDILLO Y ASOCIADOS SAS***

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

5.1. ASPECTOS ADMINSITRATIVOS

- Durante el periodo se realiza la solicitud de aprobación item no previstos v2.
- Solicitud de ingreso personal a EMPSC APARTADO
- Reenvió informe diagnóstico de EPMSC CALARCA; generador eléctrico
- Reenvió informe diagnóstico de EPMSC CALARCA; Cuarto de bombas

5.2. ASPECTOS LEGALES

Se realizan actos modificatorios al contrato de obra USPEC 304 2022. Dando aprobación a la inclusión de obras no previstas para que puedan ser ejecutadas a través de respectiva orden de servicio en los establecimientos de EPMSC CALARCÁ y COMPLEJO COIBA.

Adicion y prorroga por medio de otro si No. 3 al contrato 304 de 2022 cuyo objeto es: **ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2- REGIONAL NOROESTE Y REGIONAL VIEJO CALDAS". Y** se realiza Actualización de pólizas Otro si No.3

6. MANEJO DEL ANTICIPO

El contrato de obra USPEC 304 2022, no tiene anticipo.

7. ESTADO ACTUAL DE LAS POLIZAS

Cuadro. Pólizas según contrato

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO 3005097			
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento	$ 217.653.959	01/11/2022	**30/6/2023**
Pago de salarios prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	$ 108.826.980	01/11/2022	**31/12/2025**
Calidad del servicio	$ 217.653.959	01/11/2022	**30/06/2023**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 217.653.959	01/11/2022	**31/12/2025**
Estabilidad y calidad de la obra.	$ 217.653.959	31/12/2022	**31/12/2027**
Responsabilidad Civil	**$ 200.000.000**	**01/11/2022**	**31/12/2022**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

Cuadro. Pólizas según otro si No 01

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO 3005097			
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento	$ 217.653.959	01/11/2022	**30/09/2023**
Pago de salarios prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	$ 108.826.980	01/11/2022	**30/03/2026**
Calidad del servicio	$ 217.653.959	01/11/2022	**30/09/2023**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 217.653.959	31/12/2022	**30/03/2026**
Estabilidad y calidad de la obra.	$ 217.653.959	01/11/2022	**30/03/2028**
Responsabilidad Civil	**$ 200.000.000**	**31/12/2022**	**31/03/2023**

Cuadro. Pólizas según otro si No 02

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO 3005097			
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento	$ 217.653.959	01/11/2022	**31/12/2023**
Pago de salarios prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	$ 108.826.980	01/11/2022	**30/06/2026**
Calidad del servicio	$ 217.653.959	01/11/2022	**31/12/2023**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 217.653.959	01/11/2022	**30/06/2026**
Estabilidad y calidad de la obra.	$ 217.653.959	31/12/2022	**30/06/2028**
Responsabilidad Civil	**$ 200.000.000**	**31/03/2023**	**30/06/2023**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

Cuadro. Pólizas según otro si No 03

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO 3005097			
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento	$ 280.773.607	01/11/2022	**31/03/2024**
Pago de salarios prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	$ 140.386.804	01/11/2022	**30/09/2026**
Calidad del servicio	$ 280.773.607	01/11/2022	**31/03/2024**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 280.773.607	01/11/2022	**30/09/2026**
Estabilidad y calidad de la obra.	$ 280.773.607	30/09/2023	**30/09/2028**
Responsabilidad Civil	**$ 232.000.000**	**30/06/2023**	**30/09/2023**

8. ESTADO DEL CONTRATO Y AVANCE DE ACUERDO CON CRONOGRAMA

El contrato se encuentra vigente y su fecha de terminación es el 30 de septiembre de 2023 y tiene como alcance realizar la atención de emergencias de:

REGIONAL	PRESUPUESTO	%
REGIONAL VIEJO CALDAS	$ 854.199.876,00	60,85%
REGIONAL NORESTE	$ 549.668.159	39.15%
TOTAL	**$ 1.403.868.035,00**	**100%**

Se han realizado por parte de la USPEC la solicitud de diagnósticos para la atención de 6 emergencias en la REGIONAL VIEJO CALDAS y 5 emergencias en la REGIONAL NORESTE, descritas a continuación:

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

EMERGENCIAS PARA ATENDER EN REGIONAL VIEJO CALDAS			
#	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD A EJECUTAR	SOLICITUD DEL INPEC (#OFICIO Y ASUNTO)
1	EPMSC CALARCÁ	MANTENIMIENTO DE TABLERO ELÉCTRICO DE MANDO Y DE 3 MOTOBOMBAS DE CAPACIDAD 7.5HP DEL ESTABLECIMIENTO DEL EPMSC CALARCÁ UBICADO EN CUARTO DE BOMBAS PABELLÓN 3	OFICIO INPEC 2022IE0168712 DE 17-08-2022 ASUNTO: INFORME URGENTE REPARACIÓN DE MOTOBOMBAS EPMSC CALARCÁ
2	EPMSC MANIZALES	INSTALACIÓN DE 13 PUNTOS PARA RED DE VOZ Y DATOS UBICADO EN EL ÁREA DE SANIDAD NUEVA	OFICIO INPEC 2023EE0022587 DE 14 DE FEBRERO DE 2023 ASUNTO: SOLICITUD INSTALACIÓN RED DE VOZ Y DATOS SANIDAD NUEVA EPMSC MANIZALES
3	EPMSC PUERTO BOYACÁ	IMPERMEABILIZACIÓN DE 200M2 CUBIERTA EN LAS ZONAS OFICINAS-PANADERÍA-JURÍDICA-ATENCIÓN Y TRATAMIENTO-POLICÍA JUDICIAL-PASILLO	OFICIOS INPEC: 2021IE0122591 DE 25/06/2021, 222IE0126328 21/06/2022, Y 222IE0128257 23/06/2022
4	COMPLEJO COIBA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN (4 MOTOBOMBAS DE 30HP Y 15 HP - UBICADO EN CUARTO DE BOMBAS)	N/A
5	EPMSC CALARCÁ	MANTENIMIENTO PLANTA ELÉCTRICA MAGNA PLUS POTENCIA 127-2020 AMPERIOS 590, SISTEMA ELÉCTRICO DE MANDO Y CONSOLA.	OFICIO INPEC 2023EE0042044: SOLICITUD MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN PLANTA ELECTRICA
6	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	INTERVENCIÓN EMERGENCIA RUPTURA DE TUBO PATIO 1 Y UNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIAL UTE POR INCENDIO	OFICIO INPEC - SOLICITUD URGENTE O INMEDIATA EN EL EPMSC SANTA ROSA DE CABAL DAÑO POR RUPTURA DE TUBO FECHA DE OFICIO 28-03-2023

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

EMERGENCIAS PARA ATENDER EN REGIONAL NORESTE			
#	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD A EJECUTAR	SOLICITUD DEL INPEC (#OFICIO Y ASUNTO)
1	CPAMS PEDREGAL	Malla perimetral sobre las garitas No. 5 y No. 6	SOLICITUD CORREO ELECTRONICO 03 DE MAYO
2	EPMSC SONSON	SOLICITUD DE INSTALACION RED DE GAS NATURAL	SOLICITUD CORREO ELECTRONICO 03 DE MAYO
3	EPMSC TAMESIS	LAVADERO PATIO, HUMEDAD MURO DE LA CELDA No. 3	SOLICITUD CORREO ELECTRONICO 03 DE MAYO
4	EPMSC QUIBDO	SOLICITUD DE REPARACIÓN URGENTE DE TERRAZA	SOLICITUD CORREO ELECTRONICO 03 DE MAYO
5	EPMSC APARTADO	CUARTA COMUNICACION DE OBSERVACIONES Actuación Especial de Fiscalización, para realizar seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-762 del 2015.	SOLICITUD CORREO ELECTRONICO 13 DE JULIO
6	EPMSC APARTADO	NOVEDAD AREA DE SERVICIO DE ALIMENTACION	SOLICITUD CORREO ELECTRONICO 13 DE JULIO

Se espera aprobación de ODS para continuar con la ejecución del contrato según requerimientos expedidas y se reenvía informe diagnostico EPMSC COIBA a la espera de aprobación por la USPEC para la REGIONAL VIEJO CALDAS y en los establecimientos de la REGIONAL NORESTE no se realizo ninguna actividad de acuerdo con la siguiente relación:

ODS REGIONAL VIEJO CALDAS					
NO	**ESTABLECIMIENTO**	**ODS**	**OBSERVACIONES**	**VALOR EJECUTADO**	**% DE INCIDENCIA**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

VISITAS EJECUTADAS REGIONAL NORESTE				
#	ESTABLECIMIENTO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE EJECUCION DE VISITA	FECHA DE ENTREGA DIAGNOSTICO

9. BALANCE PRESUPUESTAL

De acuerdo con el cuadro adjunto, se han expedido 7 ODS correspondientes a la **REGIONAL VIEJO CALDAS** cuyo presupuesto fue modificado por medio de otro si No. 3 y es de **OCHO CIETOS CINCUENTRA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTE Y SEIS PESOS** (**$** $ 854.199.876,00**)** valor que corresponde al 60,85% del valor total del contrato.

Respecto a la **REGIONAL NORESTE**, cuyo presupuesto es de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($** 549.668.159**)** valor que corresponde al 39,15 % del valor total del contrato.

A la fecha se han programado ODS por un porcentaje equivalente al 47% en la **REGIONAL VIEJO CALDAS** y se tiene un avance de ejecución a la fecha un avance de 27,00% que corresponde a **$ 146.216.377,55** y un 0% de avance y programación en la **REGIONAL NORESTE.**

EJECUCION ODS REGIONAL VIEJO CALDAS							
NO	ESTABLECIMIENTO	ODS	VALOR ODS INICIAL	% ODS PROG.	% ODS EJECUTADA	VALOR ODS EJECUTADO	% ODS POR EJECUTAR
1	EC PUERTO BOYACA	00-1	$ 17.373.629,02	2,30%	100%	$ 16.865.406,14	0%
2	EC PUERTO BOYACA	00-2	$ 14.824.315,40	1,70%	100%	$ 14.824.315,40	0%
3	EPMSC CALARCA	00-3	$ 48.676.900,20	5,60%	0%		100%

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

4	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	00-4	$ 13.347.558,84	1,60%	100%	$ 2.628.340,74	0%
5	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	00-5	$ 20.004.882,35	2,30%	100%	$ 7.656.764,82	0%
6	EPMSC MANIZALES	00-6	$ 108.405.090,61	12,60%	100%	$ 86.963.349,49	0%
7	EPMSC MANIZALES	00-7	$ 30.265.631,40	3,54%	100%	$ 17.278.200,95	0%
ODS PROGRAMADAS				**30%**			
ODS SIN PROGRAMAR				**70%**			
AVANCE ACUMULADO						**$ 146.216.377,55**	
AVANCE ACTUAL MES						**$ 0,00**	
TOTAL						**$ 146.216.377,55**	

Se han programado ODS por un porcentaje de 0% en la **REGIONAL NORESTE** y se tiene un avance de ejecución a la fecha un avance de 00,00% que corresponde a **$'0**.

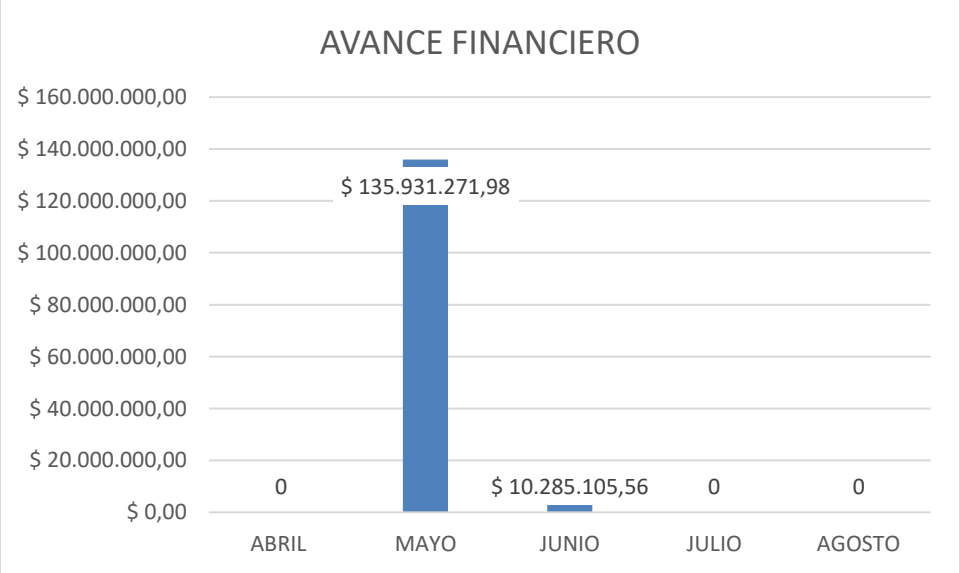
EJECUCION ODS REGIONAL NORESTE						
NO	**ESTABLECIMIENTO**	**ODS**	**VALOR**	**% ODS PROG.**	**% ODS EJECUTADA**	**% ODS POR EJECUTAR**
1	CPAMS PEDREGAL	DIAGNOSTICO EN ELABORACION	DESCONOCIDO	0%	0%	100%
2	EPMSC SONSON	DIAGNOSTICO EN ELABORACION	DESCONOCIDO	0%	0%	100%
3	EPMSC TAMESIS	DIAGNOSTICO EN ELABORACION	DESCONOCIDO	0%	0%	100%
4	EPMSC QUIBDO	DIAGNOSTICO EN ELABORACION	DESCONOCIDO	0%	0%	100%
ODS PROGRAMADAS				**0%**	**0%**	**100%**
ODS SIN PROGRAMAR				**0%**	**0%**	**100%**
TOTAL				**0%**	**0%**	**100%**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

10. AVANCE FINANCIERO

Hasta el 13 de Julio de 2023 se han aprobado en ODS obras por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIOENTOS CINCUENTA Y UN PESOS $ 232.497.951** de las cuales se han ejecutado CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLES DOCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (**$ 146.216.377,00**) que corresponde al 10,41% del valor contrato:

MES	EJECUCIÓN MES	ACUMULADO
NOVIEMBRE	$ -	
DICIEMBRE	$ -	
ENERO	$ -	
FEBRERO	$ -	
MARZO	$ -	
ABRIL		
MAYO		$ 135.931.271,98
JUNIO	$ 10.285.105,56	$ 10.285.105,56
JULIO	$ -	$ -
AGOSTO	$ -	
TOTAL		$ 146.216.377,55



Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

11. GESTION A ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Dentro del diagnósticos presentados se identificaron los siguientes items no previstos los cuales fueron aprobados mediante AVAL DE NO PREVISTOS el día 19 de julio de 2023 y se encuentran dentro del contrato para poder ser ejecutados mediante una orden de servicio:

NP	DESCRIPCION	ESTABLECIMIENTO
NP-08	SUMINISTRO Y SERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA	**EPMSC CALARCA**
NP-09	REPARACION GENERADOR ELECTRICO DE PLANTA 180kw	**EPMSC CALARCA**

12. PRUEBAS TECNICAS

No aplican para el tipo de intervenciones que se van a realizar.

13. HORARIOS DE TRABAJO

El horario de trabajo dentro de los establecimientos será:

LUNES A VIERNES	**8:00 A.M. 4: 00 P.M.**
SABADOS	NO SE TRABAJA
DOMINGO	NO SE TRABAJA

14. AVANCE PRESUPUESTAL

A la fecha se han aprobado en ODS de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIOENTOS CINCUENTA Y UN PESOS $ 232.497.951** de las cuales se han ejecutado CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLES DOCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (**$ 146.216.377,00**) que corresponde al 13% del valor contrato:

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

REGIONAL	VALOR	%	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO
VIEJO CALDAS	$ 538.601.636	49,49%	**$ 146.216.377,55**	
NORESTE	$ 549.668.159	50,51%	**$ -**	**0%**
TOTAL	**$ 1.088.269.795**		**$ 146.216.377,55**	**10%**

15. PERSONAL VINCULADO EN EL PERIODO

El contratista incorporó el siguiente personal contractual al desarrollo del contrato dentro del periodo:

- DIRECTOR DE OBRA - DEDICACION 100%
- RESIDENTE DE OBRA - DEDICACION 35%
- RESIDENTE ELECTRICO – DEDICACION 15%
- RESIDENTE AMBIENTAL – DEDICACION 15%
- INSPECTOR HSEQ – DEDICACION 6.5%

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

16. ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Durante el periodo se ejecutaron las siguientes actividades en la REGIONAL VIEJO CALDAS, respecto a la REGIONAL NORESTE, no se han ejecutado actividades debido a que se encuentra en elaboración los diagnósticos:

No	Establecimiento	Inicio de ODS	Fin ODS	NOVEDADES
G2-008	EPMSC COIBA	JULIO		APROBACION
G2-009	EPMSC CALARCA	JULIO		SE REENVIA INFORME DIAGNOSTICO GENERADOR ELECTRICO PARA APROBACION
G2-010	EPMSC CALARCA	JULIO		SE REENVIA INFORME DIAGNOSTICO CUARTO DE BOMBAS PARA APROBACION
G2-009	EPMSC CALARCA	JULIO		GENERADOR ELECTRICO APROBACION
G2-010	EPMSC CALARCA	JULIO		CUARTO DE BOMBAS PARA APROBACION

17. ACTUALIZACION DE CRONOGRAMA

Respecto a la **REGIONAL VIEJO CALDAS**, se reenvía informe diagnostico de EMERGENCIA EPMSC COIBA para gestionar aprobacion después de inclusión de item no previstos

SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACION ODS REGIONAL VIEJO CALDAS			
NO	**ESTABLECIMIENTO**	**ODS**	**OBSERVACIONES**
1	EC PUERTO BOYACA	00-1	ACTA DE RECIBO MAYO DE 2023
2	EC PUERTO BOYACA	00-2	ACTA DE RECIBO MAYO DE 2023
3	EPMSC CALARCA	00-3	SUSPENDIDA EL 03 DE MAYO DEBIDO A FALLO DETECTADO EN GENERADOR DE PLANTA ELECTRICA
4	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	00-4	ACTA DE RECIBO JUNIO 2023
5	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	00-5	ACTA DE RECIBO JUNIO 2023
6	EPMSC MANIZALES	00-6	ACTA DE RECIBO 06 DE MAYO DE 2023
7	EPMSC MANIZALES	00-7	ACTA DE RECIBO 06 DE MAYO DE 2023
9	EPMSC CALARCA	00-9	EN EJECUCION

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

Respecto a la REGIONAL NORESTE, no se han expedido ordenes de servicio debido a que se encuentra en elaboración los diagnósticos, por lo tanto, no se presenta aun cronograma de la ejecución de estas ODS.

18. CORRESPONDENCIA ENVIADA

19. CORRESPONDENCIA RECIBIDA

20. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

20.1. Se realizó reenvio de informe diagnostico EMPSC COIBA, Y se realiza la aprobación por parte de USPEC para la ejecución

20.2. Se programa visita al establecimiento EPMSC APARTADO

21. ANEXOS

- Certificado de pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
- ACTAS DE COMITÉ
- Correspondencia enviada
- Correspondencia recibida
- INFORME DIAGNOSTICO COIBA

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Certificado de pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Certificado de pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Fecha: Bogotá, 11 de Agosto de 2023.

REF.: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES “ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON – CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"

Asunto: Certificación de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

Yo, LUIS ALBEIRO BUITRAGO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.076.659.875 de UBATE y tarjeta profesional de contador No. 283741-T en mi condición de REVISOR FISCAL de la firma **CONSORCIO OBRAS MG** identificado con Nit 901.624.796-0, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la presente misiva, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota: para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007.

CONSORCIO OBRAS MG
NIT. 901.624.796-0
LUIS ALBEIRO BUITRAGO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
No. de identificación: 1.076.659.875 de Ubaté
No. de Tarjeta profesional de contador: 283741-T

CONSORCIO OBRAS MG







UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

852710968A150906B6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALBEIRO BUI TRAGO RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1076650875 de VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 283741-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSORCIO OBRAS MG

ACTA DE COMITÉ

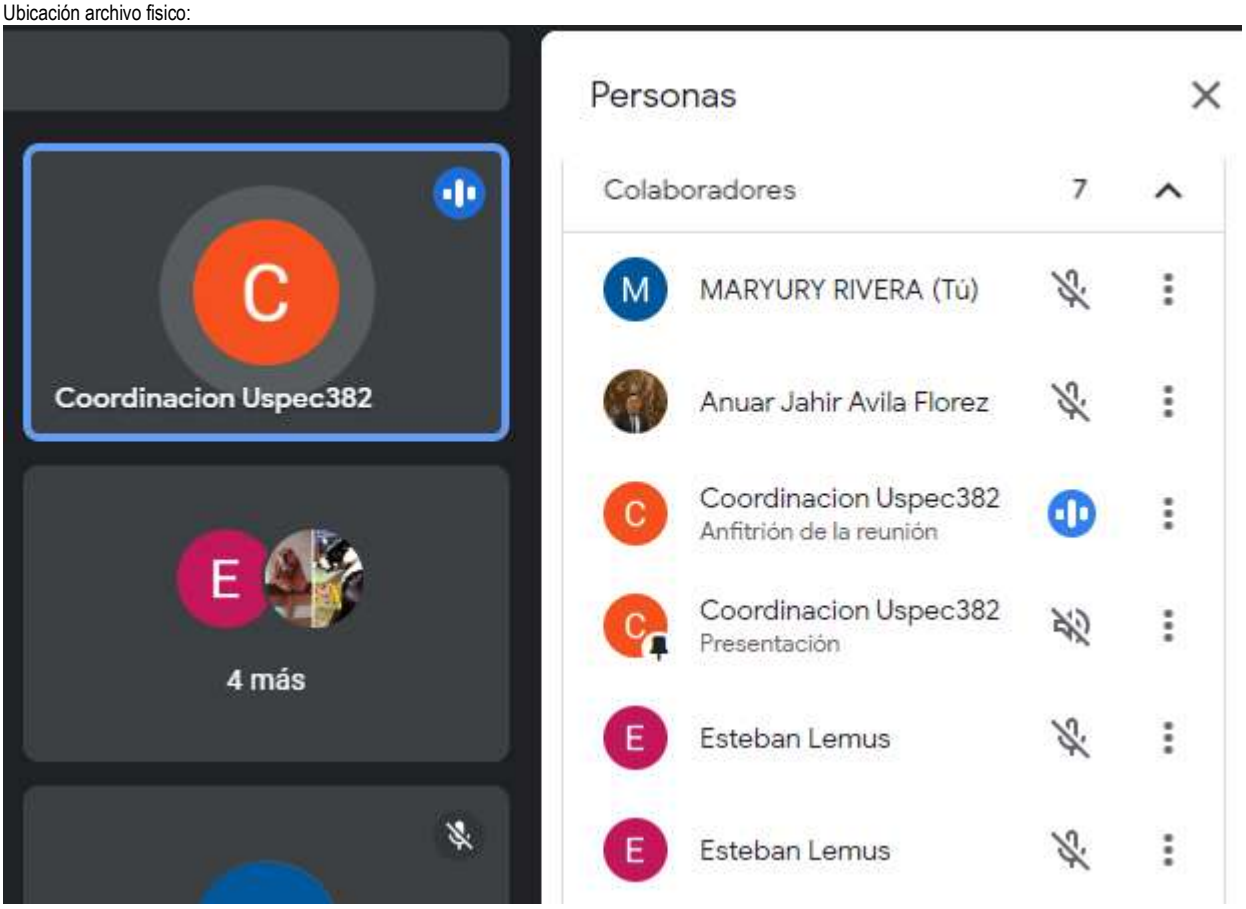
Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____
LUGAR: REUNION VIRTUAL **FECHA: 16/08/2023** **HORA: 02:00 PM**
OBJETIVOS: SEGUIMIENTO CONTRATO DE ATENCION PRIMARIA CTO 304-2022, CTO 306-2022
TEMAS TRATADOS: Grupo 2: Interventoría solicita al contratista informar sobre el estado de las ODS de la regional viejo caldas, la cuales ya cumplieron fecha de terminación, ODS Calarcá, el contratista manifiesta que se hará entrega el día 23 de agosto, interventoría solicita al contratista fecha de inicio de actividades en establecimiento Sonsón, el cual ya fue realizada la visita, no se tiene claridad de si este establecimiento cuenta con disponibilidad de punto para instalación de gas, y sugiere al contratista se haga visita nuevamente para corroborar si el establecimiento cuenta con el punto, y poder avanzar con los trámites correspondientes. Supervisión solita al contratista adelantar visitas a los establecimientos. El contratista manifiesta tener lista la orden de Támesis y será enviada el día de hoy mediante correo electrónico a interventoría para su revisión. Con respecto a la no claridad de la existencia del punto para gas en Sonsón, interventoría solicita al contratista comunicar mediante oficios cualquier novedad o inquietud, para que tanto supervisión como interventoría tengan conocimiento sobre las situaciones que se están presentando en los establecimientos y poder agilizar los tramites correspondientes. Interventoría solicita al contratista remitir informes y novedades tan pronto se tengan listas, para proceder a dar revisión y la correspondiente aprobación. Supervisión manifiesta que enviará oficio de aprobación de la orden de servicio de santa Bárbara el día de hoy. Contratista solicita se adelanten requerimientos de Támesis para organizar sus profesionales para recorridos.
Grupo 4: se encuentran aprobadas las ods Ipiales, y las actividades en este establecimiento ya fueron terminadas, mantenimiento de planta eléctrica orden g4-021 el contratista manifiesta haber adelantado la compra de tarjeta eléctrica, y está a la espera de la entrega de esta por parte del proveedor. Contratista manifiesta haber realizado intervención de ods g4-001 en Ipiales, la cual finalizó actividades, y a la fecha no ha sido aprobada. Interventoría manifiesta haber realizado la remisión con aval por parte de la interventoría a la supervisión, está pendiente la aprobación por parte de la uspec, la supervisión manifiesta dar aprobación de esta mediante oficio. Las ods de Popayán solo ha sido aprobada la ods g4-009, el contratista da una fecha estimada de finalización de intervención de ods 023 para el día 25 de agosto. Está pendiente el diseño de cubierta perimetral por parte de la uspec, supervisión solicita remitir oficio de solicitud del diseño a la entidad para poder agilizar tramites a los diseños de la cubierta en Popayán. Ods de pasto se encuentra aprobada una y una está pendiente por aprobación. Silvia cauca fue aprobada el día 08 de agosto, el contratista manifiesta haber iniciado intervención el día 16 de agosto. Se encuentra aprobada la ods 025 cubierta Silvia Cauca, fecha de aprobación el día 10 de agosto, el contratista manifiesta no haber dado inicio a la instalación de cubierta, porque se encuentra a la espera de la llegada del material, se está gestionando compras de materiales para cubierta y tema eléctrico. Las ods 026 y 027 de Tuluá no se encuentran aprobadas, interventoría manifiesta que esta fue avalada y remitida a supervisión para su aprobación, dicha remisión se hizo el día 09 de agosto, está pendiente la aprobación por parte de la uspec, durante la visita se solicitó hacer mantenimiento y se dejó funcionando ese mismo día. Contratista manifiesta que hará el acta de entrega de la ods. Ods cali se realizó visita de diagnostico, pero a la fecha no se ha entregado informe, el contratista manifiesta que está a ala espera de las cantidades para montarlas en el informe.

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____				
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	**NOMBRE**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO**	**FIRMA**

Ubicación archivo fisico:



USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: VIRTUAL

FECHA: 2-08-23

HORA : 9:00 am

OBJETIVOS: "Priorizacion de ODS CTO 306-2022.

TEMAS TRATADOS:

Se da inicio al comite contextualizando el numero total de ordenes de servicio aprobadas por interventoria las cuales llegan a un numero de 21 ODS. Esas 21 ODS tienen un total de $627.244.894,55 dando un recurso remanente de $273.032.926,10.

El contratista de obra manifiesta que se deben agregar al rededor de $130.000.000 en vista de que en Popayan se modificaran actividades de mantenimiento de cubierta a cambio de cubierta.

En vista que el recurso remanente con este cambio rodea los $200.000.000. y aun hacen falta por incluir $94.000.000 aprox. de la emergencia electrica y al rededor de $160. millones para el mantenimiento de la cubierta, la supervision enfatisa en el principio de la ejecucion del contrato, el cual es la atencion de emergencias. y ordenes judiciales.

Por lo tanto se solicita priorizar las ODS de Popayan y Pasto, las cuales tienen un costo aproximado de $175.000.000. Adicional a esto se debe incluir un recurso de $90. millones de pesos adicionales.

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR:

FECHA:

HORA :

SEGUIDO SUPERVISION solicita REVISAR las ODS de cali (incendio panaderia). PUESTO QUE posiblemente puede SER CUBIERTO por el SEGURO y NO ES un REQUERIMIENTO judicial.

El CONTRATISTA DE OBRA manifiesta EL malestar QUE genera la posible CANCELACION de ODS que ya se encuentran aprobadas. PUESTO QUE ESTO afecta negociaciones con SUB-CONTRATISTAS y tramites de afiliaciones y LOGISTICA.

INTERVENTORIA REITERA SU PREOCUPACION DONDE MANIFIESTA QUE despues DE 7 meses DE EJECUCION DEL CONTRATO, 21 ODS aprobadas por parte de INTERVENTORIA. Y 18 ODS MAS EN REVISION. NO SE CUENTAN CON ODS PRIORIZADAS, LO CUAL PUEDE GENERAR CANCELACION DE LAS ODS APROBADAS

SUPERVISION RESPONDE QUE DE SER NECESARIO SE DEBERA HACER UNA NUEVA PRORROGA, PERO QUE NO SE PUEDE EJECUTAR EL RECURSO DEL CONTRATO EN ACTIVIDADES QUE NO SON EMERGENCIAS NI ORDENES JUDICIALES.

ENTRE LAS PARTES SE ACUERDA SUSPENDER EL COMITE Y CONTINUARLO PRESENCIALMENTE PARA PRESENTAR LA INFORMACION SEGUN SEA ACORDADA.

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: OFICINAS USPEC

FECHA: 2-08-23

HORA : 2:40 pm.

OBJETIVOS: SE Reinicia el Comite VIRTUAL; PERO PRESENCIAL en OFICINAS de la USPEC.

TEMAS TRATADOS: GRUPO 4

Se revisan las ODS. Correspondientes a tutelas. En las Cuales SE INCLUYEN Popayan y Pasto.

Como Emergencia SE tendran en cuenta 2 ODS de SILVIA (Emergencia electrica y derrumbe de cubierta) adicional Se debe incluir la demolicion de una garita en cali. Se le reitera Solicitud de presentacion de informe diagnostico.

SE INCLUIRA TULUA QUE ES PROCURADURIA.

Se Presentara El CUADRO AJUSTADO DE ACUERDO A lo acordado en REUNION.

GRUPO 2.
SE incluyen unas ODS las cuales seran legalizadas mediante correo electronico.

INTERVENTORIA ACTUALIZARA CUADRO de acuerdo a la INFORMACION PRESENTADA por el contratista.

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

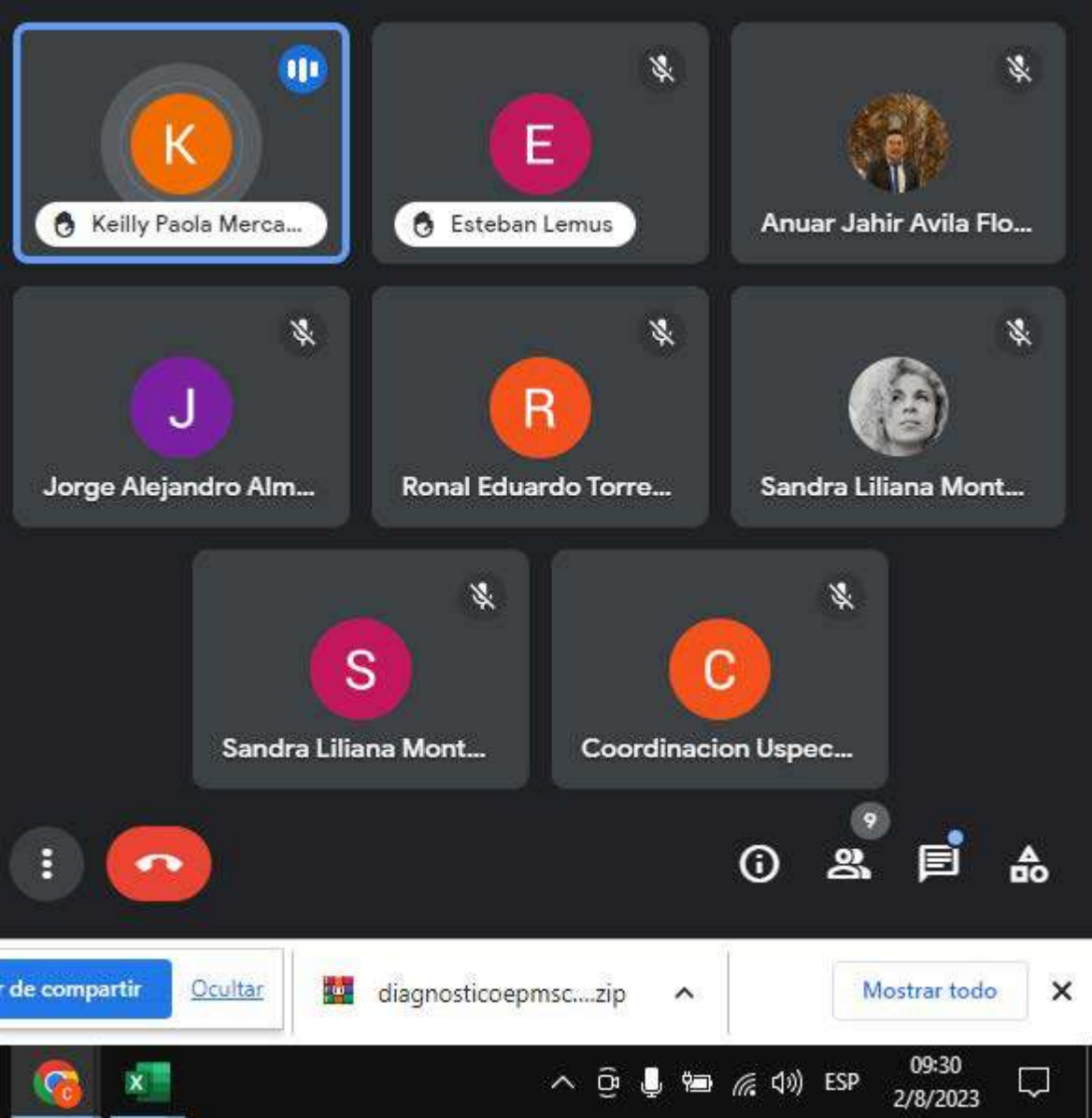
02-08-23.

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

PARTICIPANTES

ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Cordillo & Asociados	Ricardo J. Mansilla B.	USPEC382.2022@gmail.com	3112648806	
USpec-Dirección	Sandra Montes	sandra.montes@uspec.gov.co	3202756720	
Uspec - CCC	Keilly Mercado P.	keilly.mercado@uspec.gov.co	3207760698	
CONSORCIO OBRAS MG.	Brandon Esteban Lemus Montes	bresteban1m.80@gmail.com	3208618999	
USPEC	ANUAR AVILA FLÓREZ	anuar.avila@uspec.gov.co	312 3063100	
USPEC	Jhoan Mateus	jhoan.mateus@uspec.gov.co	3015654103	

Ubicación archivo físico:


K
Keilly Paola Merca...
E
Esteban Lemus
Anuar Jahir Avila Flo...
J
Jorge Alejandro Alm...
R
Ronal Eduardo Torre...
Sandra Liliana Mont...
S
Sandra Liliana Mont...
C
Coordinacion Uspec...
9
de compartir
Ocultar
diagnosticoepmsc....zip
Mostrar todo
ESP
09:30
2/8/2023

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: OFICINAS USPEC

FECHA: 1-08-23

HORA : 8:30 pm.

OBJETIVOS:

SEGUIMIENTO CONTRATOS ATENCIÓN PRIMARIA. 304 - 306

TEMAS TRATADOS:

GRUPO 2:

Calarca: El contratista informara cuando hace el desmonte del equipo (generador) por medio de oficio. y su devolucion

Ciba:

Se solicita que el contratista presente solicitud de prorroga con las ods de Cumpora al proveedor.

Fecha tentativa de entrega. 25 de

Santa Rosa de Cabal: Se hicieron los correctivos solicitados.

Pedregal y Cobdo: SE modificara ods para reconocimiento de visita.

Acatado, tamesis, sonson, SE enviaran el 2-08-23 para aprobacion de interventoria.

RISMINA: SE evaluara el Alcance del Tanque.

NOROESTE: NO SE HAN EMITIDO EL VOLUMEN DE ODS necesario.

GRUPO 4

Se solicita actualiza ODS de cubierta de Popayan.

PRÓXIMA REUNIÓN:

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____				
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Gordillo & Asociados SAS	Ricardo J. Mansilla	uspec202220@gmail.com	3112648806	
USPEC-DIMPEA	Sandra Montaña	sandra.montanez@uspec.gov.co	8202756128	
Consorcio dcm mg	Katherine Camargo		3163896499	
Consorcio Obras MG	Brandon Esteban Lemus Montes	brierebanlm.80@gmail.com	3208618999	
USPEC	Jhoan Sebastian Mateus C	jhoan.mateus@uspec.gov.co	3015654103	
USPEC	Oscar Cossos	Oscar.cossos@uspec.gov.co	3133680516	
USPEC	ANUAR AVILA FLÓREZ	anuar.avila@uspec.gov.co	3123063100	

Ubicación archivo fisico:

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: ORICINAS USPEC

FECHA: 25-07-23

HORA : 9:00 am.

OBJETIVOS: Seguimien contratos de Atencion primaria 303 - 304 - 305 - 306

TEMAS TRATADOS:

GRUPO 2.
Calarca: El día de ayer ODS 62-009 de Calarca. la supervisión informa que se presento daño en la motobomba que estaba en funcionamiento. SE solicita celeridad en la presentacion de la ODS para atender la EMERGENCIA.
Interventoria PROCEDERA A HACER LA REVISION CORRESPONDIENTE.

GRUPO 4
-LA SUPERVISION INFORMA QUE SE HARA REUNION PARA PRIORISAR LAS INTERVENCIONES. INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE EN VARIAS OCACIONES SEN HAN HECHO MULTIPLES MODIFICACIONES A LA PRIORIZACION.

SUPERVISIÓN INFORMA QUE EN REUNION INTERNA SE PRIORIZARAN Y SE PRESENTARAN A OBRA E INTERVENTORIA.

SE LES SOLICITA A LOS CONTRATISTAS. REALIZAR AJUSTES A LAS CUENTAS

GRUPO 3.
Se le solicita ajustar y anexar relacion de ODS Y ESTABLECIMIENTOS.

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

PRÓXIMA REUNIÓN:

25-07-23 ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

PARTICIPANTES

ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Gordillo & Asociados	Ricardo J. Mansilla.	USPEC 382.2022 @gmail.com	3112648606	
DIRECCIÓN USPEC	Sandra MONTAÑEZ	sandra.montanez @uspec.gov.co	3202756729	
Consorcio Obras M6	Brandon Esteban Ramos M.	bjesteban1m.80 @gmail.com	3208618999	
Contratista AG-Andres grandos	Ronaldo Villarreal	aggrandosing.civil@hotmail.com	3145709214	

Ubicación archivo físico:

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: VIRTUAL

FECHA: 21 - 07 - 23

HORA : 2:00pm

OBJETIVOS: Seguimiento contratos de Atencion PRIMARIA

TEMAS TRATADOS: GRUPO 2

- Se realiza informe de Estado de ODS.

Se informa que Calarca cuenta con 2 NP. Estos NP ya fueron revizados por interventoria y se dio el aval correspondiente.

El apoyo de la supervision solicita mayor celeridad.

El Contratista informa que ese tramite se curso hace una semana.

En Calarca se debera iniciar con las acomefidas y se suspendera la ods por entrega de las motobombas. una vez se

La ARQ Keilly SERA apoyo a SUPERVISION DE REGional NOR-OESTE.

Se enviara nuevas ORS Por parte de USPEC. Interventoria enviara solicitud de permiso.

Cuenta: El Contratista esta realizando ajustes a la documentacion. sera presentada El dia lunes 24-07-23.

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: VIRTUAL

FECHA: 21-07-23.

HORA : 2:00 pm.

~~**OBJETIVOS:**~~ GRUPO 4:

LA INTERVENTORIA INFORMA QUE HAY ODS APROBADAS POR INTERVENTORIA Y ENVIADAS A SUPERVISION DESDE EL 2 de Junio / 23

~~**TEMAS TRATADOS:**~~ LA SUPERVISION INFORMA QUE EL ULTIMO CORREO ENVIADO DONDE SE, SOLICITAN AJUSTES A LA DOCUMENTACION ENVIADA SE LE DEBE HACER CASO OMISO. SERA OFICIALIZADO MEDIANTE EL CORREO DE APROBACION DE LA ODS.

GRUPO 3.

Se hace un recuento de las ordenes de servicio ejecutadas y entregadas. para conocer el estado economico real del contrato.

La ODS de Velez sera aprobada como fue presentada. Sin embargo durante la ejecucion se ajustara el alcance.

CONSORCIO OBRAS MG

CORRESPONDENCIA ENVIADA

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 14 de Julio de 2023

CE-CMG-304-045

Señores,
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2*."

ASUNTO: SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V2. AL CONTRATO DE OBRA USPEC CTO 304 2022

Cordial saludo,

De acuerdo a las visitas realizadas por CONSORCIO OBRAS MG y a las necesidades, prioridades y emergencias para cada uno de los establecimientos penitenciarios, y con base en las actividades presentes de cada uno de los ERONES, se establece la urgencia de incluir una serie de ítems no previstos, los cuales son fundamentales para la ejecución de las actividades que permitan culminar los frentes de trabajo y hacer entrega formalmente ante la interventoría y la USPEC. Dichos ítems, no se encuentran dentro del listado de precios original, por tal razón con el presente oficio me permito allegar la documentación y soportes a la interventoría para su respectiva aprobación y elevación a la Supervisión del Contrato, para obtener la aprobación de dichas actividades NO PREVISTAS (NP). De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente, la inclusión dentro del CONTRATO **NO. USPEC-CTO-304-2022**, de los ítems que se relacionan en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario
NP-08	SUMINISTRO Y SERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA	UND	$ 10.232.560,00
NP-09	REPARACION GENERADOR ELECTRICO DE PLANTA 180kw	UND	$ 48.990.585,00

Cordialmente,

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA N° 304 DE 2022
CUADRO DE JUSTIFICACION TECNICA ITEMS NO PREVISTOS V2.

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS MG REPRESENTANTE LEGAL: MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

INTERVENTORÍA: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S . REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
NP-08	SUMINISTRO Y SERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA	UND	$ 10.232.560,00	ACTIVIDAES REQUERIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL CONTRATO
NP-09	REPARACION GENERADOR ELECTRICO DE PLANTA 180kw	UND	$ 48.990.585,00	ACTIVIDAES REQUERIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL CONTRATO

ELABORÓ Y PRESENTÓ: CONTRATISTA

Mateo Luzardo V.

CONSORCIO OBRAS MG
NIT: 901.624.796-0
MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
CONTRATISTA

FORMATO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Fecha :

Contrato de Obra No.:	304 DE 2022
Objeto	"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"
Contratista	CONSORCIO OBRAS MG
Contrato de Interventoria No	
Interventoría	

CAPITULO		SUMINISTRO Y SERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA		
ITEM NO PREVISTOS				
ITEM:	**NP-08**		**UNIDAD:**	**UND**

1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	Depreciación/Rend	TARIFA/ VJ.	VALOR TOTAL
	HERRAMIENTA MENOR ELECTRICA	HC	8,00	$ 2.200,00	$ 17.600,00
					$ -
				SUBTOTAL	$ 17.600,00

2. MATERIALES EN OBRA

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	TARJETA PLANTA SDMO	UN	1,00	$ 10.214.960,00	$ 10.214.960,00
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL	$ 10.214.960,00

3. SUBCONTRATOS / TRASPORTE

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
				SUBTOTAL	$ -

4. MANO DE OBRA

Codigo	TRABAJADOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	CUADRILLA FF1 ELECTRICAS ESPECIALIZADAS (ENCARG O (70%) + (1) OFIC + AYUD + PRES)	HC		$ 45.222,05	$ -
				SUBTOTAL	$ -

TOTAL COSTOS DIRECTOS **$ 10.232.560,00**

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

RL CONSORCIO OBRAS MG

Interventoría

Gordillo & Asociados SAS

FORMATO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Fecha :

Contrato de Obra No.:	304 DE 2022
Objeto	"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"
Contratista	CONSORCIO OBRAS MG
Contrato de Interventoria No	
Interventoría	

CAPITULO		REPARACION GENERADOR ELECTRICO DE PLANTA 180kw		
ITEM NO PREVISTOS				
ITEM:	**NP-09**		**UNIDAD:**	**UND**

1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	Depreciación/Rend	TARIFA/ VJ.	VALOR TOTAL
	HERRAMIENTA MENOR ELECTRICA	HC	8,00	$ 2.200,00	$ 17.600,00
	Secuenciemetro	HC	2,00	25.490,00	$ 50.980,00
	Torquimetro	HC	2,00	19.650,00	$ 39.300,00

SUBTOTAL $ 107.880,00

2. MATERIALES EN OBRA

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	Reparacion de generador de planta de 180kw. (incluye rebobinado, desmonte, grua, transporte, reinstalacion y cambio de diodos). Garantia 1 año	UN	1,00	$ 48.790.000,00	$ 48.790.000,00
					$ -
					$ -

SUBTOTAL $ 48.790.000,00

3. SUBCONTRATOS / TRASPORTE

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL

SUBTOTAL $ -

4. MANO DE OBRA

Codigo	TRABAJADOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	CUADRILLA FF1 ELECTRICAS ESPECIALIZADAS (ENCARG O (70%) + (1) OFIC + AYUD + PRES)	HC	2,05	$ 45.222,05	$ 92.705,20

SUBTOTAL $ 92.705,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS **$ 48.990.585,00**

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

RL CONSORCIO OBRAS MG

Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

RYLSA
RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A.
DESDE 1979

17 de Abril de 2023 Cotización No. 1766710

Señor(es):
MYG PROYECTOS E INGENIERIA SAS

Cali

Equipo:
ASUNTO: SUMINISTRO YS ERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA

RYLSA con más de 40 años de experiencia en Colombia como proveedores de maquinaria y equipo, le agradece la oportunidad al invitarnos a presentar esta oferta, esperamos que sea de su interés.

Cant	Descripción	Mon/Térm	V.Unitario	Subtotal
1	INSUMOS Part no. :INSUM **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 56.250,00	$ 72.000,00
1	MANO DE OBRA HORA DESPLAZAMIENTO EQ UTILITARIO Part no. :MOHDEU **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 787.500,00	$ 1.008.000,00
1	TRANSPORTE AEREO CALI-IPIALES-CALI Part no. :THMT **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 1.150.000,00	$ 1.472.000,00
1	GASTO DE VIAJE TECNICO Part no. :GVT **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 650.000,00	$ 832.000,00
1	MANO DE OBRA HORA LABOR EQ PESADO CORRECTIVO Part no. :MOHLEPC **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 2.700.000,00	$ 3.456.000,00
1	31613430301 TARJETA PLANTA SDMO Part no. :INSUM2 **Disponibilidad:** 20 Dias	COP/DDP	$ 1.098.000,00	$ 1.744.000,00

Neto :	$ 8.584.000,00
Sub Total :	$ 8.584.000,00
IVA :	$ 1.630.960,00
Total :	$ 10.214.960,00

NOTAS:
Seguimiento CRM REQ 1766710

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO:
A convenir
Los pagos se pueden consignar en las siguientes cuentas corrientes a nombre de Rodríguez y Londoño S.A: Bancolombia Medellín: 01700084379; Bancolombia Bogotá: 04305597485; convenio recaudo Bancolombia 53795; Davivienda: 456469999688; Banco de Occidente: 232033829 ; BBVA 0013-0496-00-0100002601; Banco de Bogotá: 275179729 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NO AUTORRETENEDORES

CONDICIONES DE SERVICIO:
Repuestos y/o servicios no incluidos en esta cotización serán cotizados y cobrados según política comercial de la compañía.

DIAGNOSTICO DE GARANTIAS:
Atenciones por solicitud de garantía serán cobrados solo en caso de no aplicar garantía al evento de acuerdo a las políticas comerciales de la compañía

DIAGNOSTICO SIN INTERVENCION:
Diagnostico visual exonera de toda responsabilidad a la compañía por fallas no detectables visualmente.

EQUIPOS EN TALLER:
Diagnosticado el equipo, si el cliente no autoriza su reparación este deberá cancelar la tarifa del diagnóstico.

BODEGAJE:
Cliente autoriza el cobro de bodegaje a tarifa de $ 70.000/M2 ocupado por mes, teniendo en cuenta los retiros para circulación y almacenaje desde el momento de aviso al cliente de labor culminada o en su defecto con aviso de retiro del mismo por cualquier otro motivo.

ABANDONO:
Transcurridos seis (6) meses desde la fecha informada sobre el retiro del equipo, el cliente desde ahora autoriza expresamente a Rodríguez y Londoño SA para proceder con el bien conforme a lo establecido en el artículo 699 del código civil, renunciando desde ya a cualquier reclamo o indemnización. comercializado el equipo dado en abandono, o sus partes, y una vez se hayan descontado las sumas debidas por diagnóstico, reparación, bodegaje y/o cualquier otro gasto en que haya incurrido Rodríguez y Londoño SA., de quedar algún remanente estará a disposición del cliente.

Observaciones:

- MANO DE OBRA: Horas intervención del equipo.
- DESPLAZAMIENTO TÉCNICO: Horas del técnico en desplazamiento desde instalaciones RYLSA hasta lugar de labor y el regreso.
- TRANSPORTE: Valor correspondiente al vehiculo o medio de transporte utilizado

Pregunte por nuestros convenios de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación.

*Oferta económica y tiempo de entrega sujetos a venta previa.

Cualquier información adicional, no dude en contactarnos.

Joan Steven Morcillo Valencia
Asesor Soporte al Producto
repuestoscali2@rylsa.com.co
+57 320 476 4027-(2) 485 14 49 Ext.220
Calle 10 #31-72 Antigua vía Yumbo - Cali
WWW.RYLSA.COM.CO - 01 8000 180345

Bogotá 14 de Abril del 2023

SEÑORES: CONSORCIO OBRAS MG
Ingeniero Nicolas Pinzon

Asunto: COTIZACION CO 12-23

TARJETA PLANTA ELECTRICA IPIALES

Agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía JACOLEC S.A.S para el cumplimiento de sus metas operacionales.

Para nosotros es grato contar con su confianza y esperamos que la propuesta sea de su entera satisfacción.

Quedamos a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

JISEL HERNANDEZ

PROPUESTA SUMINISTRO TARJETA PLANTA ELECTRICA AUTOMATICA
PROPUESTA COMERCIAL

A continuación, se presenta la propuesta comercial, para su estudio y validación. En ella se relacionan los precios de acuerdo a su necesidad:

ANEXO 1.1. COTIZACION CO 12-23
PROYECTO: EPMS IPILALES

OBJETO DE LA PROPUESTA: SUMINISTRO TARJETA ELECTRICA PLANTA

SEÑORES: CONSORCIO OBRAS MG

COD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VR.TOTAL
1	**ELÉCTRICO**				
1.1	Suministro e instalacion tarjeta electrica para tablero control de generador de Planta.	UN	1	$ 9.130.000,00	$ 9.130.000,00
	TOTAL				$ 9.130.000,00
	Iva		19%		$ 1.734.700,00
	COSTO TOTAL				$ 10.864.700,00

NIT: 900834663 - 7 **DIRECCION: CLL 66 A No. 96 - 61** **email: JACOLECSAS@GMAIL.COM**

JISEL HERNANDEZ



Nit: 87102967-1

Héctor Yovany Tulcán Ingeniería Electromecánica

Teléfono 3113810391 dirección calle 25a No 13-21 Ipiales Nariño

FECHA:	jueves, 13 de abril de 2023
DIRIGIDO A:	MYG PROYECTOS E INGENIERIA SAS
EMPRESA:	MYG PROYECTOS E INGENIERIA SAS
LUGAR:	Bogotá DC.
FORMA DE PAGO:	De contado
VALIDEZ DE LA OFERTA:	
OBJETIVO:	Suministro tarjeta electrónica afectada puesta en funcionamiento generador eléctrico, penitenciario Ipiales

PROPUESTA ECONOMICA		**CANTIDADES CONTRACTUALES**			
ITEM	**DESCRIPC**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT.**	**V/TOTAL**
	Contrato mantenimiento correctivo				
1	Suminitro e instalación de tarjeta electrónica afectada en tablero control generador, cargue de banco de baterías 24 voltios, pruebas de funcionamiento.	EA	1	$ 9.300.000	$ 9.320.000
	Otros costos directos				
	VALOR COSTOS DIRECTOS				**$ 9.300.000**

ADMINISTRACIÓN		A		$ -
IMPREVISTOS		I		$ -
UTILIDADES		U		$ -
IVA			**19%**	**$ 1.767.000**
VALOR TOTAL COSTOS				
VALOR TOTAL COSTOS +MAS IVA				**$ 11.067.000**

Bogotá 05 de Junio del 2023

SEÑORES: CONSORCIO OBRAS MG
Ingeniera Sandra Pinzon

Asunto: COTIZACION CO 26-23

REPARACION GENERADOR

Agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía JACOLEC S.A.S para el cumplimiento de sus metas operacionales.

Para nosotros es grato contar con su confianza y esperamos que la propuesta sea de su entera satisfacción.

Quedamos a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

JISEL HERNANDEZ

PROPUESTA REPARACION GENERADOR
PROPUESTA COMERCIAL

A continuación, se presenta la propuesta comercial, para su estudio y validación.
En ella se relacionan los precios de acuerdo a su necesidad:

ANEXO 1.1. COTIZACION CO 26 -23
PROYECTO: EPMSC CALARCA

OBJETO DE LA PROPUESTA: REPARACION GENERADOR

SEÑORES: CONSORCIO OBRAS MG

COD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VR.TOTAL
1	**ELÉCTRICO**				
1.1	Reparacion de generador de planta de 180kw. (incluye rebobinado, desmonte, grua, transporte, reinstalacion y cambio de diodos). Garantia 1 año	UN	1	$ 41.000.000,00	$ 41.000.000,00
	TOTAL				$ 41.000.000,00
	Iva		19%		$ 7.790.000,00
	COSTO TOTAL				$ 48.790.000,00

NIT: 900834663 - 7 **DIRECCION: CLL 66 A No. 96 - 61** **email: JACOLECSAS@GMAIL.COM**

JISEL HERNANDEZ

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 14 de Julio de 2023

CE-CMG-304-045

Señores,
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2*."

ASUNTO: SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V2. AL CONTRATO DE OBRA USPEC CTO 304 2022

Cordial saludo,

De acuerdo a las visitas realizadas por CONSORCIO OBRAS MG y a las necesidades, prioridades y emergencias para cada uno de los establecimientos penitenciarios, y con base en las actividades presentes de cada uno de los ERONES, se establece la urgencia de incluir una serie de ítems no previstos, los cuales son fundamentales para la ejecución de las actividades que permitan culminar los frentes de trabajo y hacer entrega formalmente ante la interventoría y la USPEC. Dichos ítems, no se encuentran dentro del listado de precios original, por tal razón con el presente oficio me permito allegar la documentación y soportes a la interventoría para su respectiva aprobación y elevación a la Supervisión del Contrato, para obtener la aprobación de dichas actividades NO PREVISTAS (NP). De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente, la inclusión dentro del CONTRATO **NO. USPEC-CTO-304-2022**, de los ítems que se relacionan en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario
NP-08	SUMINISTRO Y SERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA	UND	$ 10.232.560,00
NP-09	REPARACION GENERADOR ELECTRICO DE PLANTA 180kw	UND	$ 48.990.585,00

Cordialmente,

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA N° 304 DE 2022
CUADRO DE JUSTIFICACION TECNICA ITEMS NO PREVISTOS V2.

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS MG REPRESENTANTE LEGAL: MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

INTERVENTORÍA: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S . REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
NP-08	SUMINISTRO Y SERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA	UND	$ 10.232.560,00	ACTIVIDAES REQUERIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL CONTRATO
NP-09	REPARACION GENERADOR ELECTRICO DE PLANTA 180kw	UND	$ 48.990.585,00	ACTIVIDAES REQUERIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL CONTRATO

ELABORÓ Y PRESENTÓ: CONTRATISTA

Mateo Luzardo V.

CONSORCIO OBRAS MG
NIT: 901.624.796-0
MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
CONTRATISTA

FORMATO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Fecha :

Contrato de Obra No.:	304 DE 2022
Objeto	"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"
Contratista	CONSORCIO OBRAS MG
Contrato de Interventoria No	
Interventoría	

CAPITULO		SUMINISTRO Y SERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA		
ITEM NO PREVISTOS				
ITEM:	**NP-08**		**UNIDAD:**	**UND**

1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	Depreciación/Rend	TARIFA/ VJ.	VALOR TOTAL
	HERRAMIENTA MENOR ELECTRICA	HC	8,00	$ 2.200,00	$ 17.600,00
					$ -

SUBTOTAL $ 17.600,00

2. MATERIALES EN OBRA

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	TARJETA PLANTA SDMO	UN	1,00	$ 10.214.960,00	$ 10.214.960,00
					$ -
					$ -

SUBTOTAL $ 10.214.960,00

3. SUBCONTRATOS / TRASPORTE

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL

SUBTOTAL $ -

4. MANO DE OBRA

Codigo	TRABAJADOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	CUADRILLA FF1 ELECTRICAS ESPECIALIZADAS (ENCARG O (70%) + (1) OFIC + AYUD + PRES)	HC		$ 45.222,05	$ -

SUBTOTAL $ -

TOTAL COSTOS DIRECTOS **$ 10.232.560,00**

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

RL CONSORCIO OBRAS MG

Interventoría

Gordillo & Asociados SAS

FORMATO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Fecha :

Contrato de Obra No.:	304 DE 2022
Objeto	"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"
Contratista	CONSORCIO OBRAS MG
Contrato de Interventoria No	
Interventoría	

CAPITULO		REPARACION GENERADOR ELECTRICO DE PLANTA 180kw		
ITEM NO PREVISTOS				
ITEM:	**NP-09**		**UNIDAD:**	**UND**

1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	Depreciación/Rend	TARIFA/ VJ.	VALOR TOTAL
	HERRAMIENTA MENOR ELECTRICA	HC	8,00	$ 2.200,00	$ 17.600,00
	Secuenciemetro	HC	2,00	25.490,00	$ 50.980,00
	Torquimetro	HC	2,00	19.650,00	$ 39.300,00

SUBTOTAL $ 107.880,00

2. MATERIALES EN OBRA

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	Reparacion de generador de planta de 180kw. (incluye rebobinado, desmonte, grua, transporte, reinstalacion y cambio de diodos). Garantia 1 año	UN	1,00	$ 48.790.000,00	$ 48.790.000,00
					$ -
					$ -

SUBTOTAL $ 48.790.000,00

3. SUBCONTRATOS / TRASPORTE

Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL

SUBTOTAL $ -

4. MANO DE OBRA

Codigo	TRABAJADOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	CUADRILLA FF1 ELECTRICAS ESPECIALIZADAS (ENCARG O (70%) + (1) OFIC + AYUD + PRES)	HC	2,05	$ 45.222,05	$ 92.705,20

SUBTOTAL $ 92.705,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS **$ 48.990.585,00**

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

RL CONSORCIO OBRAS MG

Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

RYLSA
RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A.
DESDE 1979

17 de Abril de 2023 Cotización No. 1766710

Señor(es):
MYG PROYECTOS E INGENIERIA SAS

Cali

Equipo:
ASUNTO: SUMINISTRO YS ERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA

RYLSA con más de 40 años de experiencia en Colombia como proveedores de maquinaria y equipo, le agradece la oportunidad al invitarnos a presentar esta oferta, esperamos que sea de su interés.

Cant	Descripción	Mon/Térm	V.Unitario	Subtotal
1	INSUMOS Part no. :INSUM **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 56.250,00	$ 72.000,00
1	MANO DE OBRA HORA DESPLAZAMIENTO EQ UTILITARIO Part no. :MOHDEU **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 787.500,00	$ 1.008.000,00
1	TRANSPORTE AEREO CALI-IPIALES-CALI Part no. :THMT **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 1.150.000,00	$ 1.472.000,00
1	GASTO DE VIAJE TECNICO Part no. :GVT **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 650.000,00	$ 832.000,00
1	MANO DE OBRA HORA LABOR EQ PESADO CORRECTIVO Part no. :MOHLEPC **Disponibilidad:** Inmediata	COP/DDP	$ 2.700.000,00	$ 3.456.000,00
1	31613430301 TARJETA PLANTA SDMO Part no. :INSUM2 **Disponibilidad:** 20 Dias	COP/DDP	$ 1.098.000,00	$ 1.744.000,00

Neto :	$ 8.584.000,00
Sub Total :	$ 8.584.000,00
IVA :	$ 1.630.960,00
Total :	$ 10.214.960,00

NOTAS:
Seguimiento CRM REQ 1766710

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO:
A convenir
Los pagos se pueden consignar en las siguientes cuentas corrientes a nombre de Rodríguez y Londoño S.A: Bancolombia Medellín: 01700084379; Bancolombia Bogotá: 04305597485; convenio recaudo Bancolombia 53795; Davivienda: 456469999688; Banco de Occidente: 232033829 ; BBVA 0013-0496-00-0100002601; Banco de Bogotá: 275179729 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NO AUTORRETENEDORES

CONDICIONES DE SERVICIO:
Repuestos y/o servicios no incluidos en esta cotización serán cotizados y cobrados según política comercial de la compañía.

DIAGNOSTICO DE GARANTIAS:
Atenciones por solicitud de garantía serán cobrados solo en caso de no aplicar garantía al evento de acuerdo a las políticas comerciales de la compañía

DIAGNOSTICO SIN INTERVENCION:
Diagnostico visual exonera de toda responsabilidad a la compañía por fallas no detectables visualmente.

EQUIPOS EN TALLER:
Diagnosticado el equipo, si el cliente no autoriza su reparación este deberá cancelar la tarifa del diagnóstico.

BODEGAJE:
Cliente autoriza el cobro de bodegaje a tarifa de $ 70.000/M2 ocupado por mes, teniendo en cuenta los retiros para circulación y almacenaje desde el momento de aviso al cliente de labor culminada o en su defecto con aviso de retiro del mismo por cualquier otro motivo.

ABANDONO:
Transcurridos seis (6) meses desde la fecha informada sobre el retiro del equipo, el cliente desde ahora autoriza expresamente a Rodríguez y Londoño SA para proceder con el bien conforme a lo establecido en el artículo 699 del código civil, renunciando desde ya a cualquier reclamo o indemnización. comercializado el equipo dado en abandono, o sus partes, y una vez se hayan descontado las sumas debidas por diagnóstico, reparación, bodegaje y/o cualquier otro gasto en que haya incurrido Rodríguez y Londoño SA., de quedar algún remanente estará a disposición del cliente.

Observaciones:

- MANO DE OBRA: Horas intervención del equipo.
- DESPLAZAMIENTO TÉCNICO: Horas del técnico en desplazamiento desde instalaciones RYLSA hasta lugar de labor y el regreso.
- TRANSPORTE: Valor correspondiente al vehiculo o medio de transporte utilizado

Pregunte por nuestros convenios de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación.

*Oferta económica y tiempo de entrega sujetos a venta previa.

Cualquier información adicional, no dude en contactarnos.

Joan Steven Morcillo Valencia
Asesor Soporte al Producto
repuestoscali2@rylsa.com.co
+57 320 476 4027-(2) 485 14 49 Ext.220
Calle 10 #31-72 Antigua vía Yumbo - Cali
WWW.RYLSA.COM.CO - 01 8000 180345

Bogotá 14 de Abril del 2023

SEÑORES: CONSORCIO OBRAS MG
Ingeniero Nicolas Pinzon

Asunto: COTIZACION CO 12-23

TARJETA PLANTA ELECTRICA IPIALES

Agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía JACOLEC S.A.S para el cumplimiento de sus metas operacionales.

Para nosotros es grato contar con su confianza y esperamos que la propuesta sea de su entera satisfacción.

Quedamos a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

JISEL HERNANDEZ

PROPUESTA SUMINISTRO TARJETA PLANTA ELECTRICA AUTOMATICA
PROPUESTA COMERCIAL

A continuación, se presenta la propuesta comercial, para su estudio y validación. En ella se relacionan los precios de acuerdo a su necesidad:

ANEXO 1.1. COTIZACION CO 12-23
PROYECTO: EPMS IPILALES

OBJETO DE LA PROPUESTA: SUMINISTRO TARJETA ELECTRICA PLANTA

SEÑORES: CONSORCIO OBRAS MG

COD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VR.TOTAL
1	**ELÉCTRICO**				
1.1	Suministro e instalacion tarjeta electrica para tablero control de generador de Planta.	UN	1	$ 9.130.000,00	$ 9.130.000,00
	TOTAL				$ 9.130.000,00
	Iva		19%		$ 1.734.700,00
	COSTO TOTAL				$ 10.864.700,00

NIT: 900834663 - 7 **DIRECCION: CLL 66 A No. 96 - 61** **email: JACOLECSAS@GMAIL.COM**

JISEL HERNANDEZ



Nit: 87102967-1

Héctor Yovany Tulcán Ingeniería Electromecánica

Teléfono 3113810391 dirección calle 25a No 13-21 Ipiales Nariño

FECHA:	jueves, 13 de abril de 2023
DIRIGIDO A:	MYG PROYECTOS E INGENIERIA SAS
EMPRESA:	MYG PROYECTOS E INGENIERIA SAS
LUGAR:	Bogotá DC.
FORMA DE PAGO:	De contado
VALIDEZ DE LA OFERTA:	
OBJETIVO:	Suministro tarjeta electrónica afectada puesta en funcionamiento generador eléctrico, penitenciario Ipiales

PROPUESTA ECONOMICA		**CANTIDADES CONTRACTUALES**			
ITEM	**DESCRIPC**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT.**	**V/TOTAL**
	Contrato mantenimiento correctivo				
1	Suminitro e instalación de tarjeta electrónica afectada en tablero control generador, cargue de banco de baterías 24 voltios, pruebas de funcionamiento.	EA	1	$ 9.300.000	$ 9.320.000
	Otros costos directos				
	VALOR COSTOS DIRECTOS				**$ 9.300.000**

ADMINISTRACIÓN		A		$ -
IMPREVISTOS		I		$ -
UTILIDADES		U		$ -
IVA			**19%**	**$ 1.767.000**
VALOR TOTAL COSTOS				
VALOR TOTAL COSTOS +MAS IVA				**$ 11.067.000**

Bogotá 05 de Junio del 2023

SEÑORES: CONSORCIO OBRAS MG
Ingeniera Sandra Pinzon

Asunto: COTIZACION CO 26-23

REPARACION GENERADOR

Agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía JACOLEC S.A.S para el cumplimiento de sus metas operacionales.

Para nosotros es grato contar con su confianza y esperamos que la propuesta sea de su entera satisfacción.

Quedamos a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

JISEL HERNANDEZ

PROPUESTA REPARACION GENERADOR
PROPUESTA COMERCIAL

A continuación, se presenta la propuesta comercial, para su estudio y validación.
En ella se relacionan los precios de acuerdo a su necesidad:

ANEXO 1.1. COTIZACION CO 26 -23
PROYECTO: EPMSC CALARCA

OBJETO DE LA PROPUESTA: REPARACION GENERADOR

SEÑORES: CONSORCIO OBRAS MG

COD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VR.TOTAL
1	**ELÉCTRICO**				
1.1	Reparacion de generador de planta de 180kw. (incluye rebobinado, desmonte, grua, transporte, reinstalacion y cambio de diodos). Garantia 1 año	UN	1	$ 41.000.000,00	$ 41.000.000,00
	TOTAL				$ 41.000.000,00
	Iva		19%		$ 7.790.000,00
	COSTO TOTAL				$ 48.790.000,00

NIT: 900834663 - 7 **DIRECCION: CLL 66 A No. 96 - 61** **email: JACOLECSAS@GMAIL.COM**

JISEL HERNANDEZ

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 17 de julio de 2023

CE-CMG-304-046

Señores,

GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2*.

ASUNTO: SOLICITUD INGRESO PERSONAL EPMSC APARTADO

Cordial saludo,

A fin de ejecutar las actividades y realizar visita de inspección concernientes al contrato en referencia, solicitamos permiso para ingreso del siguiente personal, desde el martes 18 de Julio hasta el dia Sábado 22 de julio de 2023.:

NOMBRE	IDENTIFICACION
Amuri Cabrera Cruz	**80.890.497**
Daniel Martinez	1.013.857.722

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG





Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.035.857.722**

MARTINEZ PARODIS

APELLIDOS

DANIEL ANDRES

NOMBRES

DANIEL MARTINEZ

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1990**

APARTADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

23-DIC-2008 GIRARDOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0113300-00157594-M-1035857722-20090526 0011803573A 1 29368234

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.890.497**

CABRERA CRUZ
APELLIDOS

AMAURY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1975**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-MAR-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-8881535-70134737-M-0080890497-20060210 **00898** 06041H 02 133288621

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 24 de Julio de 2023

CE-CMG-304-047

Señores,
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2*."

ASUNTO: INFORME DIAGNOSTICO EMPSC CALARCA

Cordial saludo,

Adjunto enviamos los siguientes documentos correspondientes a la entrega realizada por el contratista de **INFORME DIAGNOSTICO EPMSC CALARCA:**

1. INFORME DIAGNOSTICO
2. ORDEN DE SERVICIO

Cordialmente,

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 25 de julio de 2023

CE-CMG-304-048

Señores,

GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2*.

ASUNTO: SOLICITUD INGRESO PERSONAL EPMSC CALARCA

Cordial saludo,

A fin de ejecutar las actividades y realizar visita de inspección concernientes al contrato en referencia, solicitamos permiso para ingreso del siguiente personal, desde el 26 de Julio hasta el dia 30 de septiembre de 2023.:

NOMBRE	IDENTIFICACION
Cesar Andres Martinez Espinosa	**1.119.888.939**
Leonardo Montoya Tovar	5.973.089

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG





Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG





Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 25 de Julio de 2023

CE-CMG-304-049

Señores,
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2*."

ASUNTO: INFORME DIAGNOSTICO EMPSC CALARCA – PLANTA ELECTRICA

Cordial saludo,

Adjunto enviamos los siguientes documentos correspondientes a la entrega realizada por el contratista de **INFORME DIAGNOSTICO EPMSC CALARCA:**

1. INFORME DIAGNOSTICO
2. ORDEN DE SERVICIO
3. REQUERIMIENTO
4. ACTA DE VISITA

Cordialmente,

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 11 de agosto de 2023

CE-CMG-304-054

Señores,

GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2*.

ASUNTO: SOLICITUD INGRESO PERSONAL EPMSC APARTADO

Cordial saludo,

A fin de ejecutar las actividades y realizar visita de inspección concernientes al contrato en referencia, solicitamos permiso para ingreso del siguiente personal, desde el martes 8 de agosto hasta el dia 30 de septiembre de 2023.:

NOMBRE	IDENTIFICACION
Alejandro Valencia Ortiz	1.028.039.063

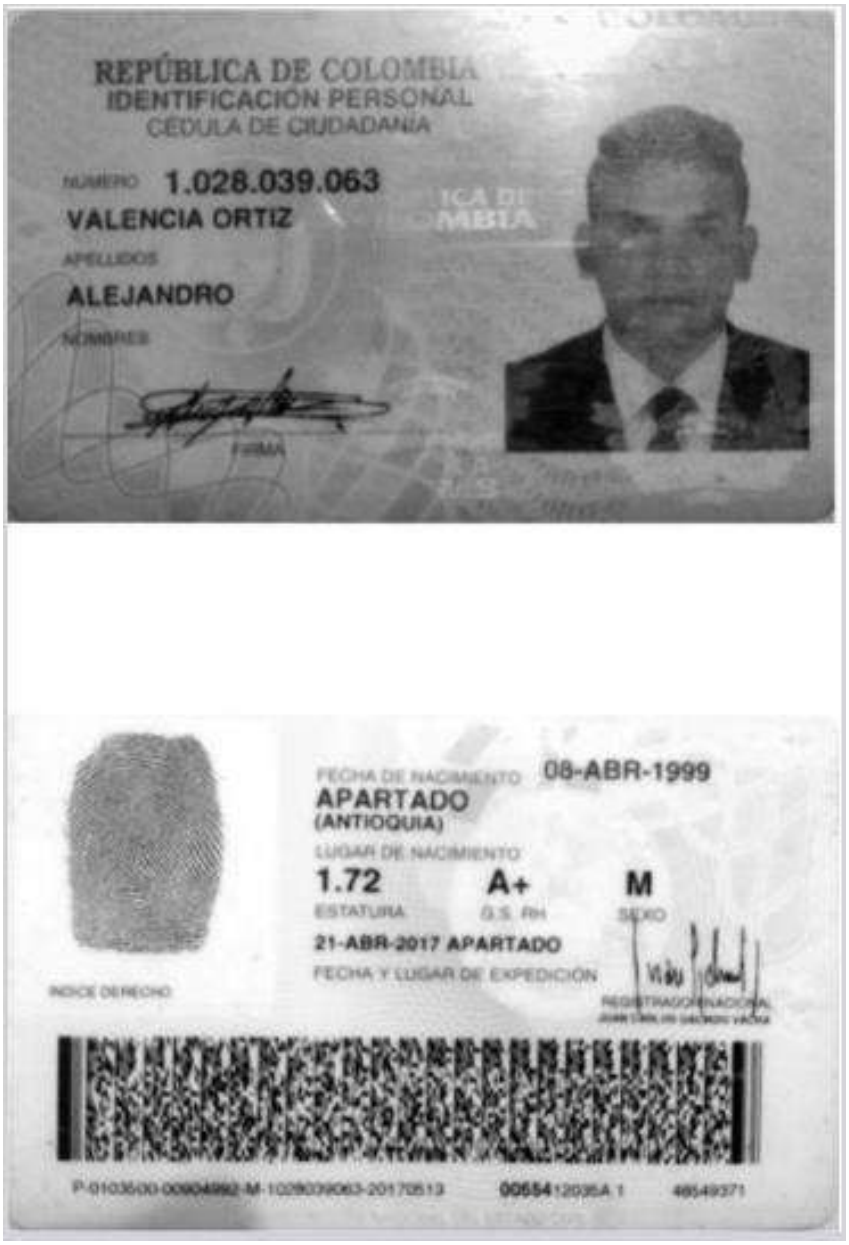
Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG



Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

USPEC
24/7/2023 8:30:48 Folios: 8
Origen: 150-1/SUBCON/SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION
Destinatario: DANIEL FERNANDO GUTIERREZ,
E-2023-004431

Bogotá. D.C., 21 de julio 2023.

Mayor General
CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ.
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 No. 27 – 48 piso 7
direccion.general@inpec.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC". Grupo No. 4

ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO, ESTUDIO DE SEGURIDAD PAR EL PERSONAL DE OBRA NO.306-2022 PARA EL EPMSC APARTADÓ – ANTIOQUIA.

Respetado General:

De manera atenta y respetuosa, y en el marco del contrato de obra 306-2022, me permito solicitarle estudio de seguridad y la autorización al EPMSC APARTADÓ Con el fin de adelantar labores de obra civil, y revisión de las actividades necesarias que permitan atender las novedades reportadas desde el establecimiento y requiere que el permiso tenga vigencia desde el día 21 de julio hasta el 31 de julio de 2023 del personal relacionado a continuación:

PERSONAL A INGRESAR:

PERSONAL INTERVENTORIA	IDENTIFICACION	CARGO
Amauri Cabrera Cruz	C.C.80.890.497	CONTRATISTA
Daniel Martínez	C.C. 1.013.857.722	CONTRATISTA

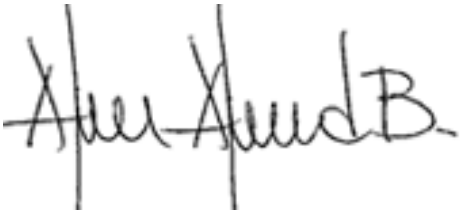
Heriner Florez Sibaja	C.C. 1.063.362495	INTERVENTORIA

Es importante recalcar que la persona que ingresara deberá atender y cumplir con todos los requerimientos de los protocolos de bioseguridad implementados por las directrices del Ministerio de Salud y de la Dirección del Establecimiento EPMSC APARTADÓ para realizar de verificación a la ejecución de las actividades de obra que se ejecutaron bajo el contrato No. 306 de 2022.

Adicionalmente se ingresaran los siguientes elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento:

• Cámara fotográfica (2), Lápices, agenda, cinta métrica y herramientas

Sin otro particular, agradezco la colaboración a la presente solicitud. Cordialmente,

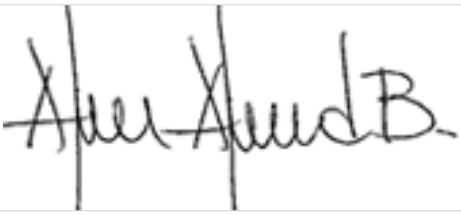


FIRMA

ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA
Subdirector Construcción y Conservación
USPEC.

copia: CE-CMG-306-046 Cédula de solicitantes a ingressar.

Elaboro Keilly Paola Mercado Pico – Apoyo a la Supervision SCC.
Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 306-2022\04. Correspondencia\ENVIADA
Ubicación archivo fisico: Escriba la ubicación en la que se archiva este documento (según TRD)

PROYECTO	KEILLY PAOLA MERCADO PICO CONTRATISTA	7/21/2023 7:05:13 PM	
FIRMO	JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA SUBDIRECTOR	7/24/2023 8:30:43 AM	

USPEC
25/7/2023 15:32:5 Folios: 4
Origen: 150-1/SUBCON/SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION
Destinatario: DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS ,
E-2023-004481

Bogotá D.C. 25 de julio de 2023

Teniente Coronel

DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 No. 27 – 48 piso 7
direccion.general@inpec.gov.co
BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD INGRESO DE PERSONAL AL EPMSC CALARCÁ

De manera atenta y formal se remite solicitud de autorización para ingreso al Establecimiento EPMSC CALARCÁ, al personal que se relaciona a continuación:

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	FECHA	EMPRESA
1	Cesar Andrés Martínez Espinosa.	1.119.888.939	26/julio/2023 hasta 30/09/2023	CONTRATISTA
2	Leonardo Montoya Tovar.	5.973.089	26/julio/2023 hasta 30/09/2023	CONTRATISTA
3	Diana Fabiola Calle Diaz.	38.361.537	26/julio/2023 hasta 30/09/2023	CONTRATISTA

A fin de ejecutar actividades y realizar visita de inspección concernientes al contrato:

- CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES “ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2.

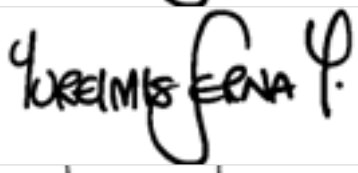
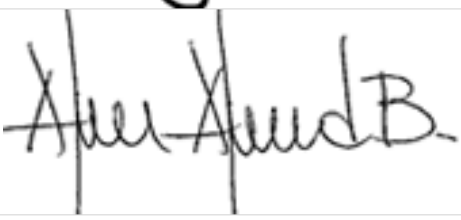
Teniendo en cuenta el alcance de las actuaciones, de manera atenta se solicita al INPEC asignar el acompañamiento correspondiente, de manera tal que se tenga acceso a las áreas intervenidas durante el recorrido, en caso de ser necesario. Se remite copia a las direcciones de los establecimientos relacionados, para conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

FIRMA
ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA
Subdirector de Construcción y Conservación
USPEC

Elaboró: Ing. Rodolfo Estrowel Díaz Castañeda

Ruta: \\192.168.70.20\sigi\8 Formatos Vigentes\G1_PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL\S1_DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL\G1-S1-FO-04_Memorando_V07.docx
Ubicación archivo fisico: Escriba la ubicación en la que se archiva este documento (según TRD)

PROYECTO	YUREIMIS YULIETH SERNA YANCE CONTRATISTA	7/25/2023 3:26:39 PM	
REVISO	YUREIMIS YULIETH SERNA YANCE CONTRATISTA	7/25/2023 3:29:23 PM	
FIRMO	JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA SUBDIRECTOR	7/25/2023 3:32:00 PM	

INFORME

PARA: **ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA**
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION

COPIA: **ING. ANUAR AVILA FLÓREZ**
PROFESIONAL APOYO A LA SUPERVISIÓN

ASUNTO: Aval de los Análisis de Precios Unitarios No Previstos Presentados por la Interventoría "**GORDILLO Y ASOCIDOS SAS**" al Contrato No. 304 de 2022 ejecutado por el contratista **"CONSORCIO OBRAS MG".**

FECHA: Bogotá D.C., 19 de Julio de 2023

Cordial saludo arquitecto Jorge Alejandro,

El objeto de presente es dar aval técnico a los análisis de precios unitarios no previstos para el contrato de la referencia propuestos por el contratista **"CONSORCIO OBRAS MG,** representado legalmente por el señor MATEO LUZARDO VILLAMIZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.791.796**"** los cuales previamente fueron revisados y avalados por la interventoría "***GORDILLO Y ASOCIADOS SAS"*** quien presento a la USPEC la siguiente información para su aprobación:

Mediante comunicación **CE-CMG-304-045 del 14 de Julio de 2023** se presentó a la interventoría el análisis de precio unitario los cuales se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario
NP-08	suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	U	$ 10.232.560,00
NP-09	reparación generador eléctrico de planta 180kw	U	$ 48.990.585,00

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que una vez surtidos los procesos de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas en el contrato que tiene **"ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL- ERON- A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2.",** el análisis de precio unitario relacionado en la tabla a continuación, cuentan con AVAL técnico y se sugiere su aprobación e inclusión de acuerdo con el concepto del contrato de la referencia.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario
NP-08	suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	U	$ 10.232.560,00
NP-09	reparación generador eléctrico de planta 180kw	U	$ 48.990.585,00

Cabe aclarar que el alcance del aval corresponde a la descripción de la actividad, a la unidad de medida, al valor unitario (manejado dentro de un rango aceptable de precios del mercado) y a la conformación de los componentes al interior del APU en cuanto a precios y rendimientos, más no a las cantidades reales ejecutadas en obra, las cuales deben ser confirmadas por la interventoría. Así mismo se aclara que el aval se da sobre y obra una vez remitido el concepto favorable de la INTERVENTORÍA mediante **comunicado CONTRATO USPEC-CTO-304-2022 de 14 de julio de 2023** a la Supervisión de la USPEC.

Atentamente,

ARQ. DANIEL MUNAR MORA
PROFESIONAL GRUPO DE PRESUPUESTOS

Elaboró: Ing Leonardo Cabrales de la Peña . Profesional Subdirección de contruccion y conservacion.

USPEC
26/7/2023 15:47:45 Folios: 2
Origen: 150-1/SUBCON/SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION
Destinatario: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. -,
E-2023-004506

Bogotá D.C., julio 26 de 2023

Señor (es)
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
NIT.900.581.578-1
OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
gordillogog@hotmail.com
Cra. 11 No.147-76 Ofc. 301
Ciudad

CONSORCIO OBRAS MG
NIT.901.624.796-0
MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C.C. 1.020.791.796
mlv.licitaciones@gmail.com
Carrera 8 #12-21, OF. 1201
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2".*

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE APROBACIÓN ODS G2-010 CALARCÁ – MOTOBOMBAS MEDIANTE OFICIO DE INTERVENTORÍA INTER-COOR-USPEC-382-0280.

Cordial Saludo:

Mediante oficio INTER-COOR-USPEC-382-0280 donde la Interventoría GORDILLO & ASOCIADOS SAS, Revisó, Verificó y Aprobó el Informe de Diagnóstico y todos los documentos soporte para la aprobación de la ODS-G2-010 EPMSC CALARCA – MOTOBOMBAS, presentado por el Consorcio Obras MG con oficio CE-CMG-304-049, En ese sentido la supervisión de la USPEC se permite detallar lo siguiente:

OFICIO DE INTERVENTORÍA	OFICIO DEL CONTRATISTA	ORDEN DE SERVICIO	ESTABLECIMIENTO
INTER-COOR-USPEC-382-0280	CE-CMG-304-049	G2-010	EPC CALARCA

Por parte de la Supervisión del Contrato de Interventoría de la Referencia la entidad se permite generar la aprobación de la ODS señalada el cuadro anexo y de acuerdo a las obligaciones convenidas con la Interventoría la empresa Gordillo y Asociados SAS - Cto. USPEC-CTO-382-2022, y en tal sentido se señala que la Interventoría está en la obligación de realizar la aprobación de la totalidad de los documentos necesarios para la aprobación de los pagos, siendo las Ordenes de Servicio los soportes

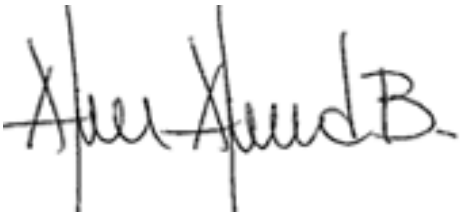
de las Actas Parciales de obra, requisito de obligatorio cumplimiento para el trámite de las mismas y es preciso reiterar que es obligación de la Interventoría, realizar la aprobación de las Ordenes de Servicio generadas por los contratistas de obra y velar por el cumplimiento de las mismas, tal como lo define el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC, el cual forma parte integral del contrato 382-2022, El "Interventor: Persona natural o jurídica contratada por la USPEC, para ejercer la representación de la Entidad ante el contratista y que está encargada de hacer el seguimiento técnico del contrato. Dada la naturaleza del objeto contractual y los proyectos que ejecuta la entidad, el control que ejerce el interventor puede incluir el seguimiento administrativo, financiero, legal y ambiental, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del contratista." Se adjunta Manual de Supervisión e Interventoría.

Todos los documentos deberán ser verificados y aprobados por el interventor y aceptado por ella supervisor/a de la USPEC, debidamente firmados para su aprobación y posterior pago.

En todo caso, será obligación y responsabilidad de la Interventoría gestionar junto con el contratista la atención de emergencias en los ERON que sean parte del alcance de intervención del contrato.

Sin otro particular y para los fines pertinentes.

Atentamente,

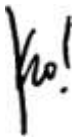
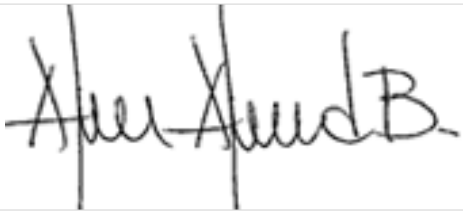


FIRMA

ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
USPEC

Elaboró: Ing. Anuar Jahir Avila Flórez – DINFRA
Revisó: Arq. Sandra Liliana Montañez. – DINFRA
Revisó: Arq.. Maria Carolina Avena – DINFRA
Revisó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid Barriga – Subdirector de Construcción y Conservación

Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 303-2022 CTO 304-2022 CTO 305-2022 CTO 306-2022 - ATENCIÓN PRIMARIA\Corespondncia\Interventoría - Cto. 382-2022
Ubicación archivo fisico: Carpeta del Contrato

PROYECTO	ANUAR JAHIR AVILA FLOREZ PROFESIONAL DE APOYO	7/26/2023 3:40:21 PM	
REVISO	SANDRA LILIANA MONTAÑEZ LOPEZ CONTRATISTA	7/26/2023 3:43:00 PM	
REVISO	MARIA CAROLINA AVENA PEREZ CONTRATISTA	7/26/2023 3:45:45 PM	
FIRMO	JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA SUBDIRECTOR	7/26/2023 3:47:38 PM	

Contraloria General de la Republica :: SGD 22-06-2023 10:05
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0100704 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 817112 - DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR JUSTICIA / CAROLINA CORTES MILLAN
DESTINO LUDWIG JOEL VALERO SÁENZ / UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CACELARIOS - USPEC.
ASUNTO SOLICITUD
OBS SEGUNDA COMUNICACION DE OBSERVACIONES
2023EE0100704

817112.
Bogotá, 22 de junio de 2023.

Doctor
LUDWING JOEL VALERO SAENZ
Director
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC

Coronel
DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC
Bogotá

Asunto: **SEGUNDA COMUNICACION DE OBSERVACIONES** Actuación Especial de Fiscalización, para realizar seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-762 del 2015.

La Contraloría General de la República CGR- Contraloría Delegada Para El Sector Justicia, se encuentra realizando, una Actuación Especial de Fiscalización, para realizar seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-762 del 2015 con la cual se reiteró el Estado de Cosas Inconstitucional – ECI, en el sistema penitenciario y carcelario en consideración a ello damos a conocer las primeras observaciones[1] detectadas durante el desarrollo del proceso auditor en el Componente de Infraestructura, no sin antes informar que es la única oportunidad que tiene cada entidad para dar respuesta según su competencia y presentar los argumentos y documentos soportes que permitan desvirtuarlas, garantizándose de esta manera el derecho a la contradicción y la defensa, en caso de no hacerlo se incluirán en el informe de auditoría, bajo el concepto de hallazgo, con la incidencia que aquí se presenta.

OBSERVACIÓN No.33 Mantenimiento estación de bombeo – CPMSBOG La Modelo - Bogotá (D)

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.

[1] Toda Observación tiene el carácter Administrativo, aquellas con algún tipo de incidencia F, D, y OI están referidas a Fiscales, Disciplinaria, o de Otra Incidencia respectivamente.

5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá “La Modelo”, se realizó el recorrido e inspección de la estación de bombeo de agua residual construida en el marco del contrato de obra N°2180725; actualmente operan 2 bombas sumergibles que impulsan el caudal de agua residual generado por el

establecimiento al sistema de alcantarillado distrital. Se evidencia presencia de residuos sólidos, falta de mantenimiento en el área, generando riesgo de daños en los equipos.

No se observan elementos que permitan el acceso al fondo de la estación para ejecutar mantenimiento y extracción de los residuos. Además, en el área perimetral a la estación, se evidencian cajas de inspección sin sus respectivas tapas, generando riesgo de seguridad al cuerpo de custodia y vigilancia del establecimiento.


Estado actual estación de bombeo


Estado actual estación de bombeo



Estado actual estación de bombeo


Estado actual estación de bombeo


Estado actual estación de bombeo


Estado actual estación de bombeo

Fuente: Registro fotográfico tomado el 15, 16 y 17 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a COBOG La Modelo – Bogotá.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra N°2180725, conforme a

lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para el mantenimiento y limpieza de la estación de bombeo. Lo que está generando riesgo de daños de los equipos mecánicos instalados, que imposibilitaría la evacuación de agua residual a la red de alcantarillado externa al establecimiento.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.34 Entrega pabellón N°6 CPMSBOG La Modelo - Bogotá (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Decreto 4151 de 2011
Artículo 1°. Objeto. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
Artículo 2°. Funciones. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrá las siguientes funciones:
(…)3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos mencionados en el numeral anterior.
5. Crear, fusionar y suprimir establecimientos de reclusión, de conformidad con los lineamientos de la política penitenciaria y carcelaria.
6. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
8. Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.
Artículo 8°. Dirección General. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:
(…) 5. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los que la población sindicada deba cumplir las medidas de aseguramiento que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.
7. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población condenada deba cumplir la ejecución de la pena, impuesta por las autoridades judiciales competentes.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

La USPEC suscribe el contrato interadministrativo de gerencia de proyecto N° 216144 con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, hoy ENTerritorio; el día 29 de noviembre de 2016. Derivado de este convenio, el 8 de febrero de 2018, se suscribe el contrato de obra N° 2180725 entre FONADE y Muños y Herrera Asociados SA, cuyo objeto es el Mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura Física General de Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios – Grupo 5.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá “La Modelo”, se realiza el recorrido para inspeccionar las condiciones actuales del pabellón 6, el cual fue intervenido mediante el contrato anteriormente mencionado. Actualmente no se encuentra en operación, se manifiesta por parte de los funcionarios de INPEC y USPEC que acompañaron el recorrido, que el 10 de febrero del presente año se realizó la entrega oficial por parte de contratista e interventoría a las entidades (USPEC e INPEC), pero a la fecha no ha realizado traslado u ocupación de PPL.
Durante el recorrido se evidencia lo siguiente:

Cubierta

La iluminación en la cubierta es buena, los reflectores se encuentran operando en su totalidad, se cuenta disponibilidad y suficiente presión de agua potable en este nivel y no se evidencia estancamiento de agua en la placa

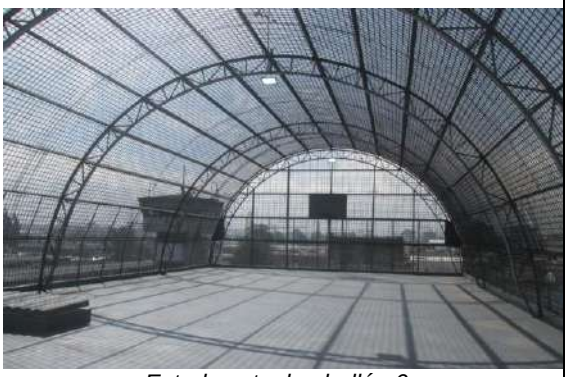
Piso 4, 3 y 2

Se evidencia disponibilidad y suficiente presión de agua potable en los diferentes puntos hidráulicos de los niveles, en las áreas de lavaderos; celdas y baños internos. Se evidencia humedad en la celda 5 del nivel 4.

Piso 1

En este nivel, se encuentran áreas dispuestas áreas para talleres, recepción de PPL, área de expendio y audiencias virtuales. Durante el recorrido se evidencian 2 luminarias fuera de operación. Además, no se tiene la certificación de la red de voz y datos para funcionamiento y operación de la misma, se evidencia observa existencia del rack, sin punto eléctrico para el suministro de energía eléctrica y sin equipos electrónicos para su operación

Finalmente, se cuantifica la capacidad de la estructura, para lo cual, se evidencian 3 niveles con 10 celdas en cada uno, por cada nivel se encuentran dispuestos 37 camastros, para un total de 111 cupos habilitados.

<table>
<tr><td>
Estado actual pabellón 6</td><td>
Estado actual pabellón 6</td></tr>
<tr><td>
Estado actual pabellón 6</td><td>
Estado actual pabellón 6</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>



Estado actual pabellón 6



Estado actual pabellón 6

Fuente: Registro fotográfico tomado el 15, 16 y 17 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a COBOG La Modelo.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para poner en operación el pabellón 6, ya que al no haber realizado el traslado de PPL a dicha estructura, se está impactando negativamente en el propósito de descongestión carcelaria y aumentando la problemática de hacinamiento que presenta el país.

Por lo anterior, y ante la falta de puesta en operación de la estructura intervenida, a pesar de haber sido pagadas desde el 2019, se evidencia un menoscabo a los recursos públicos por valor de $2.562.542.987.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019 y

OBSERVACIÓN No.35 Motores para apertura de portón principal fuera de operación CPMSBOG La Modelo – Bogotá (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado

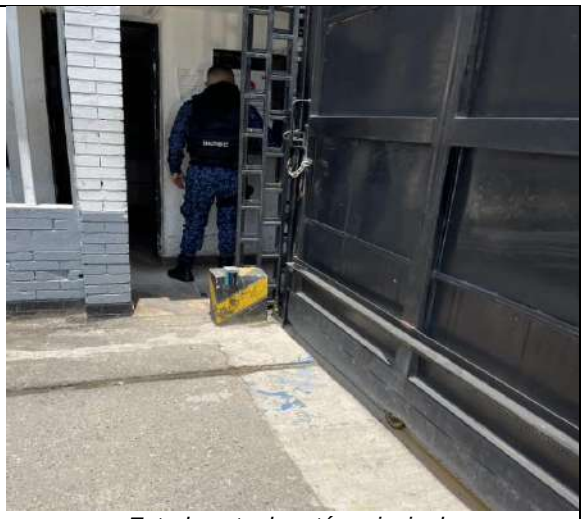
la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá “La Modelo”, se realiza la inspección de dos portones de acceso principal al establecimiento, instalados en el marco del contrato de obra N°2180725, evidenciando que los motores eléctricos que operan la apertura y cierre de los portones no se encuentran instalados. Manifiesta el funcionario de USPEC, que dichos equipos fueron retirados y almacenados para realizar mantenimiento, adicionalmente, se está realizando un diagnóstico que permitirá emitir un informe técnico respecto a las deficiencias de potencia y capacidad que han presentado. Actualmente, funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia realizan operación manual.

<table>
<tr><td>
Estado actual portón principal</td><td>
Estado actual portón principal</td></tr>
<tr><td>
Estado actual portón principal</td><td>
Estado actual portón principal</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>



Estado actual portón principal



Estado actual portón principal

Fuente: Registro fotográfico tomado el 15, 16 y 17 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a COBOG La Modelo.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra N°2180725, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para el mantenimiento moteres mencionados. Lo que genera problemas en la operación mecánica en los portones de acceso y riesgo en la seguridad del establecimiento.

Por lo anterior, y ante la falta de instalación de los motores y operación optima de los portones intervenidos, se evidencia un menoscabo a los recursos públicos por valor de $46.934.192.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.36 Aulas educativas sector sur CPMSBOG La Modelo – Bogotá (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico

y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá “La Modelo”, se realiza el recorrido por las aulas educativas del sector sur, evidenciando que las observaciones realizadas en la visita por la CGR en el primer semestre del 2022 se mantienen. Las filtraciones de agua provenientes de la cubierta del área siguen deteriorando las adecuaciones en los cielos rasos instalados en el marco del contrato de obra 139 de 2020. Se presenta desprendimiento y caída de paneles en drywall instalados y se observa estancamiento de agua en el pasillo central y en los salones de clase.

Durante el recorrido, las aulas no están en operación, manifiestan los funcionarios del INPEC que los espacios son utilizados para las actividades ocupacionales de la PPL. Sin embargo, por las condiciones de humedad e ingreso de agua proveniente de la cubierta, no se puede hacer uso las aulas. Adicionalmente, el área acondicionada para aulas y espacio administrativo en el segundo piso se encuentra fuera de operación, los paneles divisorios en drywall se encuentran deteriorados y la escalera en estructura metálica instalada no está cumpliendo su objetivo.

 *Estado actual Aulas educativas sector sur*	 *Estado actual Aulas educativas sector sur*



Estado actual Aulas educativas sector sur



Estado actual Aulas educativas sector sur



Estado actual Aulas educativas sector sur



Estado actual Aulas educativas sector sur

Fuente: Registro fotográfico tomado el 15, 16 y 17 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a COBOG La Modelo.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra N°139 de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, ya que, a la fecha la estructura se encuentra deteriorada por la carencia de calidad y estabilidad en la ejecución de las intervenciones en las áreas descritas, generando filtraciones de agua y riesgo de suspender las actividades de resocialización que se adelantan es las diferentes aulas de clase.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $78.459.058, que corresponde a los recursos pagados para las actividades en las aulas educativas sector sur.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019 y.

OBSERVACIÓN No.37 Rancho sin operación EPMSC Villavicencio – Meta. (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 18. Subdirección de Construcción y Conservación. Son funciones de la Subdirección de Construcción y Conservación, las siguientes:
«(…)2. Elaborar y ejecutar el Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria.
3. Proponer los planes, programas y proyectos de inversiones orientados a la construcción, ampliación, adecuación, refacción, mantenimiento, mejoramiento, conservación y dotación de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y efectuar el seguimiento a su ejecución.
4. Ejecutar los planes, programas y proyectos de inversiones y de funcionamiento en materia de infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las dependencias internas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
7. Adelantar los estudios técnicos para la adquisición e implementación de instrumentos y equipos de seguridad y control de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con la Oficina de Tecnología y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.

5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.

Decreto 204 de 2016

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria de Mediana seguridad Villavicencio – Meta, se verificó el alcance del contrato de obra N°230 de 2019, que contempló la demolición y reconstrucción del rancho del establecimiento. De acuerdo a lo manifestado por el funcionario de USPEC que acompañó el recorrido, este contrato inició en el mes de octubre de 2019 y posterior a diferentes modificaciones contractuales, justificadas por el estado de emergencia Covid-19, elaboración y aprobación de diseños de la nueva estructura, se estableció como fecha final del contrato el 20 de noviembre de 2022. Actualmente no se tiene acta de terminación, entrega y recibo a satisfacción.

Se realiza el recorrido por la estructura, la cual se encuentra aproximadamente en un 75% de ejecución física, se evidencian enchapes en muros y puntos hidráulicos sin finalizar, fisuras en diferentes baldosas de pisos, puntos eléctricos, conexiones y tableros eléctricos sin concluir, elementos metálicos pendientes de instalar y soldar, y diferentes condiciones que no permiten la entrada en operación del rancho.

La preparación y suministros de alimentos se realiza actualmente en un área acondicionada, la cual presenta deficiencias en su infraestructura, pues no existe sistema de extracción, generando humedad en muros y cubierta.

 *Estado actual Rancho*	 *Estado actual Rancho*
 *Estado actual Rancho*	 *Estado actual Rancho*
 *Estado actual Rancho*	 *Estado actual Rancho*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 22, 23 y 24 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Villavicencio – Meta.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra N°230 de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 18 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la

adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, ya que, a la fecha la estructura de rancho se encuentra fuera de operación, generando que el actual operador del servicio de alimentos no pueda prestar el servicio de alimentación de manera óptima y satisfacer la demanda que actualmente se presenta, pues la capacidad del área rancho que se adecuó para la operación temporal no es suficiente para la cantidad de PPL con la que cuenta el establecimiento.

Por lo anterior, y ante la falta de puesta en operación de la estructura intervenida, a pesar de haber sido pagadas desde el 2019, se evidencia un menoscabo a los recursos públicos por valor de $707.426.705.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.38 Cerramiento perimetral EPMSC Villavicencio – Meta

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria de Mediana seguridad Villavicencio – Meta, se verificó que actualmente se está ejecutando el contrato de obra N° 314 de 2022, el cual tiene como alcance, la construcción del muro perimetral entre garitas 1 a 2 y 3 a 4, las cuales incluyen demolición y construcción de muros con la respetiva cimentación. Además, se debe realizar la prolongación de muros e instalación de puertas en acero y realizar el suministro e instalación de luminarias y sus respectivas instalaciones eléctricas.

Se realiza un recorrido por el área de intervención, evidenciando actividades de obra en ejecución y presencia de trabajadores. De acuerdo a los residentes de obra e interventoría, se lleva un mes de ejecución física y se cuenta un plazo de ejecución estimado de 7 meses. Tiempo en el cual se ha realizado actividades de demolición de aproximadamente 50 metros lineales, fundición de cimentación y armado de acero de refuerzo para columnas.

El pabellón que se encuentra ubicado en la parte posterior al muro intervenido en el contrato mencionado actualmente tiene una baja ocupación debido a los riesgos de seguridad que se presentan por las actividades de obra que se desarrollan. La capacidad del EPMSC Villavicencio es de 899 PPL, la ocupación actual es de 616 personas sindicadas y 642 personas condenadas, es decir, el establecimiento presenta un porcentaje de hacinamiento del 42%

	
Estado actual cerramiento perimetral	*Estado actual cerramiento perimetral*



Estado actual cerramiento perimetral



Estado actual cerramiento perimetral

Fuente: Registro fotográfico tomado el 22, 23 y 24 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Villavicencio – Meta.

PATIO SANTANDER



Estado actual patio Santander



Estado actual patio Santander



Estado actual patio Santander



Estado actual patio Santander

Fuente: Registro fotográfico tomado el 22, 23 y 24 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Villavicencio – Meta.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto

204 de 2016, en la priorización de las necesidades manifestadas por el establecimiento, ya que no es posible realizar el traslado de PPL al pabellón, impidiendo la descongestión carcelaria y subsanación a la problemática de hacinamiento que presenta el país y generando riesgo de seguridad en el establecimiento mientras no se finalicen las actividades de obra para la construcción del muro perimetral.

OBSERVACIÓN No.39 Deterioro en cubierta de aulas EPMSC Barrancabermeja – Santander (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los

objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria de Mediana seguridad Barrancabermeja – Santander, se verificó la ejecución del contrato de obra N°225 de 2019, que contempló la adecuación de la zona de educativas del establecimiento. Se realiza el recorrido para inspeccionar el estado actual de las intervenciones, actualmente el área opera sin novedades, se evidencian funcionarios del área de tratamiento laborando y PPL ejecutando actividades de acuerdo al plan ocupacional. Sin embargo, se evidencia en el aula 1, humedad en muros y un sector donde se ha desprendido el cielo raso en Drywall instalado, lo anterior, por filtraciones de agua provenientes de la cubierta. Además, se incluyó la reposición de tejas en la cubierta del educativas, durante el recorrido se evidencia deterioro en las tejas instaladas y un sellado de fisuras, actividad que fue realizada por el establecimiento para mitigar el ingreso de agua y falta de mantenimiento en la cubierta.

 *Estado actual aulas educativas*	 *Estado actual aulas educativas*
 *Estado actual aulas educativas*	 *Estado actual aulas educativas*
 *Estado actual aulas educativas*	 *Estado actual aulas educativas*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 29, 30 y 31 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Barrancabermeja – Santander.

Dentro del alcance del contrato de obra N°225 de 2019, se realizó también la adecuación de un área de bodega, actualmente el área se emplea como bodega y almacén de elementos de archivo. Manifiesta la dirección del establecimiento que en el área no es posible realizar el traslado de personal administrativo para realizar sus labores por las condiciones físicas, porque no se realizó el acabado de piso, ni la instalación de baldosas, se evidencia un muro en mampostería de la estructura existente a la vista sin pañete ni pintura.

 *Estado actual bodega cubierta*	 *Estado actual bodega cubierta*
 *Estado actual bodega cubierta*	 *Estado actual bodega cubierta*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 29, 30 y 31 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Barrancabermeja – Santander.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra N°225 de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, ya que, a la fecha la estructura se encuentra deteriorada por la carencia de calidad y estabilidad en la ejecución de las intervenciones en las áreas descritas, generando humedades, filtraciones de agua en las aulas y riesgo de suspender las actividades de resocialización que se adelantan allí.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $174.251.096, que corresponde a los recursos pagados para las actividades en las aulas educativas y bodegas. La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.40 Deterioro en área de Aislamiento EPMSC Barrancabermeja – Santander (D) (F)

Ley 80 de 1993

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

Decreto 4150 de 2011

Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:

«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.

7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.

8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.

11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:

«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.

3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.

4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.

5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.

Decreto 204 de 2016

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas,

los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria de Mediana seguridad Barrancabermeja – Santander, se verificó la ejecución del contrato de obra N°138 de 2020, con el que se realizaron actividades de obra en lo que anteriormente se destinaba como taller en el establecimiento, para adecuarla como espacio de aislamiento durante el estado de emergencia Covid-19.

Los espacios fueron recibidos por parte del establecimiento en el año 2021, sin embargo, manifiesta la dirección que la USPEC no realizó la correspondiente dotación, lo que impidió realizar el uso del espacio para el fin inicial y traslado de PPL a esta zona. Actualmente, el área está dispuesta como almacén de diferentes elementos y equipos propios del establecimiento.

Durante el recorrido se evidencia deterioro en el cielo raso instalado, específicamente caída de paneles en DryWall y óxido en la perfilería metálica, ocasionado por la humedad que se presenta en la zona.





Estado actual área aislamiento	Estado actual área aislamiento
	
Estado actual área aislamiento	Estado actual área aislamiento
	
Estado actual área aislamiento	Estado actual área aislamiento

Fuente: Registro fotográfico tomado el 29, 30 y 31 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Barrancabermeja – Santander.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra N°138 de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, ya que, a la fecha la estructura se encuentra deteriorada por la carencia de calidad y estabilidad en la ejecución de las intervenciones en las áreas descritas, generando humedades, filtraciones de agua en el área de aislamiento.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $32.163.462, que corresponde a los recursos pagados para las actividades en el área de aislamiento. La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.41 Pabellón 3 Inhabilitado EPMSC Barrancabermeja - Santander (D)

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico

y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Decreto 4151 de 2011
Artículo 1°. Objeto. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
Artículo 2°. Funciones. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrá las siguientes funciones:
(…)3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos mencionados en el numeral anterior.
5. Crear, fusionar y suprimir establecimientos de reclusión, de conformidad con los lineamientos de la política penitenciaria y carcelaria.
6. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
8. Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.
Artículo 8°. Dirección General. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:
(…) 5. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los que la población sindicada deba cumplir las medidas de aseguramiento que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.
7. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población condenada deba cumplir la ejecución de la pena, impuesta por las autoridades judiciales competentes.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria de Mediana seguridad Barrancabermeja – Santander, se verificó que el establecimiento cuenta con un total de 3 pabellones, actualmente la reclusión de PPL se realiza en 2 de ellos. Se realiza el recorrido por el patio inhabilitado, manifiesta la dirección que dicha área salió de operación al no contar con el personal del cuerpo de custodia y vigilancia suficiente, pues

el ingreso a dicho pabellón se realiza a aproximadamente 50 metros de la entrada principal. Además, de las condiciones físicas y deterioros que se presenta en el área.

 *Estado actual pabellón 3*	 *Estado actual pabellón 3*
 *Estado actual pabellón 3*	 *Estado actual pabellón 3*
 *Estado actual pabellón 3*	 *Estado actual pabellón 3*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 29, 30 y 31 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Barrancabermeja – Santander.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, para poner en operación el pabellón 3, ya que al no tener priorizadas actividades para mantenimiento en la estructura no es posible realizar traslado de PPL, impactando negativamente en el propósito

de descongestión carcelaria y aumentando la problemática de hacinamiento que presenta el país.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019

OBSERVACIÓN No.42 Planta eléctrica fuera de operación EPMSC Palmira – Valle del Cauca (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira – CPAMSPAL, se verificó la ejecución del Contrato 154 de 2018, mediante el cual se definió la adquisición, instalación, conexión y puesta en marcha de planta eléctrica para el establecimiento.

En la visita se observan los equipos en abandono y fuera de funcionamiento. Por parte del establecimiento se manifiesta que desde su instalación presentó fallas, se realizaron mantenimientos correctivos a inicios del año 2022, pero no se logró poner en funcionamiento.

 *Estado actual planta eléctrica*	 *Estado actual planta eléctrica*
 *Estado actual planta eléctrica*	 *Estado actual planta eléctrica*
 *Estado actual planta eléctrica*	 *Estado actual planta eléctrica*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 13 y 14 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Palmira – Valle del Cauca.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato No. 154 de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica. Lo que está generando que el establecimiento no pueda hacer emplearla en momentos de contingencia para el suministro de energía eléctrica.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $ 242.211.077, que corresponde a los recursos pagados para el suministro e

instalación de la planta eléctrica. La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.43 Obras hidráulicas inconclusas EPMSC Palmira – Valle del Cauca (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira – CPAMSPAL, se verificó la ejecución del contrato 125 de 2020, producto del cual se evidencian intervenciones para la instalación de tubería en PVC hasta el tubo del acueducto principal de la zona. El objetivo de la intervención era mejorar la presión del suministro de agua que permitiera el suministro al alojamiento de guardia y garitas, en estos últimos espacios en la actualidad no se cuenta con el suministro del servicio; es decir, el CCV que se encuentra prestando el servicio en las garitas no cuenta con acceso a agua potable. La obra se encuentra sin finalizar. Se observan las intervenciones sin finalizar y sin presencia del contratista desde el año 2021. La obra se encuentra inconclusa y no presta ningún servicio.



Estado actual intervenciones



Estado actual intervenciones



Estado actual intervenciones



Estado actual intervenciones

Fuente: Registro fotográfico tomado el 13 y 14 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Palmira – Valle del Cauca.

Las situaciones descritas evidencian falta de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra 125 de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, ya que, a la fecha no se cuenta con el suministro de agua en las áreas objeto del contrato y riesgo de suspender la operación en las mismas.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $64.743.265, que corresponde a los recursos pagados para las actividades de obra ejecutadas para el suministro de agua. La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.44 Obras hidrosanitarias inconclusas EPMSC Palmira – Valle del Cauca (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

Decreto 4150 de 2011

Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:

«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.

7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.

8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.

11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:

«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.

3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.

4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.

5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.

Decreto 204 de 2016

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira – CPAMSPAL, se verificó la ejecución del Contrato 404 de 2021, el cual se encuentra en ejecución hasta el 1 de junio de 2023, producto de una tercera prorroga suscrita por el contratista y la USPEC. El objeto es la intervención y renovación de la red hidrosanitaria del patio 2, en zona común y conexión con la red sanitaria externa del establecimiento. En la visita se observa que se no encuentran labores en ejecución y se manifiesta por parte de la USPEC, que no hay continuidad en las labores justificadas por la falta de material para las intervenciones.

	
Estado actual intervenciones	*Estado actual intervenciones*



Estado actual intervenciones



Estado actual intervenciones



Estado actual intervenciones



Estado actual intervenciones

Fuente: Registro fotográfico tomado el 13 y 14 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Palmira – Valle del Cauca.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra 125 de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, ya que, a la fecha no se cuenta con la renovación de la red hidrosanitaria en las áreas objeto del contrato y riesgo de colmatación o fallas en la red de alcantarillado.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $105.705.402, que corresponde a los recursos pagados para las actividades de obra ejecutadas para la renovación de la red hidrosanitaria. La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.45 Condiciones Por filtraciones de aguas residuales EPMSC Palmira – Valle del Cauca (D)

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico

y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira – CPAMSPAL, al realizar el recorrido por el establecimiento en general, se detectan algunas necesidades prioritarias así: En las celdas del patio 2, piso 1, pasillo E. Se evidencia condiciones de hacinamiento y de convivencia con filtraciones de aguas residuales sanitarias, producidas por el piso superior. La PPL se pronuncia sobre graves afectaciones a la salud producto de la convivencia con el agua residual.

	
Estado actual pabellones	*Estado actual pabellones*

 *Estado actual pabellones*	 *Estado actual pabellones*
 *Estado actual pabellones*	 *Estado actual pabellones*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 13 y 14 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Palmira – Valle del Cauca.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, para subsanar las condiciones y filtraciones de agua sanitarias, ya que, al no tener priorizadas actividades para mantenimiento en la estructura y redes hidrosanitarias, se tiene el riesgo de inhabilitar el pabellón e imposición de acciones legales por parte de la PPL.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.46 Condiciones deficientes por filtraciones de aguas lluvias EPMSC Palmira – Valle del Cauca (D)

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias

los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira – CPAMSPAL, se adelanta recorrido por el establecimiento en general, encontrándose como necesidades prioritarias las siguientes: Se realiza ingreso a las celdas del patio 2, piso 2, pasillo A. En donde se evidencia condiciones de hacinamiento y de convivencia con filtraciones de aguas lluvias, producidas por el techo del pabellón. La PPL se pronuncia sobre graves afectaciones a la salud producto de la convivencia con las filtraciones de agua. Se realiza ingreso a las celdas del Patio 1, Piso 2, pasillo D. Piso 1, Pasillo A Pasillo Central. En donde se evidencia condiciones de hacinamiento y de convivencia con filtraciones de aguas lluvias, producidas por deterioro de las canales y tejas del pabellón. La PPL se pronuncia sobre graves afectaciones a la salud producto de la convivencia con las filtraciones de agua.

Se observa en el patio 3, piso 2, pasillo D, filtración de agua en techos y paredes por aguas lluvias, debido a fallas en las tejas. Se observa red hidrosanitaria del establecimiento obsoleta. Se manifiesta que en temporada de lluvias se presentan taponamientos.



Estado actual intervenciones



Estado actual intervenciones



Estado actual intervenciones



Estado actual intervenciones

Fuente: Registro fotográfico tomado el 13 y 14 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Palmira – Valle del Cauca.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, para subsanar las condiciones y filtraciones de agua sanitarias, ya que, al no tener priorizadas actividades para mantenimiento en la estructura y redes hidrosanitarias, se tiene el riesgo de inhabilitar el pabellón e imposición de acciones legales por parte de la PPL.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019

OBSERVACIÓN No.47 Deterioro en estructura metálica en cubierta patio 1 y 2 EPMSC Palmira – Valle del Cauca (D)

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira – CPAMSPAL, se adelanta recorrido por el establecimiento en general, encontrándose como necesidades prioritarias las siguientes: Se realiza ingreso a las celdas del patio 2, piso 2, pasillo A. En donde se evidencia condiciones de hacinamiento y de convivencia con filtraciones de aguas lluvias, producidas por el techo del pabellón. La PPL se pronuncia sobre graves afectaciones a la salud producto de la convivencia con las filtraciones de agua. Se realiza ingreso a las celdas del Patio 1, Piso 2, pasillo D. Piso 1, Pasillo A Pasillo Central. En donde se evidencia condiciones de hacinamiento y de convivencia con filtraciones de aguas lluvias, producidas por deterioro de las canales y tejas del pabellón. La PPL se pronuncia sobre graves afectaciones a la salud producto de la convivencia con las filtraciones de agua.

Se observa estructura metálica en grave estado de corrosión ubicada en Patios 1 y 2 zonas comunes. En condición de grave riesgo por eventual colapso sobre la PPL, que se encuentra la mayor parte del día en este espacio.



Estado actual estructura metálica



Estado actual estructura metálica



Estado actual estructura metálica



Estado actual estructura metálica



Estado actual estructura metálica



Estado actual estructura metálica

Fuente: Registro fotográfico tomado el 13 y 14 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Palmira – Valle del Cauca.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, para subsanar las condiciones estructurales de la cubierta, en la priorización y atención de las necesidades del establecimiento, lo que está generando riesgo de colapso de la estructura y riesgo de seguridad de la PPL y funcionarios del CCV.

OBSERVACIÓN No.48 Deficiencias cerramiento perimetral COCUT Cúcuta – Norte de Santander (D)

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias

los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita al Complejo Carcelario de Cúcuta – Norte de Santander, se adelanta recorrido por el establecimiento en general encontrándose como necesidades prioritarias las siguientes:

Se observa muro de cerramiento, con garitas sin funcionamiento y sin concertinas que ponen en riesgo la seguridad del establecimiento. Se evidencia deterioro de concertinas y mallas de cerramientos perimetrales.

 *Estado actual cerramiento perimetral*	 *Estado actual cerramiento perimetral*



Estado actual cerramiento perimetral



Estado actual cerramiento perimetral



Estado actual cerramiento perimetral



Estado actual cerramiento perimetral

Fuente: Registro fotográfico tomado el 17, 18 y 19 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a COCUT Cúcuta – Norte de Santander.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, para subsanar las condiciones estructurales, ya que, al no tener priorizadas actividades para mantenimiento, reforzamiento o construcción de los muros perimetrales, se continúa con el riesgo de seguridad en el establecimiento y fuga por parte de la PPL.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019

OBSERVACIÓN No.49 Plantas eléctricas sin operar COCUT Cúcuta – Norte de Santander (D)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

Decreto 4150 de 2011

Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Decreto 204 de 2016

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

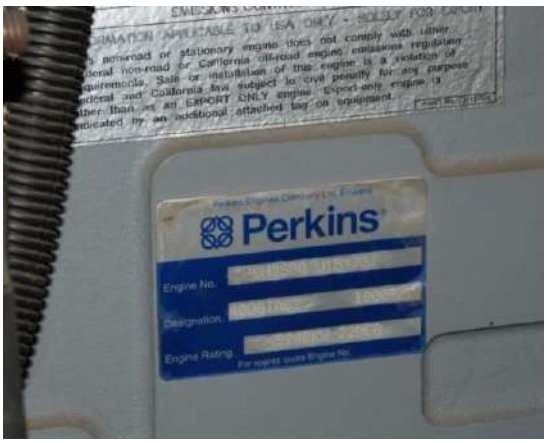
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita al Complejo Carcelario de Cúcuta – Norte de Santander, se informa que se tiene previsto el mantenimiento de 4 subestaciones y plantas eléctricas del complejo 1000 KVA, 800 KVA, 600 KVA y 3600 KVA. El contrato 440 de 2022 tiene como alcance el mantenimiento de las plantas eléctricas, el mismo no ha iniciado su ejecución para el establecimiento y se informa por parte de USPEC de acuerdo a la respuesta con radicado E-2023-003035 que "*se encuentra en desarrollo de la Fase I: Diagnóstico y Alistamiento, que obedece a la realización de las visitas de reconocimiento y diagnóstico adelantadas en cada uno de los ERON en el marco de su alcance contractual"*

Se adelanta recorrido por el establecimiento en general evidenciando dos plantas eléctricas de 1.000 KVA y 800 KVA fuera de funcionamiento. Además, que estos equipos no se encuentran identificados en los inventarios físicos del establecimiento o activos del INPEC.

 *Estado actual plantas eléctricas*	 *Estado actual plantas eléctricas*
 *Estado actual plantas eléctricas*	 *Estado actual plantas eléctricas*
 *Estado actual plantas eléctricas*	 *Estado actual plantas eléctricas*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 17, 18 y 19 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a COCUT Cúcuta – Norte de Santander

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas. Lo que está generando que el establecimiento no pueda hacer emplearla en momentos de contingencia para el suministro de energía eléctrica.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 34 de la Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.50 Seguridad electrónica fuera de operación COCUT Cúcuta – Norte de Santander (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Decreto 4151 de 2011
Artículo 1°. Objeto. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.
Artículo 7°. Pérdida, daño o deterioro de bienes. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal.

En visita al Complejo Carcelario de Cúcuta – Norte de Santander y de acuerdo al documento con numero de radicado 2022IE0063276 suministrado por el establecimiento, se deja constancia de "(…) *que los circuitos cerrados de televisión del Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Cúcuta No están operativos y que el 90% de los equipos están en malas condiciones y que hacen parte de un conjunto de unidades que se enlazan unas con otras para su correcto funcionamiento y que debido a diferentes factores como la falta de intervención, mantenimientos, falta de cultura y sentido de pertenencia y personal capacitado que permita una correcta manipulación de dichos elementos han generado que estos CCTV que son un eje fundamental en la seguridad del establecimiento se encuentren en estas condiciones".*

Se evidencia que el sistema de vigilancia electrónica no se encuentra en servicio, se observa el cuarto de datos de seguridad electrónica en condiciones de abandono y falta de mantenimiento. Adicionalmente se encuentran otros equipos sin instalar guardados en la bodega totalmente fuera de funcionamiento.

 *Estado actual elementos seguridad electrónica*	 *Estado actual elementos seguridad electrónica*
 *Estado actual elementos seguridad electrónica*	 *Estado actual elementos seguridad electrónica*
 *Estado actual elementos seguridad electrónica*	 *Estado actual elementos seguridad electrónica*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 17, 18 y 19 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a COCUT Cúcuta – Norte de Santander.

Las situaciones descritas presentan deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para la puesta en operación de elementos de seguridad electrónica

para el establecimiento. Lo que está generando riesgos de seguridad en el establecimiento y deterioro de los elementos y equipos almacenados.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $2.469.077.539 que corresponde a los recursos pagados para el suministro de los elementos de seguridad electrónica. La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.51 PTAR y PTAP sin operar COCUT Cúcuta – Norte de Santander (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

Ley 610 de 2000.

Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita al Complejo Carcelario de Cúcuta – Norte de Santander, se evidencian dos estructuras de PTAR, las cuales no están realizando las labores para las que fueron construidas. Únicamente sirven de tránsito de las aguas residuales hacia el acueducto de la ciudad; sin embargo, se evidenciaron los siguientes contratos ejecutados con actividades en las estructuras:

Contrato de Obra Nro. 125 del 08 de mayo de 2020:

Actividades desarrolladas en COCUC

1. Recorte mecánico / Rocería de prado existente.
2. Retiro de lodos por medios mecánicos y manuales de reactores
3. Extendido y secado de los mismos protegiendo la zona para no contaminar los suelos.

4. Limpieza de pozos y cajas de inspección haciendo retiro de sólidos y de lodos por medios manuales.

Contrato Interadministrativo Nro. 202 del 22 de junio de 2021:
Actividades desarrolladas en COCUC
Monitoreo, muestreo y coordinación general

Contrato de obra 268-2022:
Coordinación general, actividades de operación, monitoreo-análisis físico químico microbiológico, mantenimientos y adecuaciones, atención de emergencias. Según el apoyo a la supervisión se va a realizar visita y estudio de viabilidad de poner en operación las dos PTAR del ERON. Se realizó un pago por $59.479.324. Las PTAR se encuentran fuera de funcionamiento

Contrato prestación de servicios 003-2022:
Se realizaron actividades de: recorte mecánico / rocería de prado existente. Retiro de lodos por medios manuales de reactores. Extendido y secado de los mismos protegiendo la zona para no contaminar los suelos. Limpieza de pozos y cajas de inspección haciendo retiro de sólidos y de lodos por medios manuales. Sondeo y limpieza de red sanitaria de diámetros ø.= 8” y 10” y 14”, esta última ubicada entre los reactores, garantizando el retiro de las obstrucciones existentes: lodos y sólidos, restableciendo el correcto desagüe de los líquidos. Para finalizar el trabajo: limpieza, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.

A pesar de las intervenciones mencionadas, se observa que las estructuras no se encuentran en funcionamiento.

<table>
<tr><td>
Estado actual PTAR y PTAP</td><td>
Estado actual PTAR y PTAP</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>



Estado actual PTAR y PTAP



Estado actual PTAR y PTAP



Estado actual PTAR y PTAP



Estado actual PTAR y PTAP

Fuente: Registro fotográfico tomado el 17, 18 y 19 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada a COCUT Cúcuta – Norte de Santander

Las situaciones descritas presentan deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para el mantenimiento y preventivo, correctivo y adecuaciones en las plantas de tratamiento de agua potable y residual. Lo que está generando gastos en servicios de acueducto y alcantarillado adicionales para el establecimiento.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $127.834.583 que corresponde a los recursos pagados en los contratos de operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento. La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

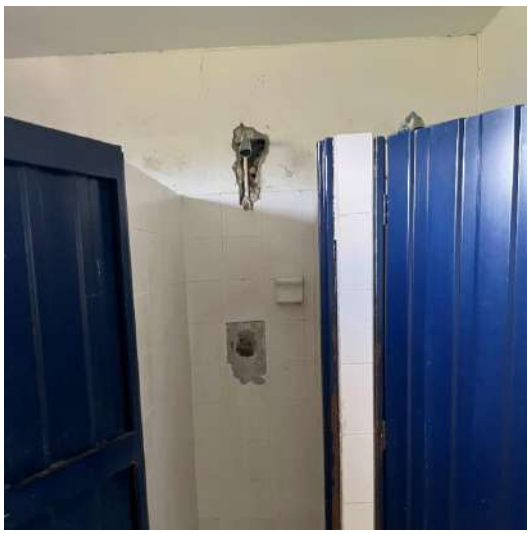
OBSERVACIÓN No.52 Humedades en estructuras administrativas CPAMS LA PAZ Itagüí – Antioquia (D)

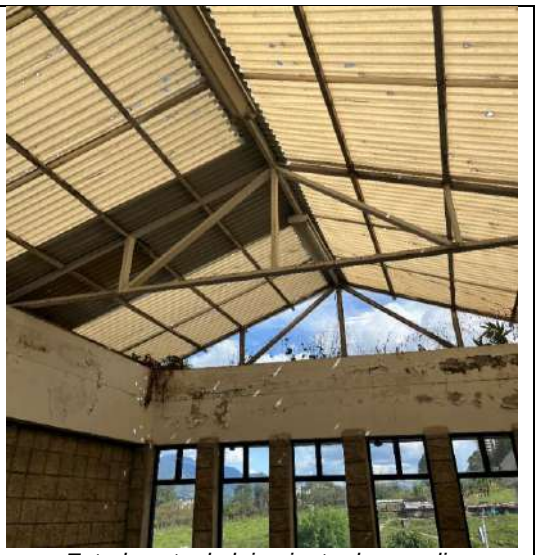
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico

y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados

En visita al establecimiento CPAMS La Paz Itagüí, se realiza el recorrido de las áreas intervenidas en la ejecución del contrato 219 de 2019 de la siguiente manera:

En los alojamientos de guardia se evidencia humedad y filtraciones de agua en el área de las escaleras por las intervenciones realizadas en la cubierta, las tejas y elementos se encuentran deteriorados y en malas condiciones. Se realizaron actividades para adecuación y mantenimientos en los baños de esta estructura, evidenciando unidades sanitarias desinstalados y fuera de operación, resanes en puntos sanitarios artesanales y sin terminar, fugas de agua y demoliciones en enchapes y muros sin finalizar. Además, las luminarias en esta área no se encuentran en funcionamiento y se evidencian también fisuras longitudinales en varios muros de los baños.

<table>
<tr><td>
Estado actual alojamiento de guardia</td><td>
Estado actual alojamiento de guardia</td></tr>
<tr><td>
Estado actual alojamiento de guardia</td><td>
Estado actual alojamiento de guardia</td></tr>
</table>

 *Estado actual alojamiento de guardia*	 *Estado actual alojamiento de guardia*

Fuente: Registro fotográfico tomado el día 2 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a CPAMS La Paz - Antioquia.

En la casa fiscal se evidencia humedad en la placa de la cubierta y filtraciones de agua provenientes de la cubierta intervenida.

 *Estado actual casa fiscal*	 *Estado actual casa fiscal*

	
Estado actual casa fiscal	*Estado actual casa fiscal*

Fuente: Registro fotográfico tomado el día 2 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a CPAMS La Paz - Antioquia.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra N°219 de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para el mantenimiento general recurrente de la infraestructura, lo que está generando riesgo de inhabilitar los espacios por parte del establecimiento.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019

OBSERVACIÓN No.53 Infraestructura Modular Penitenciaria CPAMSCAS La Paz Itagüí – Antioquia (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:

«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Decreto 4151 de 2011

Artículo 1°. Objeto. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
Artículo 2°. Funciones. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrá las siguientes funciones:
(…)3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos mencionados en el numeral anterior.
5. Crear, fusionar y suprimir establecimientos de reclusión, de conformidad con los lineamientos de la política penitenciaria y carcelaria.
6. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
8. Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.
Artículo 8°. Dirección General. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:
(…) 5. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los que la población sindicada deba cumplir las medidas de aseguramiento que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.
7. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población condenada deba cumplir la ejecución de la pena, impuesta por las autoridades judiciales competentes.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público

En visita al establecimiento CPAMS La Paz Itagüí y de acuerdo al oficio con radicado E-2023-002470 del 5 de mayo de 2023 correspondiente seguimiento Actuación Especial de Fiscalización USPEC Proyectos Modulares y Alojamientos, la USPEC informa: "*(…) De conformidad con lo reportado en el mes inmediatamente anterior, se informa que en la fecha del día DIECIOCHO (18) de abril de 2023, fue suscrita el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL del Contrato de Obra Nro. 307 de 2019".*

Se realiza el recorrido por la construcción de la infraestructura modular en el establecimiento la cual aún no se encuentra en operación. Se deja registro del estado actual de las 3 estructuras para reclusión de PPL, dos garitas, tanque de almacenamiento y estación de bombeo. Además, no se evidencia cerramiento o Guayana alrededor de las estructuras.

El Pabellón no inicia la operación y ocupación, debido a que no se han ejecutado obras complementarias, como edificaciones de control de guardia, rancho, deposito transitorio de residuos sólidos, cerramientos de seguridad, obras de urbanismo.

 *Estado actual Infraestructura modular*	 *Estado actual Infraestructura modular*
 *Estado actual Infraestructura modular*	 *Estado actual Infraestructura modular*
 *Estado actual Infraestructura modular*	 *Estado actual Infraestructura modular*

Fuente: Registro fotográfico tomado el día 2 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a CPAMS La Paz - Antioquia.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para poner en operación la infraestructura modular, ya que al no haber realizado el traslado de PPL a dicha estructura, se está impactando negativamente en el propósito de descongestión carcelaria y aumentando la problemática de hacinamiento que presenta el país.

Por lo anterior, y ante la falta de puesta en operación de la estructura intervenida, a pesar de haber sido pagadas desde el 2019, se evidencia un menoscabo a los recursos públicos por valor de $25.639.435.911.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.54 Intervenciones Pabellón 3 que generan filtraciones en rancho del COPED Pedregal Medellín - Antioquia (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:

«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público

La Contraloría delegada para el sector Justicia recibe Denuncia codificada como 2023-271211-82111-SE, relacionada con presuntas irregularidades en la ejecución de las obras realizadas en el Complejo Carcelario y Penitenciario con

Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL. De lo anterior se exponen los siguientes hechos relevantes en atención a la Denuncia:

Manifiesta irregularidades en la Cárcel El Pedregal de Medellín, por cuanto las personas Privadas de la Libertad, se encuentran en hacinamiento, las obras civiles realizadas en el pabellón 3, en la vigencia 2022 carecen de calidad, principalmente en los servicios sanitarios, elementos que estando en buena calidad fueron retirados y cambiados por otros no funcionales.

En visita al establecimiento, se realiza el recorrido por el área de rancho para inspeccionar las condiciones actuales en la infraestructura. El INPEC manifiesta que existen condiciones de filtraciones de agua residuales posteriores a la ejecución del contrato N° 404 de 2021, además se ingresa a toda el área de rancho y se evidencia que el sistema de extracción en el área es deficiente, esto debido a que los motores para la extracción de vapores en el área de cocción se encuentran fuera de operación y las marmitas que operan en el área presentan fugas y deterioros por falta de mantenimientos preventivos.

<table>
<tr><td>
Estado Pabellones</td><td>
Estado Pabellones</td></tr>
<tr><td>
Estado actual Rancho</td><td>
Estado actual Rancho</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>



Estado actual Rancho



Estado actual Rancho

Fuente: Registro fotográfico tomado el día 3 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a COPED Pedregal – Antioquia.

Lo anterior se presenta por deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra 404 de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y debilidades en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, ya que, a la fecha las adecuaciones hidrosanitarias presentan fallas en su operación por la carencia de calidad y estabilidad en la ejecución del contrato, generando filtraciones de agua, al área de rancho, riesgo de imposición de acciones legales por parte de los PPL y el actual operador del servicio de suministro de alimentación.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $183.025.624, que corresponde a los recursos pagados en las intervenciones del COPED Pedregal.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019

OBSERVACIÓN No.55 Falla en cerramiento perimetral COPED Pedregal Medellín - Antioquia (D)

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita al establecimiento Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal, se evidencia volcamiento de una franja de cerramiento de la guayaba ubicada en el pabellón de mínima seguridad, producto de una falla geológica que se presenta en el punto. La estructura metálica no está garantizando seguridad en este sector

porque se encuentra volcada y no se evidencias intervenciones por parte de la USPEC para la atención a esta novedad.

 *Estado actual cerramiento perimetral*	 *Estado actual cerramiento perimetral*
 *Estado actual cerramiento perimetral*	 *Estado actual cerramiento perimetral*
 *Estado actual cerramiento perimetral*	 *Estado actual cerramiento perimetral*

Fuente: Registro fotográfico tomado el día 3 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a COPED Pedregal – Antioquia.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria,

conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, para subsanar las condiciones y filtraciones de agua, ya que, al no tener priorizadas actividades para la estabilización de la zona de falla, el establecimiento presenta un riesgo constante de seguridad.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

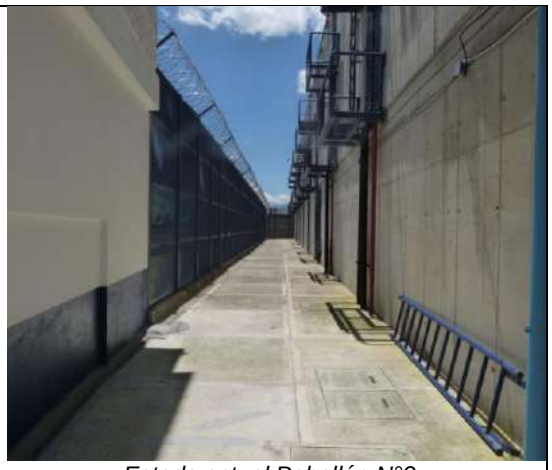
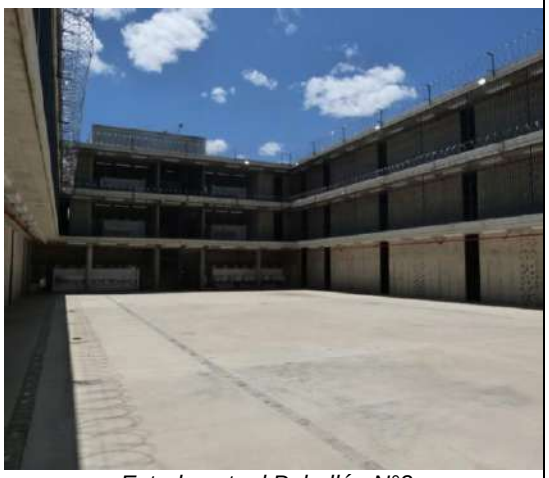
OBSERVACIÓN No.56 Pabellón N°2 sin entrada en operación EPMSC Bellavista Bello – Antioquia (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Decreto 4151 de 2011

Artículo 1°. Objeto. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
Artículo 2°. Funciones. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrá las siguientes funciones:
(…)3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos mencionados en el numeral anterior.
5. Crear, fusionar y suprimir establecimientos de reclusión, de conformidad con los lineamientos de la política penitenciaria y carcelaria.
6. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
8. Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.
Artículo 8°. Dirección General. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:
(…) 5. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los que la población sindicada deba cumplir las medidas de aseguramiento que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.
7. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población condenada deba cumplir la ejecución de la pena, impuesta por las autoridades judiciales competentes.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público

En visita al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello – Antioquia, se recibe acta de reunión de los días 2 y 3 de mayo de 2023 entre funcionarios de USPEC, INPEC y ENTERRITORIO correspondiente a la revisión de infraestructura y sistemas para cierre y entrega del proyecto de pabellón N°2 en CPMSC Bello, ejecutado a través del contrato interadministrativo de gerencia 216144 de 2016. En esta acta se describen las novedades y observaciones que presenta la infraestructura para su entrada en operación, se manifiestan por parte de los funcionarios del INPEC que no fue recibida la estructura por los pendientes que se tiene en relación al circuito cerrado de TV.

Se realiza el recorrido por todas las áreas del pabellón sin novedades por parte del establecimiento, se verifica la operación de redes eléctricas e hidráulicas y el estado actual de la estructura, la cual tiene una capacidad de ocupación para 410 PPL.

 *Estado actual Pabellón N°2*	 *Estado actual Pabellón N°2*
 *Estado actual Pabellón N°2*	 *Estado actual Pabellón N°2*
 *Estado actual Pabellón N°2*	 *Estado actual Pabellón N°2*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 4 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Medellín – Antioquia.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para poner en operación el pabellón 2, ya que al no haber realizado el traslado de PPL a dicha estructura, se está impactando negativamente en el

propósito de descongestión carcelaria y aumentando la problemática de hacinamiento que presenta el país.

Por lo anterior, y ante la falta de puesta en operación de la estructura intervenida, a pesar de haber sido pagadas desde el 2019, se evidencia un menoscabo a los recursos públicos por valor de $11.923.406.327.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.57 Consultoría para la construcción Pabellón N°4 EPMSC Bellavista Bello – Antioquia (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello – Antioquia, se observa que la USPEC suscribe el contrato de obra 184 de 2019 con el objeto de Consultoría para la elaboración de estudios y diseños técnicos para la construcción del pabellón n. 4 y áreas complementarias del establecimiento.

Se realiza el recorrido por el área donde estará implantado el proyecto, evidenciando que aún no se tiene ejecución de obras. El área de intervención se encuentra cubierta de vegetación, se evidencian excavaciones profundas las cuales se habían iniciado para la construcción de la cimentación, quedando inconclusas por la suspensión del contrato de obra debido a acciones jurídicas presentadas al contratista de obra por la falsificación de pólizas.

	
Estado actual Pabellón 4	*Estado actual Pabellón 4*



Estado actual Pabellón 4



Estado actual Pabellón 4



Estado actual Pabellón 4



Estado actual Pabellón 4

Fuente: Registro fotográfico tomado el 4 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Medellín – Antioquia.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para la construcción y operación del nuevo pabellón 4 a partir los estudios y diseños estructurados, ya que el establecimiento dejó de contar con un pabellón para reclusión hace más de 3 años y no se tiene definida una fecha para su entrega, impactando negativamente en el propósito de descongestión carcelaria y aumentando la problemática de hacinamiento que presenta el país. Además, riesgo de contratar estudios adicionales.

Por lo anterior, y teniendo suspendido el contrato de construcción del pabellón, se evidencia un menoscabo a los recursos públicos por valor de $653.658.550, correspondiente al pago por la consultoría.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.58 Pabellón 11 Inhabilitado EPAMCAS Valledupar – Cesar (D)

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana de Valledupar “Tramacua”, se realiza el recorrido por el pabellón N°11 para inspeccionar las intervenciones que se están realizando en el marco del contrato de obra N°405 de 2021, el cual tiene por objeto “Mantenimiento general recurrente de la infraestructura física en los establecimientos penitenciarios y carcelarios – Grupo 3 Regional Oriente”. Se manifiesta por el funcionario de INPEC que acompaña el recorrido, que las intervenciones que se adelantan en la estructura se encuentran establecidas en una modificación y adición contractual.

Se evidencia personal trabajando en actividades de instalación de redes hidrosanitarias en las celdas, alistado en toda el área de los muros a intervenir, demolición e instalación de pañete en muros de celdas, pasillos y escaleras. La red hidráulica interna fue desmontada, pues se tiene proyectado realizar la instalación en la parte externa a la estructura. Además, se evidencia humedad y

filtraciones de agua en los pasillos y varias celdas provenientes de los niveles superiores.

Las 12 celdas de Unidad de Tratamiento especial que se encuentra ubicadas en el primer nivel ya fueron intervenidas sin encontrarse ocupadas aún. La capacidad que tiene esta estructura es de 166 cupos.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para poner en operación el pabellón 11, ya que al no haber realizado el traslado de PPL a dicha estructura, se está impactando negativamente en el propósito de descongestión carcelaria y aumentando la problemática de hacinamiento que presenta el país.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 34 de la Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.59 Red hidráulica sin operar EPAMCAS Valledupar – Cesar (D) (F)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 19. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:
«(…)2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.
3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana de Valledupar “Tramacúa” se realiza el recorrido por las cubiertas para inspeccionar las intervenciones realizadas en el marco del contrato de obra 2172021, derivado del convenio Interadministrativo entre ENTerritorio y USPEC. Se evidencia

deterioro en los materiales instalados por las altas temperaturas a las que se encuentran expuestos, la red hidráulica instalada se encuentra fuera de operación, pues las conexiones se encuentran deterioradas, se evidencia tubería y conexiones a la intemperie; los tanques de almacenamiento no están en operación, algunos de ellos fueron desmontados y almacenados por el riesgo que se presenta por posible caída a los patios. Actualmente, el suministro de agua se realiza mediante bombeo desde dos tanques de 100 y 400 m3, sin embargo, la presión no es suficiente para los niveles superiores.



Estado actual red hidráulica



Estado actual red hidráulica



Estado actual red hidráulica



Estado actual red hidráulica



Estado actual red hidráulica



Estado actual red hidráulica

Fuente: Registro fotográfico tomado el 10, 11 y 12 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a EPAMCAS Valledupar – Cesar.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de seguimiento y control por parte de la USPEC, en la ejecución del contrato de obra 2172021 de 2017, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 4150 de 2011, y deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, ya que, a la fecha la red hidráulica instaladas y demás elementos descritos se encuentran deteriorados por la carencia de calidad y estabilidad en la ejecución del contrato, generando filtraciones de agua, perdida de materiales y suspensión en la distribución de agua potable por esta red. Además, riesgo de imposición de acciones legales por parte de los PPL.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $75.455.876, que corresponde a los recursos pagados para los ítems de obra de los tanques de almacenamiento, tuberías y válvulas en las cubiertas.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.60 Deterioro de las condiciones físicas en estructuras administrativas EPAMCAS Valledupar - Cesar (D)

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Decreto 204 de 2016
Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

En visita al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana de Valledupar “Tramacua”, se observa la estructura para alojamiento de los funcionarios de cuerpo de custodia y vigilancia del establecimiento, la cual se encuentra deteriorada, se evidencia humedad y desprendimiento de pintura en muros de los corredores y placas de entrepiso, los cielos rasos en los cuartos se encuentran deteriorados y caídos, la ventanería en los corredores cuenta únicamente con marcos metálicos, los tanques de almacenamiento en la cubierta presentan fugas. No se ha realizado intervenciones para el mantenimiento recurrente desde su construcción.



Estado actual alojamiento guardia



Estado actual alojamiento guardia



Estado actual alojamiento guardia



Estado actual alojamiento guardia

Fuente: Registro fotográfico tomado el 10, 11 y 12 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a EPAMCAS Valledupar – Cesar.

Se realiza el recorrido por las áreas del segundo piso del edificio administrativo, pues la dirección manifiesta que no se han realizado intervenciones para el mantenimiento a la estructura y actualmente se presenta una plaga de roedores

en la cubierta. Los cielos rasos en las áreas se encuentran deteriorado, los paneles en algunos sectores se han caído por la humedad y filtraciones de agua provenientes de la cubierta.



Estado actual edificio administrativo



Estado actual edificio administrativo



Estado actual edificio administrativo



Estado actual edificio administrativo

Fuente: Registro fotográfico tomado el 10, 11 y 12 de mayo del 2023, durante visita técnica efectuada a EPAMCAS Valledupar – Cesar.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2, 2.2.1.12.1.3 y 2.2.1.12.4.1. del Decreto 204 de 2016, para subsanar las condiciones y filtraciones de agua, ya que, al no tener priorizadas actividades para mantenimiento en la estructura de alojamiento y edificio administrativo, se tiene el riesgo de inhabilitar las áreas y riesgo de imposiciones de acciones legales por los funcionarios del INPEC que laboran en estas áreas.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.61 Planta Eléctrica CPMS Bogotá – La Modelo (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad

Decreto 4150 de 2011

Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:

«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.

7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.

8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.

11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones

En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita al establecimiento CPMS Bogotá – La Modelo, se realiza el recorrido por las instalaciones donde se encuentra instalada la planta eléctrica, evidenciando que la cubierta presenta filtraciones sobre la maquinaria, estas filtraciones se están controlando por medio de una carpa colocada sobre el equipo.



Condiciones Planta eléctrica



Condiciones Planta eléctrica

Fuente: Registro fotográfico tomado el 17 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMSC Bogotá – La Modelo

Así mismo, se evidencia que el almacenamiento de combustible para el funcionamiento de la planta eléctrica no se realiza de forma segura, se observa que alrededor de la misma se encuentran galones con combustible, aunado a lo anterior, el extintor de esta zona se encuentra vencido desde el mes de septiembre de 2020.



Condiciones Planta eléctrica



Condiciones Planta eléctrica

Fuente: Registro fotográfico tomado el 17 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMSC Bogotá – La Modelo

El establecimiento no da información sobre el estado de la planta eléctrica ni sobre el mantenimiento que se le ha realizado. Esta situación evidencia una falta de control y seguimiento sobre el equipo que garantiza el suministro de energía en el establecimiento.



Condiciones Planta eléctrica



Condiciones Planta eléctrica

Fuente: Registro fotográfico tomado el 17 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMSC Bogotá – La Modelo

La USPEC y el INPEC deben aplicar técnicas de mantenimiento eléctrico en las plantas eléctricas, independientemente de su uso o no, siguiendo las indicaciones del manual del usuario y los intervalos de tiempo recomendados. Estas acciones contribuyen a mejorar el rendimiento y la seguridad de los equipos, así como a reducir los costos operativos y los riesgos de interrupción del servicio, de igual forma, la no intervención de la infraestructura física en donde se encuentra instalada la planta eléctrica ha derivado en condiciones de humedad por filtraciones de agua las cuales pueden generar que los equipos electrónicos al estar en contacto con agua pueden dañar el generador. Adicionalmente las condiciones de las redes eléctricas en el sitio donde se encuentra la planta eléctrica, son inseguras y el extintor no cuenta con su mantenimiento respectivo.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.62 Mantenimientos Generales CPMS Bogotá – La Modelo (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita al establecimiento CPMS Bogotá – La Modelo, se realiza el recorrido por cada una de las áreas y espacios físicos, evidenciado humedad y filtraciones en diferentes muros y techos del establecimiento tanto de los pabellones como de las zonas administrativas, encontrando criticas las siguientes zonas:

Guardia Externa: Se evidencian zonas con alta humedad en muros y techos, desprendimiento de pañete, abombamiento de pañete y deterioro en la infraestructura ocasionado por filtraciones de agua provenientes de la cubierta



Humedades Guardia Externa



Humedades Guardia Externa



Humedades Guardia Externa



Humedades Guardia Externa



Humedades Guardia Externa



Humedades Guardia Externa

Fuente: Registro fotográfico tomado el 17 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMSC Bogotá – La Modelo

Guardia Interna: Se evidencian zonas con alta humedad en muros y techos, desprendimiento de pañete, abombamiento de pañete y deterioro en la infraestructura ocasionado por filtraciones de agua provenientes de la cubierta



Humedades Guardia Interna



Humedades Guardia Interna

 *Humedades Guardia Interna*	 *Humedades Guardia Interna*
 *Humedades Guardia Interna*	 *Humedades Guardia Interna*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 16 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMSC Bogotá – La Modelo

Sanidad (Farmacia): Se evidencian zonas con alta humedad en muros y techos, desprendimiento de pañete, abombamiento de pañete y deterioro en la infraestructura ocasionado por filtraciones de agua provenientes de la cubierta

 *Sanidad (Farmacia)*	 *Sanidad (Farmacia)*



Sanidad (Farmacia)



Sanidad (Farmacia)



Sanidad (Farmacia)



Sanidad (Farmacia)

Fuente: Registro fotográfico tomado el 16 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMSC Bogotá – La Modelo

Sanidad (Farmacia): Se evidencian zonas con pérdida de baldosas, desprendimiento de pañete, abombamiento de pañete y fisuras



Sanidad (Farmacia)



Sanidad (Farmacia)





Sanidad (Farmacia)	*Sanidad (Farmacia)*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 16 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMSC Bogotá – La Modelo

Las situaciones descritas evidencian deficiencias de planeación, seguimiento y control por parte de la USPEC y del INPEC en la priorización de las necesidades manifestadas por el establecimiento, ya que a la fecha, las estructuras se encuentran deterioradas (humedades y fisuras) por carencia en la intervención de la impermeabilización de las cubiertas, presentando filtraciones en las celdas de la PPL, áreas administrativas y zona de sanidad, generando riesgo de acciones legales por parte del PPL y funcionarios.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.63 Plantas Eléctricas CPMS Bucaramanga - Santander (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.

11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita realizada al establecimiento CPMS Bucaramanga, se realizó recorrido por las instalaciones donde se encuentran ubicadas las plantas eléctricas, encontrando que el establecimiento cuenta con dos (2) plantas eléctricas situadas en dos (2) infraestructuras que se encuentran en buen estado, sin filtraciones en cubiertas ni humedades en muros. Así mismo, se verificó el mantenimiento de las plantas eléctricas.



Planta eléctrica ubicada en la parte administrativa



Planta eléctrica ubicada en la parte administrativa

Fuente: Registro fotográfico tomado el 29 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Bucaramanga.



Planta eléctrica ubicada en sanidad



Planta eléctrica ubicada en sanidad

Fuente: Registro fotográfico tomado el 29 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Bucaramanga

El establecimiento no suministró información sobre el estado de las plantas eléctricas, ni sobre los mantenimientos que se les han realizado. No se tiene conocimiento de la última vez que se les hizo mantenimiento y si estaban funcionando correctamente. Esta situación evidencia una falta de control y seguimiento sobre los equipos que garantizan el suministro de energía en el establecimiento.

La USPEC y el INPEC deben aplicar estas técnicas de mantenimiento eléctrico en las plantas eléctricas, independientemente de su uso o no, siguiendo las indicaciones del manual del usuario y los intervalos de tiempo recomendados. Estas acciones contribuyen a mejorar el rendimiento y la seguridad de los equipos, así como a reducir los costos operativos y los riesgos de interrupción del servicio.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.64 Motobombas CPMS Bucaramanga – Santander (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción,

rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Bucaramanga, se realiza el recorrido por las instalaciones donde se encuentran ubicadas las motobombas y el equipo hidroneumático del sistema de almacenamiento de agua potable, encontrando que el establecimiento cuenta con dos (2) motobombas marca Barnes las cuales se encuentran situadas en el cuarto de máquinas, sobre el tanque de almacenamiento de agua potable.



Cuarto de máquinas sobre tanque de almacenamiento de agua potable



Motobombas y equipo hidroneumático

Fuente: Registro fotográfico tomado el 29 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Bucaramanga



Tablero eléctrico motobombas



Motobomba marca Barnes

Fuente: Registro fotográfico tomado el 29 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Bucaramanga

En la visita realizada al establecimiento se observó que las motobombas y el equipo hidroneumático que suministran agua a las instalaciones no cuentan con un plan de mantenimiento preventivo ni correctivo. El establecimiento no pudo informar sobre el estado ni la fecha del último mantenimiento de estos equipos. Esta situación puede afectar el suministro de agua potable y generar riesgos sanitarios para los internos y el personal del INPEC.

Como parte de la revisión del sistema de bombeo, se observó que el tablero de control presentaba una anomalía en la conexión de las clavijas. La clavija del totalizador, que permite el suministro de energía al sistema, estaba en la posición OFF, lo que impedía el funcionamiento del mismo. Así mismo, las clavijas de las motobombas, que regulan el modo de operación de las mismas, estaban en la posición OFF, cuando deberían estar en AUTO para que se activaran según la demanda. Esta configuración incorrecta del tablero de control podría ocasionar daños en el sistema de bombeo o afectar el servicio de agua.

Las entidades deben aplicar las revisiones de servicio y mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos que utilizan, como las motobombas y el equipo hidroneumático. Estas revisiones deben realizarse periódicamente, siguiendo las indicaciones del manual del usuario, así no hayan sido utilizadas las motobombas y el equipo hidroneumático. De esta manera, se puede asegurar la confiabilidad y disponibilidad de los equipos, así como prolongar su vida útil. El mantenimiento preventivo y predictivo permite anticiparse a posibles fallas o averías que puedan afectar el funcionamiento de los equipos y generar costos adicionales o riesgos operativos. Por lo tanto, la USPEC y el INPEC deben contar con herramientas de seguimiento y control de gestión que les permitan verificar el estado de los equipos, programar las revisiones necesarias, asignar los recursos humanos y materiales adecuados, y evaluar los resultados obtenidos.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de

coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.65 Mantenimientos Generales CPMS Bucaramanga – Santander (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los

servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita al establecimiento CPMS Bucaramanga, se realizó un recorrido por todas las áreas y espacios físicos, observando humedad y filtraciones en diversos muros y techos del establecimiento tanto de los pabellones como de las zonas administrativas, destacando como zonas críticas las siguientes:

Archivo de jurisprudencia y archivo general: Estos espacios físicos presentan problemas de infraestructura y mantenimiento que ponen en riesgo la integridad y la accesibilidad de los documentos. Se evidencian zonas con alta humedad en muros y techos, desprendimiento de pañete, abombamiento de pañete y deterioro en la infraestructura ocasionado por filtraciones de agua provenientes de la cubierta. Estas condiciones ambientales son perjudiciales para el acervo documental, que requiere una temperatura y una humedad relativa controladas para su correcta preservación. Además, los sitios de archivo de jurisprudencia y archivo general no son los adecuados para el almacenamiento del acervo documental, ya que no cuentan con el espacio suficiente ni con las instalaciones eléctricas adecuadas para garantizar la seguridad y la iluminación necesarias.



Descascaramiento y humedad en pared de archivo jurisprudencia



Descascaramiento y humedad en pared de archivo jurisprudencia



Descascaramiento y humedad en pared de archivo general



Descascaramiento y humedad en pared de archivo general

Fuente: Registro fotográfico tomado el 30 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Bucaramanga

Pabellón Nro. 4: Se realiza recorrido por el pabellón Nro. 4, empezando por el último piso y observando las siguientes condiciones: la cubierta tiene partes del recubrimiento inferior desprendidas por actos de vandalismo de la PPL; los baños están inundados y las baldosas de la zona húmeda están fisuradas, desportilladas y rotas; no hay accesorios en los puntos hidráulicos ni en los puntos sanitarios; la tubería de aguas residuales en los orinales no existe; algunas de las baterías sanitarias solo tienen la tasa y no el tanque; las celdas de este piso tienen el estuco descascarado; la red eléctrica tiene conexiones improvisadas y sin técnica; los pisos tienen fisuras y el recubrimiento superior de la placa está desprendido; las barandas están deterioradas y la malla eslabonada de las mismas está dañada o faltante. Esta situación se repite en los pisos inferiores, con el agravante de que hay filtraciones, humedades, abombamiento y descascaramiento de la placa superior y los muros de la zona húmeda, causados por el mal estado de la placa del piso superior.



Deterioro de techo por vandalismo



Deterioro de Zonas húmedas por vandalismo



Orinales fuera de servicio



Deterioro de Zonas húmedas por vandalismo



Baranda con malla en mal estado



Zonas húmedas fuera de servicio

Fuente: Registro fotográfico tomado el 16 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Bucaramanga

UTE: Se realizó inspección de las instalaciones de la UTE y se observó que habían sufrido actos de vandalismo. Algunos daños detectados fueron: pérdida del recubrimiento de las viguetas que dejó al descubierto el acero de refuerzo y la tubería de conducción eléctrica, deterioro de la red eléctrica que provocó falta de iluminación, destrozo de los baños antivandálicos ubicados en las celdas y fugas de agua en la red de agua potable y la red sanitaria. Además, se encontró empozamiento de agua en la zona de la ducha y desprendimiento de pañete en algunos muros.



Baño vandalizado UTE



Celda vandalizada UTE

Fuente: Registro fotográfico tomado el 29 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Bucaramanga

Alojamiento Rancho: En el marco de la inspección realizada a este lugar, se observó que el mismo cuenta con una capacidad de veintidós (22) cupos, pero que se halla en condiciones deplorables. Se evidenció el deterioro y el vandalismo de los techos, las baterías sanitarias, la red eléctrica y la red hidrosanitaria. Estas instalaciones requieren intervención para garantizar su funcionamiento y seguridad.



Cielo raso falso en mal estado alojamiento Rancho



Cielo raso falso en mal estado alojamiento Rancho

Fuente: Registro fotográfico tomado el 28 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Bucaramanga

Las deficiencias de planeación, seguimiento y control por parte de la USPEC y del INPEC han provocado que las necesidades del establecimiento no se hayan atendido adecuadamente, lo que ha ocasionado el deterioro de las estructuras (humedades, fisuras y vandalismo) debido a la falta de impermeabilización de las cubiertas. Esto ha generado humedades y filtraciones en las celdas de la PPL

y áreas administrativas, lo que implica un riesgo de acciones legales por parte del PPL y funcionarios, así como una afectación en los elementos almacenados y en la prestación del servicio por las condiciones de humedad en que se encuentran.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.66 Garitas CPMS Bucaramanga - Santander (D) (F)

Decreto 204 de 2016. ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba. (…)»
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los

principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Ley 610 de 2000. Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En visita realizada al establecimiento CPMS Bucaramanga – Santander, se realiza el recorrido por cada una de las áreas y espacios físicos, evidenciando que con relación al contrato Nro. 2191679 de ENTerritorio se intervinieron cinco (5) garitas, las cuales fueron entregadas por el constructor el día dos (2) de enero de 2023 a ENTerritorio y este a su vez realizó la entrega a la USPEC, el día veinticuatro (24) de marzo de 2023, presentando observaciones que subsanó el constructor. Dichas garitas se encuentran en estos momentos terminadas, entregadas y dotadas de su respectivo aire acondicionado, cuentan con red eléctrica e hidrosanitaria instalada y funcionando, sus respectivas luminarias, poseen escalera removible interna para acceso a la parte superior de las garitas y con su respectiva escalera de acceso a las mismas.



Garita en la que están operando



Garita terminada y sin operación



Garita en operación y garita terminada sin operación



Garita terminada y sin operación

Fuente: Registro fotográfico tomado el 28 de marzo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Bucaramanga

Las garitas no han sido puestas en funcionamiento por parte del establecimiento, dado que no se han dado los lineamientos para la recepción de las mismas por parte del nivel central del INPEC; lo mismo ocurre con la escalera metálica para acceder a la pasarela de las garitas que no fueron intervenidas y que están en funcionamiento, en la actualidad se encuentra cerrada desde adentro y los guardias deben acceder por andamios dejados por el constructor, que están siendo retirados al momento de la diligencia.

Lo anterior, evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor de $2.149.192.477, que corresponde a los recursos pagados para la construcción de las nuevas garitas. La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y fiscal de acuerdo con lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000.

OBSERVACIÓN No.67 Circuito Cerrado de Televisión CCTV EPMSC Santa Rosa de Cabal – Risaralda (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de

funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita realizada al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, se realiza el recorrido por las instalaciones del establecimiento, encontrándose que el circuito cerrado de televisión – CCTV no está en funcionamiento, el establecimiento desconoce el ultimo mantenimiento realizado al CCTV e informa que el mismo no funciona desde hace más de dos (2) años. Esta situación evidencia una falta de control y seguimiento sobre los equipos que garantizan la seguridad y vigilancia.



Cámara del CCTV fuera de funcionamiento
Fuente: Registro fotográfico tomado el 14 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada al EPMSC Santa Rosa de Cabal

Las deficiencias en la planeación, el seguimiento y el control de las revisiones de servicio y mantenimiento preventivo y predictivo son esenciales para garantizar la confiabilidad y disponibilidad de los equipos, así como para prolongar su vida útil. La USPEC y el INPEC deben aplicar estas técnicas de mantenimiento del CCTV, siguiendo las indicaciones del manual del usuario y los intervalos de tiempo recomendados. Estas acciones contribuyen a mejorar el rendimiento y la seguridad de los equipos, así como a reducir los costos operativos y los riesgos de vigilancia y seguridad dentro del establecimiento.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de

coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.68 Mantenimientos Generales EPMSC Santa Rosa de Cabal – Risaralda (D)

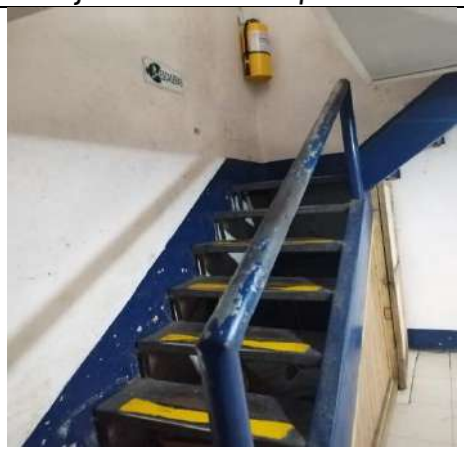
Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y

los particulares del derecho administrativo.

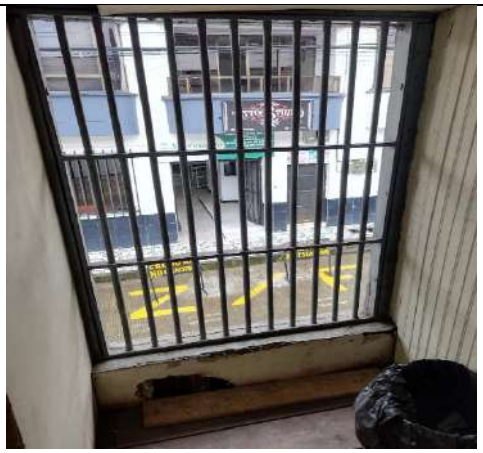
En visita realizada al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Cabal – Risaralda se hizo un recorrido por todas las áreas y espacios físicos, observando:

1. La UTE se encuentra fuera de servicio a causa de un incendio ocurrido en octubre de 2022,
2. La fachada del Establecimiento presenta alto grado de deterioro
3. En el área administrativa, se encuentran paredes con humedad, escaleras inestables y angostas; además los pisos de madera en la segunda planta presentan deterioro que generan peligro para las personas que laboran en el lugar.
4. Las garitas necesitan mantenimiento y no se observa servicio sanitario cerca.

<table>
<tr>
<td>
Fachada con alto grado de deterioro</td>
<td>
Fachada con alto grado de deterioro</td>
</tr>
<tr>
<td>
Rotura de Pisos en Zona Administrativa</td>
<td>
Rotura de Pisos en Zona Administrativa</td>
</tr>
</table>



Escalera Inestable y angosta



Humedades en paredes

Fuente: Registro fotográfico tomado el 14 de abril de 2023, durante visita técnica efectuada al EPMSC de Santa Rosa de Cabal

Las deficiencias de planeación, seguimiento y control por parte de la USPEC y del INPEC han provocado que las necesidades del establecimiento no se hayan atendido adecuadamente, lo que ha ocasionado el deterioro de las estructuras (humedades, fisuras y vandalismo), lo que implica un riesgo de acciones legales por parte de los funcionarios, así como una afectación en los elementos almacenados y en la prestación del servicio por las condiciones en que se encuentran.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.69 Planta Eléctrica CPMS Apartadó - Antioquia (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:

«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita realizada al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Apartadó – Antioquia, se realiza el recorrido por las instalaciones donde se encuentra ubicada la planta eléctrica, encontrándose que la losa de cubierta presenta filtraciones sobre la maquinaria que están ocasionando que la pintura se abombe y que ocurra desprendimiento de pañete, adicionalmente se está presentado humedades en los muros. Así mismo, se verificó el mantenimiento de la planta eléctrica.



Humedades en losa de cubierta sobre planta eléctrica



Planta eléctrica ubicada en la parte administrativa

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartado



Humedad en muro de la estructura de la planta eléctrica



Humedad en muro de la estructura de la planta eléctrica

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

Así mismo, se evidencia que la planta eléctrica no posee baterías (2) de 24 voltios cada una, para poder hacer la transferencia al momento de que ocurra un corte del suministro eléctrico.



Falta de la Batería panel izquierdo



Falta de la Batería panel derecho

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

El establecimiento no pudo dar información sobre el estado de la planta eléctrica, ni el mantenimiento que se le ha realizado. No se tiene conocimiento de cuándo fue la última vez que se les hizo mantenimiento y su correcto funcionamiento. Esta situación evidencia una falta de control y seguimiento sobre los equipos que garantizan el suministro de energía en el establecimiento.

Las deficiencias en la planeación, el seguimiento y el control de las revisiones de servicio y mantenimiento preventivo y predictivo son esenciales para garantizar la confiabilidad y disponibilidad de los equipos, así como para prolongar su vida útil. La USPEC y el INPEC deben aplicar estas técnicas de mantenimiento eléctrico en la planta eléctrica, independientemente de su uso o no, siguiendo las indicaciones del manual del usuario y los intervalos de tiempo recomendados. Estas acciones contribuyen a mejorar el rendimiento y la seguridad de los equipos, así como a reducir los costos operativos y los riesgos de interrupción del servicio.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.70 Planta Eléctrica Red Contra Incendios CPMS Apartadó – Antioquia (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Apartadó -Antioquia, se realiza el recorrido por las instalaciones donde se encuentra ubicada la planta eléctrica de la Red Contra Incendios del área de sanidad, encontrándose que se encuentra maleza dentro del cuarto donde se encuentra localizada, se observa que las baterías de la misma se encuentran con los bornes sulfatados y los accesorios periféricos del sistema de RCI han sido extraídos.



Maleza en cuarto del sistema de Red Contra Incendios



Bornes de batería Planta Eléctrica sulfatados RCI

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó



Accesorios periféricos inexistentes RCI



Accesorios periféricos inexistentes RCI

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó



Evidencia de falta de mtto de sistema RCI


Evidencia de falta de mtto de sistema RCI

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

El establecimiento no pudo dar información sobre el estado de la planta eléctrica de la RCI y sobre el mantenimiento que se le ha realizado. No se tiene conocimiento de cuándo fue la última vez que se les hizo un mantenimiento y su estado de funcionamiento. Esta situación evidencia una falta de control y seguimiento sobre los equipos que garantizan el suministro de energía en el establecimiento.

Las deficiencias en la planeación, el seguimiento y el control de las revisiones de servicio y mantenimiento preventivo y predictivo son esenciales para garantizar la confiabilidad y disponibilidad de los equipos, así como para prolongar su vida útil. La USPEC y el INPEC deben aplicar estas técnicas de mantenimiento eléctrico en la planta eléctrica, independientemente de su uso o no, siguiendo las indicaciones del manual del usuario y los intervalos de tiempo recomendados. Estas acciones contribuyen a mejorar el rendimiento y la seguridad de los equipos, así como a reducir los costos operativos y los riesgos de interrupción del servicio.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.71 Motobombas CPMS Apartadó – Antioquia (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus

competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita realizada al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Apartadó – Antioquia, se realiza el recorrido por las instalaciones donde se encuentran ubicadas las motobombas y el equipo hidroneumático del sistema de almacenamiento de agua potable, encontrando que el establecimiento cuenta con tres (3) motobombas las cuales se encuentran situadas en el cuarto de máquinas sobre el tanque de almacenamiento subterráneo de agua potable. La infraestructura en la cual se encuentran no presenta filtraciones en cubiertas ni humedades en muros, pero al momento de la visita se evidencio que se encontraba en funcionamiento una (1) motobomba, las otras dos (2) se encontraban fuera de servicio; el PPL encargado de locativas manifestó que se le realiza limpieza y desinfección al tanque subterráneo de manera periódica, actividad que realiza con la PPL.

Adicionalmente el establecimiento cuenta con dos estructuras de almacenamiento elevado de agua potable a las cuales no se les ha realizado lavado y desinfección y una de ellas no se encuentra en funcionamiento. La PPL manifiesta que el fluido de agua potable no llega al tercer piso de los pabellones y el suministro de agua se realiza de manera intermitente.



Cuarto de máquinas sobre tanque de almacenamiento de agua potable



Motobomba fuera de servicio

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó



Motobombas Tanque de Almacenamiento agua potable



Equipo Hidroneumático

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó



Tanque de almacenamiento aéreo que no está en uso



Tanque de almacenamiento

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

Se observó que las motobombas y el equipo hidroneumático que suministran agua a las instalaciones no cuentan con un plan de mantenimiento preventivo ni correctivo. El establecimiento no pudo informar sobre el estado y la fecha del último mantenimiento de estos equipos. Esta situación puede afectar el suministro de agua potable y generar riesgos sanitarios para los internos y el personal del INPEC.

Así mismo, se observó que no se encuentra en funcionamiento uno de los tanques elevados de almacenamiento de agua potable y que tampoco se realiza limpieza y desinfección a los mismos.

Las deficiencias de planeación, el seguimiento y el control son procesos administrativos esenciales para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de una organización. En el caso de la USPEC y el INPEC, estos procesos deben aplicarse a las revisiones de servicio y mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos que utilizan, como las motobombas y el equipo hidroneumático. Estas revisiones deben realizarse periódicamente, siguiendo las indicaciones del manual del usuario, así no hayan sido utilizadas las motobombas y el equipo hidroneumático. De esta manera, se puede asegurar la confiabilidad y disponibilidad de los equipos, así como prolongar su vida útil. El mantenimiento preventivo y predictivo permite anticiparse a posibles fallas o averías que puedan afectar el funcionamiento de los equipos y generar costos adicionales o riesgos operativos.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.72 Mantenimientos Generales CPMS Apartadó – Antioquia (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico

y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.
11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita realizada al establecimiento CPMS Apartadó – Antioquia, se realizó un recorrido por todas las áreas y espacios físicos, observando humedad y filtraciones en diversas losas de contrapiso y cubiertas del establecimiento tanto de los pabellones como de las zonas administrativas, destacando como zonas críticas las siguientes:

Pabellones 2 y 4 losas de entrepiso 1 y 2: Estos espacios físicos presentan problemas de infraestructura y mantenimiento que ponen en riesgo la integridad y la salud de la PPL. Se evidencian zonas con alta humedad en losas de entrepiso, desprendimiento de pañete, abombamiento de pañete y deterioro en la infraestructura ocasionado por filtraciones de aguas servidas provenientes de las baterías sanitarias ubicadas en cada celda y por las zonas húmedas comunales de los pabellones.

Adicionalmente, las baterías sanitarias de las celdas se encuentran en mal estado, pues a muchas les falta el tanque de almacenamiento de agua para descargue de cisterna, a los lavamanos le faltan accesorios y se presentan escapes en los accesorios de los mismos, de igual manera las zonas húmedas comunales no presentan accesorios, las baldosas de pisos y paredes se encuentran rotas y fracturadas por vandalismo, aunado a lo anterior estas zonas húmedas no se encuentran en funcionamiento, son usadas para otras actividades.



Descascaramiento y humedad en losa de entrepiso pabellones



Descascaramiento y humedad en losa de entrepiso pabellones



Baño en celda donde se evidencia falta del tanque de la cisterna



Zona húmeda comunal, ausencia de accesorios y presencia de humedad en muros y techo

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

Zona Administrativa y Alojamiento de Guardia: Se realiza recorrido por las zonas administrativas del establecimiento, observando las siguientes condiciones de la estructura: los techos presentan humedades, abombamiento y descascaramiento de la pintura y del pañete, causados filtraciones en la cubierta por el mal estado de la placa del piso superior.



Humedad en cubierta zona administrativa



Humedad en cubierta zona administrativa

Fuente: Registro fotográfico tomado el 12 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó



Humedad en zona común Alojamiento de Guardia



Humedad en cubierta Alojamiento Guardia

Fuente: Registro fotográfico tomado el 12 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

Rancho: Se realiza recorrido por el rancho del establecimiento, observando las siguientes condiciones de la estructura: los techos presentan humedades, abombamiento y descascaramiento de la pintura y del pañete, causados filtraciones en la cubierta por el mal estado de la placa del piso superior, colapso de parte del cielo raso, empozamientos ocasionados por mal estado del drenaje y deterioro de baldosa de piso y muros.



Humedad en cubierta de Rancho



Colapso de cielo raso en Rancho

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

Sanidad: En el recorrido por la unidad de sanidad, se evidencio deterioro en las instalaciones y humedad, se presenta una ruptura en el cielo raso falso del consultorio de telemedicina y vandalismo de los accesorios eléctricos como lo son las tomas de energía en toda el área de sanidad, de igual forma los accesorios hidrosanitarios de las baterías sanitarias se encuentran dañados o han sido vandalizados y los instalados algunos presentan fugas, en algunos espacios de sanidad las luminarias se encuentran descolgadas a punto de caerse.



Cielo raso deteriorado, roto y con humedad



Cielo raso deteriorado, roto y con humedad

Fuente: Registro fotográfico tomado el 10 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó



Accesorio de fluxómetro ausente



Ausencia de lavamanos cerámico

Fuente: Registro fotográfico tomado el 10 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

Las deficiencias de planeación, seguimiento y control por parte de la USPEC y del INPEC han provocado que las necesidades del establecimiento no se hayan atendido adecuadamente, lo que ha ocasionado el deterioro de las estructuras (humedades, fisuras y vandalismo) debido a la falta de impermeabilización de las cubiertas y reparaciones de la red hidrosanitaria. Esto ha generado humedades y filtraciones en las celdas de la PPL y áreas administrativas, lo que implica un riesgo de acciones legales por parte del PPL y funcionarios, así como una afectación en los elementos almacenados y en la prestación del servicio por las condiciones de humedad en que se encuentran.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.73 Vertimiento de agua residual y concesión de aguas profundas. CPMS Apartadó – Antioquia (D) (OI)

Constitución Política de Colombia
ARTICULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
Decreto 2041 de 2014
Artículo 3°. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.
La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.
El uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.
Ley 373 de 1997
Artículo 10o.- De los estudios hidrogeológicos. Para definir la viabilidad del otorgamiento de las concesiones de aguas subterráneas, las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales realizarán los estudios hidrogeológicos, y adelantarán las acciones de protección de las correspondientes zonas de recarga.
Los anteriores estudios serán realizados, con el apoyo técnico y científico del IDEAM e Ingeominas. Artículo 12o.- Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

En visita realizada al establecimiento de CPMS Apartadó – Antioquia, se realizó recorrido por todas las áreas y espacios físicos, en el que se destacó:

El establecimiento cuenta con PTAP y PTAR, son de uso doméstico, están siendo operadas por G.M.O.D desde agosto de 2021, quien es subcontratista de JL Ingeniería. Las plantas se encuentran en operación y cada una cuenta con dos operarios; en la noche las plantas trabajan en automático debido a que el consumo en la noche disminuye. La captación del agua que se trata en la PTAP se realiza por medio de un pozo profundo, al cual la empresa Opiambiental, realizó mantenimiento hace aproximadamente un (1) año.
Al indagar sobre las licencias de captación y de vertimientos los funcionarios de G.M.O.D manifiestan que se realizó el trámite de las mismas, pero desconocen si se otorgó o no la licencia expedida por CORPOURABA.



Pozo profundo de captación de agua



Palta de tratamiento de agua potable PTAP

	
Biorreactor de la planta de tratamiento de agua residual PTAR	*Lechos de secado PTAR*

Fuente: Registro fotográfico tomado el 12 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

Lo anterior, obedece a deficiencias y debilidades en el correcto manejo, aprovechamiento y priorización por parte del establecimiento de los recursos naturales por parte de la entidad; generan riesgo de acarrear multas y sanciones por la entidad ambiental competente. La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y el Decreto 2041 de 2014.

OBSERVACIÓN No.74 Sistema de abastecimiento de Gas CPMS Apartadó - Antioquia (D)

Decreto 204 de 2016.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de Eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearán en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad
Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
Artículo 5, dispone como funciones de la USPEC, entre otras, las siguientes:
«(…) 2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
3. Definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.
7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.
8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervisión, interventorías, auditorías y en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.

11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
ARTICULO 6º de la Constitución Política de Colombia indica, Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones
En el capítulo de los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece de manera taxativa:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En visita realizada al establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Apartadó, se realiza el recorrido por las instalaciones donde se encuentra ubicado un sistema de abastecimiento de gas, conformado por un tanque de almacenamiento cilíndrico, tubería de PEALPE y puntos de gas los cuales alimentan al rancho y a la panadería.



Tanque de almacenamiento



Tubería de PEALPE en panadería

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

El sistema de abastecimiento de gas con que cuenta el establecimiento no se encuentra en funcionamiento, según lo manifestado por el personal del INPEC quien acompaño la visita, para poder utilizar la panadería y el rancho se está realizando el suministro de gas por medio de cilindros de menor capacidad.



Cilindros de gas en panadería

Fuente: Registro fotográfico tomado el 11 de mayo de 2023, durante visita técnica efectuada a CPMS Apartadó

Las deficiencias de planeación, el seguimiento y el control son procesos administrativos esenciales para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de una organización. En el caso de la USPEC y el INPEC, estos procesos deben aplicarse a las revisiones de servicio y mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos y sistemas que utilizan, como es el sistema de abastecimiento de gas. Estas revisiones deben realizarse periódicamente, siguiendo las indicaciones del prestador del servicio. De esta manera, se puede asegurar la confiabilidad y disponibilidad de los equipos, así como prolongar su vida útil. El mantenimiento preventivo y predictivo permite anticiparse a posibles fallas o averías que puedan afectar el funcionamiento de los equipos y sistemas, y generar costos adicionales o riesgos operativos.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y los principios de coordinación y eficiencia consagrados en el Decreto 204 de 2016. Estos numerales establecen que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas y abstenerse de realizar actos que afecten el buen funcionamiento de la administración pública. Los principios de coordinación y eficiencia implican que los servidores públicos deben actuar de manera armónica y racional con los fines y objetivos de la entidad a la que pertenecen.

OBSERVACIÓN No.75 Proyecto de Construcción de la Colonia Agrícola - CAMIS Yarumal Antioquia (F) y (D)

Ley 80 de 1993
Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral
Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

Decreto 4150 de 2011
Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Decreto 204 de 2016
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular
ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.
ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

Ley 610 de 2000.
Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ha indicado el Consejo de Estado[1], sobre los intereses patrimoniales del Estado, lo siguiente:

> *"(...) el concepto de patrimonio público se amplió involucrando bienes que no son susceptibles de apreciación pecuniaria y que, adicionalmente, no involucran la relación de dominio que se extrae del derecho de propiedad, sino que implica una relación especial que se ve más clara en su interconexión con la comunidad en general que con el Estado como* en/e *administrativo, legislador o judicial, como por ejemplo, cuando se trata del mar territorial, del espacio aéreo, del espectro electromagnético etc., en donde el papel del Estado es de regulador, controlador y proteccionista, pero que indudablemente está en cabeza de toda la población. En síntesis, este concepto de patrimonio, abarca todos los bienes materiales e inmateriales que se encuentran en cabeza del Estado como su titular (bienes de uso público, bienes fiscales y el conjunto de derechos y obligaciones que contraiga) y aquellas que constituyen (es decir todo aquello que se entiende incluido en la definición de Estado como territorio) (...)*

"La consagración del patrimonio público como derecho colectivo, tiene por objeto indiscutible, su protección, lo que implica una doble finalidad: la primera, el mantenimiento de la integridad de su contenido, es decir prevenir y combatir su detrimento,' y la segunda, que sus elementos sean eficiente y responsablemente administrados,' todo ello, obviamente, conforme lo dispone la normatividad respectiva"

La Contraloría delegada para el sector Justicia le ha realizado seguimiento al Convenio Específico Derivado No. 1 del Convenio Marco de Cooperación No. 393 del 17 de julio de 2017, proyecto cuyo objeto es "…a*unar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de cofinanciar y ejecutar un proyecto consistente en la construcción, adecuación y dotación de un establecimiento de reclusión, tipo colonia agrícola CAMIS, destinada a albergar a la población privada de la libertad*…", y con el siguiente Alcance: "… ***ALCANCE DEL OBJETO:*** *(A) Las partes firmantes del Convenio Marco No. 393 de 2017 se comprometen a cofinanciar y realizar los aportes, según corresponda, para lo cual depositarán sus aportes en un patrimonio autónomo que deberá ser creado por VIVA (el "**Patrimonio Autónomo**"). (B) Una vez desembolsados los aportes, VIVA (i) realizará la gestión predial tendiente a adquirir el Predio en nombre del INPEC, (ii) realizará las actividades correspondientes a la etapa de preconstrucción (calibración diseños, estudios de verificación y de vulnerabilidad de estructuras existentes, entre otros), incluyendo la obtención de los permisos de captación superficial y vertimientos, (iii) realizará las actividades correspondiente a la construcción y dotación de la Colonia Agrícola, (iv) realizará las actividades relacionadas con el desarrollo de Proyectos Productivos que se tienen previstas, y llevara a cabo las demás obligaciones que se deriven del Convenio, de conformidad con los Estudios Técnicos y la Propuesta Técnico -Económica presentada por VIVA…"*, por un valor de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $65.201.190.394. conforme se indica en la siguiente tabla:

Detalle del Convenio Específico Derivado No. 1 del Convenio Marco de Cooperación No. 393 de 2017

No CONVENIO DE OBRA PROYECTO:	CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO No. 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. 393 de 2017.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPÓSITO DE COFINANCIAR Y EJECUTAR UN PROYECTO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN TIPO COLONIA AGRÍCOLA CAMIS. DESTINADA A ALBERGAR LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.
MUNICIPIO (S):	YARUMAL (ANT)
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA NIT No.**
ESTADO ACTUAL:	Suspendido por medida cautelar.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 65.201.190.394
ADICIONES:	0
VALOR FINAL:	$ 65.201.190.394
PLAZO INICIAL:	14 meses
ACTA DE INICIO	20 ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DIC 2018
PRORROGA No.1	MODIFICATORIO No. 1 DEL 31 DE JULIO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	31 DIC 2019
SUSPENSION No. 1	25 DE ENERO DE 2019
PRORROGA A LA SUSPENSION N. 1	8 DE MARZO DE 2019
SUSPENSION No. 2	12 DE ABRIL DE 2019 (Indefinida)
TOTAL, DESEMBOLSOS A LA FIDUCIA (DICIEMBRE DE 2017 A JUNIO DE 2018)	$57.100.595.198

De acuerdo con la revisión efectuada al recurso público invertido en el proyecto, se

estableció que la ejecución del Convenio Específico Derivado No. 1 del Convenio Marco de Cooperación No. 393 de 2017, se encuentra suspendida la ejecución de manera indefinida desde el 28 de enero de 2019 y adicionalmente, afectado por la demanda conjunta interpuesta por la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia de fecha 03 de noviembre de 2022, solicitando la liquidación y el reintegro de los recursos aportados al mismo, tanto del Convenio Marco de Cooperación, como del Convenio Específico Derivado No. 1 del Convenio Marco de Cooperación No. 393 de 2017. Con Auto Admisorio de la demanda del 10 de noviembre de 2022 con Radicado No. 05001-23-33-000-2022-01291-00, el cual le correspondió al Magistrado de la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia.

El proyecto se encuentra suspendido de manera indefinida desde el 28 de enero de 2019, sin lograr cumplir con el objeto planteado en el mismo, como es la construcción y dotación de la Colonia Agrícola -CAMIS Yarumal Antioquia, con la consecuente inoportunidad en la satisfacción de la necesidad, lo que ha impedido cumplir con el propósito de disponer a la fecha del proyecto productivo y la creación de nuevos cupos, necesarios para los procesos de tratamiento penitenciario, bienestar a la población privada de la libertad -PPL y conseguir la disminución de los altos índices de hacinamiento carcelario; con una inversión de $65.201.190.394, discriminados asi:

N.	Detalle	Valor
1	Compra Predio	$ 8.500.000.000
2	Gestión Inmobiliaria	$ 255.000.000
3	Construcción y dotación	$ 53.816.020.204
4	Proyecto Productivo	$ 2.630.170.190
	VALOR PROYECTO	**$65.201.190.394**

Esta situación fue generada debido a que no se efectuaron los estudios y diseños previos del proceso contractual, para determinar el cumplimiento de requisitos exigidos por las normas para este tipo de contratos. El presupuesto asignado inicialmente al proyecto y cuantificación del mismo, no fue suficiente de acuerdo a las necesidades reales establecidas en el estudio de vulnerabilidad de sismo resistencia, en donde se indicó que la edificación existente no servía para la finalidad que fue adquirida y que era necesario buscar un uso alternativo, concepto emitido en el estudio que fue contratado y efectuado por el contratista dentro de la ejecución del Convenio derivado No. 1 y que no fue aprobado por parte de la USPEC como parte de la ejecución del proyecto. Sin embargo, se evidencia de acuerdo con las actas parciales números 1 y 2 aprobadas por el subcomité técnico de supervisión de la USPEC para efectuar el pago de $618.285.096 por concepto de avance de obra.

Así mismo, en el contrato de interventoría No. 135 del 3 de mayo de 2018 al convenio específico derivado No. 1 del Convenio Marco de Cooperación No. 393 de 2017, por valor de $2.086.342.148, se ejecutaron recursos por valor de $247.437.894,09.

Adicional a lo anterior, el INPEC se ha hecho responsable del pago por concepto de impuestos por valor de $329.620.389 para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022. De servicios públicos para los mismos años por valor de $10.137.230,22 y Vigilancia Privada para los años 2021 y 2022 por valor de $138.142.540,8, para un total de $477.900.602

Por último, los pagos efectuados por adquisición del predio sobre el cual se ejecutaría el proyecto de construcción y dotación de la Colonia Agrícola -CAMIS Yarumal y registrado a nombre del INPEC, fueron:

CONCEPTO	VALOR $
Costo de Lote	8.455.371.300
Gastos de trámites	333.944.353
Total, Gestión Predial	8.789.315.653

Fuente: INPEC

De otra parte, existen recursos que fueron desembolsados a la fiducia por valor de $57.100.595.198 entre los meses de diciembre de 2017 y junio de 2018, Aspecto que permite evidenciar que a la fecha ha transcurrido un periodo de más de cuatro (4) años, lo que ha generado la consecuente pérdida de poder adquisitivo de los recursos mantenidos en la fiducia sin utilización.

Todo lo anterior, refleja ejecución de recursos con cargo al proyecto de construcción de la Colonia Agrícola CAMIS -Yarumal, sin embargo, a la fecha no existe la obra planteada en el objeto de los convenios celebrados por las diferentes entidades involucradas, generando un menoscabo a los recursos públicos por valor de $65.201.190.394, más los valores pagados por la Interventoría y lo pagado por Impuestos, servicios públicos y de vigilancia, para un presunto valor total de $65.926.528.890.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.76 Infraestructura Modular Penitenciaria EPMSC Santa Marta – Contrato 305 de 2019 (D) (F)

Ley 80 de 1993

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

Decreto 4150 de 2011

Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Decreto 204 de 2016

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

Ley 610 de 2000.

Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

El día 13 de junio del 2023 se realizó visita a EPMSC Santa Marta - Magdalena, para verificar la implementación del proyecto de Infraestructura Modular. Las intervenciones que hicieron parte del Contrato de obra N°305 de 2019 cuyo objeto era *"Ejecutar las*

obras equipamiento, montaje, suministro y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular penitenciaria en los establecimientos de reclusión del orden Nacional: Grupo 1 EPMSC Santa Marta", obras que fueron entregadas en el mes de diciembre del 2022 y actualmente se tiene ocupado únicamente uno de los 3 pabellones, con 138 PPL.

Se realiza el recorrido por las intervenciones, iniciando por la estructura la cual será empleada como nuevo puesto de control del establecimiento, se realizó la construcción de un portón y demás obras civiles para el ingreso al establecimiento. Actualmente estos espacios se encuentran fuera de operación, es decir, el ingreso que está realizando por el sector antiguo.

Manifiestan los funcionarios del INPEC, que hace falta el suministro de la correspondiente dotación de seguridad y que de acuerdo con el compromiso pactado con la USPEC para la entrega de espacios, es necesaria la adecuación y construcción de una cubierta que proteja de sol y lluvia a las personas que transitan por ese sector, como lo son funcionarios del Establecimiento, abogados y familiares de la PPL.



Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Santa Marta.

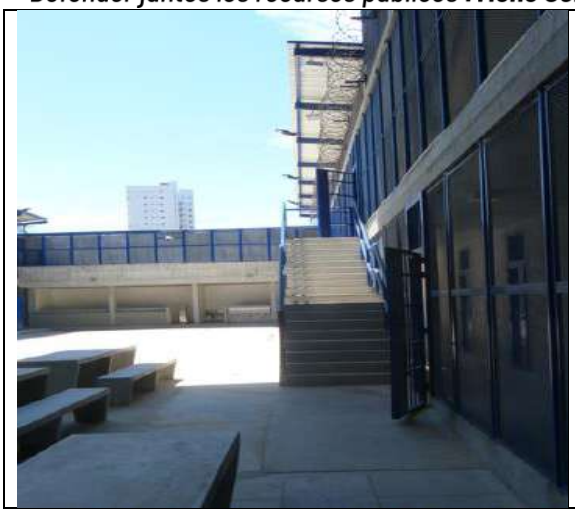
Se realiza una inspección por el único pabellón que actualmente se encuentra en ocupación. Manifiestan los funcionarios del CCV del INPEC, que la población privada de la libertad ha realizado peticiones para la instalación de una cubierta en el patio principal, además ha manifestado que el sistema de push de la red hidráulica presenta deficiencias y daños en algunas celdas.



Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Santa Marta.

Finalmente, se realiza el recorrido por los dos pabellones que se encuentran fuera de operación. Se verifica que esté en funcionamiento la red eléctrica, reflectores, luminarias, red hidráulica, unidades sanitarias, circuito cerrado de televisión, red de voz y datos y sistema de seguridad. Se inspeccionan las celdas para verificar la disponibilidad de agua potable y correcta descarga de las unidades sanitarias, se inspecciona toda la dotación suministrada para dichos pabellones y se realiza un recorrido por los baños y lavaderos comunales para verificar disponibilidad de agua y funcionalidad.






Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Santa Marta.

Un impedimento para realizar la ocupación total de la estructura modular de acuerdo a la dirección del establecimiento, se debe a deficiencias en red de agua residual y su respectiva disposición al sistema de alcantarillado municipal, pues actualmente la estación de bombeo, la cual presenta un sistema con 3 bombas sumergibles, está fuera de operación, lo que está generando taponamiento y colmatación en toda la red. El establecimiento realiza la solicitud a la empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P, para la prestación del servicio de vactor y de esta manera desobstruir, limpiar y lavar tuberías de la red de agua residual. Sin embargo, es una solución temporal que se emplea para evitar, colapso del sistema, fugas y problemas de salubridad.

Se realiza una inspección el tanque de almacenamiento y el conjunto de estructuras, equipos, tuberías y accesorios, que toman el agua potable y la impulsan a la red alcantarillado municipal, y se realiza la apertura de las cajas de inspección, evidenciando que el nivel de agua se encuentra próximo a rebosar por encima del urbanismo construido. Existen tres bombas sumergibles instaladas, las cuales no están operando, lo que está generando taponamiento en red.






Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Santa Marta.

Otro impedimento manifestado por la dirección, es el daño que presentó el transformador eléctrico que hizo parte del objeto contractual. La USPEC solicitó al contratista la respectiva garantía y acción posventa. Por lo cual, el equipo fue retirado del establecimiento para realizar el diagnóstico respectivo y se dispuso de un transformador provisional el cual ópera actualmente. Por lo anterior, y debido a que las condiciones descritas no han sido subsanadas, no ha sido posible la ocupación de los otros dos pabellones que se encuentran listos y en condiciones para su operación.

Se informa también por los funcionarios de INPEC, la necesidad de priorizar en la contratación que debe ejecutar la USPEC en la actual vigencia, la dotación de control de guardia nuevo, elementos detección y seguridad para el nuevo puesto de control, instalación de motores para apertura del portón de acceso principal, obras complementarias para cubiertas en el corredor que une sector antiguo con infraestructura modular; las cuales son necesarias para la entrada operación de estas estructuras. Además de lo anterior, para la ubicación entrada en operación de los 3 pabellones, será necesario contar con la dotación de colchonetas suficientes para la PPL.

El establecimiento tiene una capacidad para 321 PPL en el sector antiguo y 510 cupos en la infraestructura modular. Actualmente, se presenta una ocupación total de 932, de los cuales, 157 se encuentran recluidos en uno de los pabellones modulares.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para poner en operación la infraestructura modular, ya que al no haber realizado el traslado de PPL a dicha estructura, se está impactando negativamente en el propósito de descongestión carcelaria y aumentando la problemática de hacinamiento que presenta el país. Además, todas estás condiciones que se han venido presentado en el establecimiento durante los últimos meses, generaron la imposición de acción de tutela, con radicado 47-001-3333-006-2023-00237-00, por parte de la Procuradora Judicial Penal de Santa Marta y del Personero Distrital de Santa Marta a USPEC e INPEC *“en procura de obtener la protección a los derechos fundamentales a la vida, salud y*

dignidad humana, igualdad y acceso a servicios públicos de las personas recluidas en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad Santa Marta Rodrigo de Bastidas y en especial de quienes se encuentran en el pabellón No. 7 de la nueva edificación, según lo relatado en los hechos de la solicitud de amparo constitucional". Resolviendo dentro del auto, "*(…)que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, en el marco de sus competencias y de manera provisional, mientras se falla la tutela, realicen las actividades necesarias para estabilizar el fluido eléctrico, mantener de manera permanente el servicio de agua y hacer el mantenimiento respectivo al sistema de alcantarillado y de la subestación eléctrica, en especial, en el pabellón No. 7 de la nueva edificación del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SANTA MARTA -EPCMSSM- Rodrigo de Bastidas".*

Por lo anterior, y ante la falta de puesta en operación de la estructura intervenida, a pesar de haber sido pagadas desde el 2020, se evidencia un menoscabo a los recursos públicos por valor de $25.606.931.286.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

OBSERVACIÓN No.77 Infraestructura Modular Penitenciaria EPMSC Barranquilla – Contrato 306 de 2019 (D) (F)

Ley 80 de 1993

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

Decreto 4150 de 2011

Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Decreto 204 de 2016

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

Ley 610 de 2000.

Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

El día 14 de junio del 2023 se realizó visita a EPMSC Barranquilla - Atlántico, para verificar la Implementación del proyecto de Infraestructura Modular. Las intervenciones que hicieron parte del Contrato de obra N°305 de 2019 cuyo objeto era *"Ejecutar las obras equipamiento, montaje, suministro y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular penitenciaria en el establecimiento de reclusión del orden Nacional: 1 EPMSC Barranquilla",* no han sido recibidas por parte de INPEC y los espacios no han entrado en operación. Lo anterior, por condiciones en temas de seguridad, logística y obras complementarias que no fueron contempladas en la estructuración del proyecto de infraestructura modular en este establecimiento.

Inicialmente, la altura del muro de cerramiento perimetral y las garitas es inferior a la de las estructuras modulares, lo que genera riesgo de seguridad en el establecimiento. Se realiza el recorrido para evidenciar las condiciones descritas en el cerramiento perimetral del establecimiento. Se observan dos mallas con un espacio promedio de 3 metros de distancia y se observa el muro exterior a 5 metros de la segunda malla. El muro se encuentra en avanzado estado de desgaste del concreto con exposición del acero de refuerzo.



Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Barranquilla.

Adicionalmente, no se cuenta con estructura para alojamiento de guardia, puesto que es necesario aumentar el pie de fuerza para la ampliación. Adicionalmente, se requiere la construcción del portal de ingreso que incluye el cuarto de monitoreo, teniendo en cuenta que la estructura antigua no cuenta con un espacio para este fin y no se cuenta con la respectiva dotación de seguridad electrónica que se requiere para la entrada en operación.

En la ejecución del contrato se realizó la construcción de una estructura que se empleará como portal de integración y control por parte del cuerpo de custodia y vigilancia. No se presentan novedades respecto al área.



Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Barranquilla.

Se realiza el recorrido por los tres pabellones que se encuentran fuera de operación. inspeccionando la operación de red hidrosanitaria, la red eléctrica, reflectores, luminarias, unidades sanitarias. Se evidencia sellado de fisuras en la placa de piso de los patios, producto de los cambios volumétricos del suelo expansivo.

Se evidencia estancamiento de agua en algunos sectores por taponamiento de los sifones, sectores donde hay presencia de excremento de fauna y condiciones por la falta de uso y limpieza. Se verifica la disponibilidad de agua potable y correcta descarga de las unidades sanitarias y se realiza un recorrido por los baños y lavaderos comunales para verificar disponibilidad de agua y funcionalidad.

La concertina perimetral instalada presenta oxidación por la exposición a factores de intemperismo de la ciudad.



Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Barranquilla.

Posteriormente se realiza un recorrido para inspeccionar los equipos, redes y elementos instalados en la estación de bombeo que suministro agua potable en los pabellones, estación de bombeo de la red contra incendio y planta eléctrica de respaldo. Se encuentra listos para operar y no se reportan novedades respecto a estos espacios.





Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Barranquilla.

La USPEC indica que la entrada en funcionamiento de la infraestructura se encuentra sujeta a la instalación del sistema de vigilancia electrónica, la cual se encuentra contemplada en un nuevo contrato. No obstante, se advierte que muchos establecimientos operan sin estos sistemas.

El establecimiento tiene una capacidad para 640 PPL en el sector antiguo y 510 cupos en la infraestructura modular. Actualmente, se presenta una ocupación del sector antiguo de 1.175 PPL.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para poner en operación la infraestructura modular, ya que al no haber realizado el traslado de PPL a dicha estructura, se está impactando negativamente en el propósito de descongestión carcelaria y aumentando la problemática de hacinamiento que presenta el país.

Por lo anterior, y ante la falta de puesta en operación de la estructura intervenida, a pesar de haber sido pagadas desde el 2020, se evidencia un menoscabo a los recursos públicos por valor de $ 23.783.529.578.

La presente observación es presentada con presunta incidencia disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019 y fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000.

OBSERVACIÓN No.78 Infraestructura Modular Penitenciaria EPMSC Cartagena – Contrato 319 de 2019 (D) (F)

Ley 80 de 1993

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

Artículo 25. Del principio de economía. (…) 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

Decreto 4150 de 2011

Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Decreto 204 de 2016

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinaran todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) emplearan en la ejecución de sus competencias los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, de manera que se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

Ley 610 de 2000.

Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida,

o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

El día 15 de junio del 2023 se visitó el EPMSC Cartagena – Bolívar, para verificar la Implementación del proyecto de Infraestructura Modular. Las intervenciones que hicieron parte del Contrato de obra N°319 de 2019, el cual tenía por objeto *"Ejecutar las obras equipamiento, montaje, suministro y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular penitenciaria en el establecimiento de reclusión del orden Nacional: EPMSC Cartagena"*. Se encuentra en etapa de entrega y recibo entre contratista e interventoría de obra, USPEC e INPEC.

El contrato finalizó el 12 de noviembre de 2022 y a partir de esta fecha surgieron observaciones respecto al sistema de monitoreo y control electrónico, y se encontraba en trámite ante las empresas prestadoras de servicios las conexiones definitivas con la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica AFINIA y con AGUAS DE CARTAGENA la conexión definitiva de las redes de acueducto y alcantarillado, las cuales no permitían el recibo a satisfacción de las intervenciones.

Se realiza un prueba y exposición del funcionamiento del sistema de cámaras (91) y seguridad electrónica instaladas en el establecimiento. Se verifican los paneles de control, sistema de monitoreo y demás equipos instalados. Dentro de la entrega de los espacios al establecimiento, se dejarán los respectivos soportes de las capacitaciones realizadas para la operación de los equipos instalados y su optima operación.







Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Cartagena.

Se realiza el recorrido por los tres pabellones que se encuentran sin ocupación actualmente. Se inspecciona la operación de red hidrosanitaria, la red eléctrica, reflectores, luminarias, unidades sanitarias y demás componentes entregados sin presentar ninguna novedad. Se verifica la disponibilidad de agua potable y correcta descarga de las unidades sanitarias y se realiza un recorrido por los baños y lavaderos comunales para verificar disponibilidad de agua y funcionalidad.



Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Cartagena.

Para cada pabellón, se disponen 2 tanques de almacenamiento 30.000 litros cada uno y dos bombas de 5 HP que impulsan el agua potable a la red hidráulica de la estructura.



Fuente: Registro fotográfico tomado el 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, durante visita técnica efectuada a EPMSC Cartagena.

Se manifiesta por parte de la dirección, que la entrada en operación y ocupación de cada uno de los pabellones, está sujeta a la asignación de personal para el cuerpo de Custodia y Vigilancia para los 3 pabellones nuevos y la dotación de colchonetas y sabanas.

El establecimiento tiene una capacidad para 1.464 PPL en el sector antiguo y 516 cupos en la infraestructura modular. Actualmente, se presenta una ocupación del sector antiguo de 1.835 PPL. Lo que representa un hacinamiento del 25%.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en la coordinación que debe existir en USPEC y INPEC para la adecuada gestión penitenciaria y carcelaria, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.12.1.3. del Decreto 204 de 2016, para poner en operación la infraestructura modular, ya que al no haber realizado el traslado de PPL a dicha estructura, se está impactando negativamente en el propósito de descongestión carcelaria y aumentando la problemática de hacinamiento que presenta el país.

Por lo anterior, y ante la falta de puesta en operación de la estructura intervenida, a pesar de haber sido pagadas desde el 2020, se evidencia un menoscabo a los recursos públicos por valor de $ 23.219.811.941.

La presente observación es presentada con presunta incidencia fiscal de acuerdo a lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinaria al transgredir el Artículo 38 del Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019

Agradecemos su respuesta dentro de los siguientes cinco (5) días, en medio magnético en **Word y/o Excel** junto con los soportes que se consideren pertinentes. Todo lo que se remita, se requiere en medio magnético a los correos de carolina.cortes@contraloria.gov.co, pablo.perez@contraloria.gov.co y cgrcgr@contraloria.gov.co

Cordial saludo,



CAROLINA CORTES MILLAN
Supervisora Actuación Especial USPEC - INPEC

Proyectó: Equipo auditor

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.
NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0266

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Arq. Jorge Alejandro Almonacid
Subdirector de construcción y conservación
Ciudad.

Referencia: CONTRATO USPEC-CTO-304-2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE NP-08 AL NP-09 Y AVAL DE INTERVENTORÍA

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión y verificación de los precios presentados, correspondientes a las actividades no previstas, y con el fin de dar continuidad al proceso de aprobación de actividades no previstas, esta interventoría da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC los NP-08 al NP-09 presentado por el contratista CONSORCIO OBRAS MG bajo comunicado CE-CMG-304-045 DEL 14 DE julio de 2023 para su aprobación y trámites correspondientes de inclusión de ítems no previstos en el contrato de la referencia.
Los precios revisados por esta interventoría para inclusión en el contrato de la referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO.
NP-08	SUMINISTRO Y SERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA	UND	**$ 10.232.560,00**
NP-09	REPARACION GENERADOR ELECTRICO DE PLANTA 180kw	UND	**$48.990.585,00**

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado.

Cordialmente



RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.
NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0266

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Arq. Jorge Alejandro Almonacid
Subdirector de construcción y conservación
Ciudad.

Referencia: CONTRATO USPEC-CTO-304-2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE NP-08 AL NP-09 Y AVAL DE INTERVENTORÍA

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión y verificación de los precios presentados, correspondientes a las actividades no previstas, y con el fin de dar continuidad al proceso de aprobación de actividades no previstas, esta interventoría da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC los NP-08 al NP-09 presentado por el contratista CONSORCIO OBRAS MG bajo comunicado CE-CMG-304-045 DEL 14 DE julio de 2023 para su aprobación y trámites correspondientes de inclusión de ítems no previstos en el contrato de la referencia.
Los precios revisados por esta interventoría para inclusión en el contrato de la referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO.
NP-08	SUMINISTRO Y SERVICIO PARA CAMBIO DE TARJETA PLANTA ELECTRICA	UND	**$ 10.232.560,00**
NP-09	REPARACION GENERADOR ELECTRICO DE PLANTA 180kw	UND	**$48.990.585,00**

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado.

Cordialmente



RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.
NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0268

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Arq. Jorge Alejandro Almonacid
Subdirector de construcción y conservación
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAL DE OBRA E INTERVENTORÍA EPMSC APARTADO.

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud recibida para la atención de la(s) emergencia(s) solicitada(s) en el/los establecimientos(s) de EPMSC APARTADO, esta interventoría se permite solicitar el ingreso al siguiente personal y herramientas para el día 18 de julio de 2023 y hasta el 22 de julio de 2023.

NOMBRE	No. de Documento	ENTIDAD
Amuri Cabrera Cruz.	80.890.497	CONTRATISTA
Daniel Martínez.	1.013.857.722	CONTRATISTA

Se ingresan elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento: Cuadernos, Flexómetros, lapiceros, lápices, Cámara Digital.

Agradezco su gestión.
Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.
NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0268

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Arq. Jorge Alejandro Almonacid
Subdirector de construcción y conservación
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAL DE OBRA E INTERVENTORÍA EPMSC APARTADO.

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud recibida para la atención de la(s) emergencia(s) solicitada(s) en el/los establecimientos(s) de EPMSC APARTADO, esta interventoría se permite solicitar el ingreso al siguiente personal y herramientas para el día 24 de julio de 2023 y hasta el 24 de AGOSTO de 2023.

NOMBRE	No. de Documento	ENTIDAD
Amuri Cabrera Cruz.	80.890.497	CONTRATISTA
Daniel Martínez.	1.013.857.722	CONTRATISTA
HEINER FLOREZ SIBAJA	1.063.362.495	INTERVENTORÍA

Se ingresan elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento: Cuadernos, Flexómetros, lapiceros, lápices, Cámara Digital.

Agradezco su gestión.
Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

INTER-COOR-USPEC-382-0274

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023

Señores:
CONSORCIO OBRAS MG
Ciudad.

Referencia: CONTRATO USPEC-CTO-304-2022

ASUNTO: OBSERVACIONES A ORDEN ACTA DE COBRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría en aras de garantizar el buen desarrollo del contrato, se permite hacer las siguientes observaciones a la documentación presentada bajo radicado CE-CMG-304-040 con fecha del 11 de julio de 2023.

OBSERVACIONES:

1. Cabe aclarar que si bien el nombre del archivo no afecta la información de la documentación presentada, se solicita hacer ajuste ya que el No. Del contrato es 304-2022
2. En la pagina 47 se incluye un acta de inicio de obra. Es de tener en cuenta que. De acuerdo con el anexo técnico el inicio de actividades de obra es 24 horas después de la aprobación de la orden de servicio emitida por la entidad contratante. Por lo tanto, no es requerido realizar acta de inicio.
3. En la pagina 62 en la certificación donde se realiza resumen de impuestos se menciona dos (2) actas No. 1. De acuerdo con solicitud del apoyo a la supervisión se debe presentar 1 sola factura y acta de cobro.
4. En la página 63 se presenta acta de corte parcial No.1 al igual que en la página 74. Se solicita presentar una sola acta de cobro parcial donde se incluyan todos los establecimientos que se vayan a cobrar.
5. Se solicita incluir separadores por memorias de cálculos de acuerdo con el establecimiento y numero de orden de servicio.
6. En las memorias de calculo se solicita corregir la regional. Pues se menciona regional central y este contrato no tiene ese alcance. La regional correspondiente en este caso es viejo caldas.
7. En las memorias de calculo es importante incluir el numero de la orden de servicio de la actividad relacionada. Es posible que la misma actividad se haya ejecutado en 2 o más ODS y se debe identificar sobre que ods se hace referencia.
8. Se deben identificar las ODS originales (iniciales aprobadas) de las ajustadas por medio de separadores que las identifiquen.

   INFORMES MENSUALES: Se da claridad que los periodos de los informes mensuales deben ir desde el inicio del contrato de cuerdo a acta de inicio hasta la terminación del mes. Es decir en este caso del 14 de cada mes hasta el 13 del siguiente mes. Ejemplo: informe mensual 1: de diciembre 14 de 2022 hasta 13 de enero de 2022;

informe mensual 2: de 14 de enero de 2023 hasta el 13 de febrero de 2023; etc.
Se hace énfasis en que el 7 de marzo ya habían sido presentados unos informes mensuales (informe mensual 1 y 2); esta interventoría asume que se está complementando la información presentada para cumplir con los requerimientos de la entidad contratante.

9. Informe mensual 1
    a. Se debe ajustar el periodo de presentación del informe en todo el documento.
    b. En la pagina 94 se menciona plazo inicial: hasta el 31 de diciembre de 2021 y es de 2022.
    c. En la pagina 95 se hace mención en el capitulo 5.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, que no se ha asignado supervisor…, se solicita corregir esta información ya que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra se cuenta con supervisor desde el 14 de diciembre de 2022, fecha de inicio del contrato.
    d. En la página 97, en balance presupuestal se mencionan los valores destinados a cada una de las regionales. Estos no son acordes a los valores aprobados los cuales son los siguientes:
        i. REGIONAL VIEJO CALDAS : $538.601.636
        ii. Regional NOR-OESTE: : $459.668.159

        De acuerdo con el siguiente cuadro

Grupo	Regional	Capacidad PPL	Existencia PPL	%	Presupuesto del Contrato	Presupuesto x Regional
1	Central	30,287	35,552	36.6%	$ 1,646,179,966	$ 1,646,179,966
2	Nor-Oeste	8,158	11,871	12.2%	$ 1,088,269,795	$ 549,668,159
	Viejo Caldas	10,941	11,632	12.0%		$ 538,601,636
3	Norte	6,449	8,827	9.1%	$ 865,272,419	$ 408,720,482
	Oriente	8,683	9,860	10.1%		$ 456,551,937
4	Occidente	15,864	19,443	20.0%	$ 900,277,821	$ 900,277,821
Total General		80,382	97,185	100%	$ 4,500,000,000	$ 4,500,000,000.00

    e. En la pagina 97 en el numeral 10. Avance financiero se informa que “hasta el 28 de febrero nos e han ejecutado ODS…, sin embargo este informe mensual no reporta hasta esa fecha.
    f. En la pagina 98, en el cuadro de avance financiero se presentan los valores asignados a cada regional. Se solicita hacer correctivo de acuerdo con el numeral c.
    g. En el capitulo 15. Personal vinculado en el periodo, se informa que el contratista realizara vinculación del personal mínimo requerido en el momento en que se inicien las vistas. Sin embargo, es obligación contractual contar con el personal mínimo requerido durante el periodo en el que el contrato este activo. Por lo anterior, se solicita hacer le correctivo correspondiente y presentar las planillas del siguiente personal que fue el aprobado por interventoría bajo comunicado INTER-COOR-UPEC-382-004 del 24 de febrero de 2023:

        i. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: MARGIORI GLEEN RIOS: CUMPLE
        ii. RESIDENTE DE INTERVENTORIA: SANDRA MILENA PINZON DIAZ : CUMPLE :
        iii. RESIDENTE ELECTRICO: LUIS AUGUSTO BARRAGAN SANCHEZ: CUMPLE
        iv. RESIDENTE AMBIENTAL: LUISA FERNANDA ROZO AVILA: CUMPLE
        v. INSPECTOR SISO O HSEQ: CARLOS ANDRES JUNCO BARRETO: CUMPLE

    h. Se debe incluir anexos tales como lo es las comunicaciones cruzadas durante el periodo y los parafiscales del personal mínimo requerido entre otros requerimientos que se hacen en el anexo técnico para la presentación de los informes mensuales.

10. INFORME MENSUAL 2.

a. Se debe ajustar el periodo de presentación del informe en todo el documento.
b. En la página 106 se menciona plazo inicial: hasta el 31 de diciembre de 2021 y es de 2022.
c. En la página 107 se hace mención en el capítulo 5.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, que no se tiene claridad en cuanto a la supervisión del contrato. Se solicita corregir esta información ya que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra se cuenta con supervisor desde el 14 de diciembre de 2022, fecha de inico del contrato.
d. En la página 109 en el capítulo 8. ESTADO DEL CONTRATO Y AVANCE DE ACUERDO CON CRONOGRAMA y en la la pagina 110 BALANCE PRESUPUESTAL se mencionan los valores destinados a cada una de las regionales. Estos no son acordes a los valores aprobados los cuales son los siguientes:
    i. REGIONAL VIEJO CALDAS : $538.601.636
    ii. Regional NOR-OESTE: : $459.668.159

    De acuerdo con el siguiente cuadro

Grupo	Regional	Capacidad PPL	Existencia PPL	%	Presupuesto del Contrato	Presupuesto x Regional
1	Central	30,287	35,552	36.6%	$ 1,646,179,966	$ 1,646,179,966
2	Nor-Oeste	8,158	11,871	12.2%	$ 1,088,269,795	$ 549,668,159
	Viejo Caldas	10,941	11,632	12.0%		$ 538,601,636
3	Norte	6,449	8,827	9.1%	$ 865,272,419	$ 408,720,482
	Oriente	8,683	9,860	10.1%		$ 456,551,937
4	Occidente	15,864	19,443	20.0%	$ 900,277,821	$ 900,277,821
Total General		80,382	97,185	100%	$ 4,500,000,000	$ 4,500,000,000.00

e. En la página 110 en el numeral 10. Avance financiero se informa que “hasta el 28 de febrero no se han ejecutado ODS…, sin embargo, este informe mensual no reporta hasta esa fecha.
f. En la página 111, en el cuadro de avance financiero se presentan los valores asignados a cada regional. Se solicita hacer correctivo de acuerdo con el numeral c.
g. En el capítulo 15. Personal vinculado en el periodo (pagina 111), se informa que el contratista realizara vinculación del personal mínimo requerido en el momento en que se inicien las vistas. Sin embargo, es obligación contractual contar con el personal mínimo requerido durante el periodo en el que el contrato este activo. Por lo anterior, se solicita hacer le correctivo correspondiente y presentar las planillas del siguiente personal que fue el aprobado por interventoría bajo comunicado INTER-COOR-UPEC-382-004 del 24 de febrero de 2023:

    i. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: MARGIORI GLEEN RIOS: CUMPLE
    ii. RESIDENTE DE INTERVENTORIA: SANDRA MILENA PINZON DIAZ : CUMPLE :
    iii. RESIDENTE ELECTRICO: LUIS AUGUSTO BARRAGAN SANCHEZ: CUMPLE
    iv. RESIDENTE AMBIENTAL: LUISA FERNANDA ROZO AVILA: CUMPLE
    v. INSPECTOR SISO O HSEQ: CARLOS ANDRES JUNCO BARRETO: CUMPLE

h. Se debe incluir anexos tales como lo es las comunicaciones cruzadas durante el periodo y los parafiscales del personal mínimo requerido entre otros requerimientos que se hacen en el anexo técnico para la presentación de los informes mensuales.
i. En la pagina 112 se menciona que hay falta de asignación de supervisor. Esta nota no es cierta de acuerdo con el numeral c.
j. Las actas de reunión no corresponden al periodo relacionado.
k. Las comunicaciones cruzadas no corresponden al periodo en mención.

11. INFORME MENSUAL 3

a. Se debe ajustar el periodo de presentación del informe en todo el documento.
b. En la página 132 se menciona plazo inicial: hasta el 31 de diciembre de 2021 y es de 2022.
c. En la pagina 132 se menciona la prorroga No. 3. En este periodo aun no se debe mencionar la prórroga No 2. Además la fecha presentada es errónea.
d. En la página 135 en el capítulo 8. ESTADO DEL CONTRATO Y AVANCE DE ACUERDO CON CRONOGRAMA y en la la pagina 110 BALANCE PRESUPUESTAL se mencionan los valores destinados a cada una de las regionales. Estos no son acordes a los valores aprobados los cuales son los siguientes:
    i. REGIONAL VIEJO CALDAS : $538.601.636
    ii. Regional NOR-OESTE: : $459.668.159

    De acuerdo con el siguiente cuadro

Grupo	Regional	Capacidad PPL	Existencia PPL	%	Presupuesto del Contrato	Presupuesto x Regional
1	Central	30,287	35,552	36.6%	$ 1,646,179,966	$ 1,646,179,966
2	Nor-Oeste	8,158	11,871	12.2%	$ 1,088,269,795	$ 549,668,159
	Viejo Caldas	10,941	11,632	12.0%		$ 538,601,636
3	Norte	6,449	8,827	9.1%	$ 865,272,419	$ 408,720,482
	Oriente	8,683	9,860	10.1%		$ 456,551,937
4	Occidente	15,864	19,443	20.0%	$ 900,277,821	$ 900,277,821
Total General		80,382	97,185	100%	$ 4,500,000,000	$ 4,500,000,000.00

e. En la página 135 en el numeral 8 ESTADO DEL CONTRATO Y AVANCE DE ACUERDO CON CRONOGRAMA se informa que la fecha de terminación del contrato actualizada es al 30 de junio de 2023. En este periodo no se debe mencionar esta prórroga.
f. En la pagina 135 en el capitulo 8. ESTADO DEL CONTRATO Y AVANCE DE ACUERDO CON CRONOGRAMA se hace mención de la nueva fecha de terminación del contrato a 30 de junio de 2023. En este periodo la fecha de terminación del contrato sigue siendo a 31 de marzo de 2023.
g. En la pagina 136 capitulo 9 BALANCE PRESUPUESTAL, se deben ajustar los valores del recurso destinado a cada regional.
h. En la pagina 137 se menciona en el capitulo 10. AVANCE FINANCIERO se menciona que al 30 de marzo no se han ejecutado ods. Esta fecha esta por fuera del alcance de este informe.
i. En la pagina 139 en avance financiero se deben hacer los ajustes al recurso por regional de acuerdo a lo antes mencionado.
j. En el numeral 15 en la pagina 139 se menciona que se realizara vinculación del personal mínimo requerido una vez se asigne supervisor. El supervisor fue asignado desde le 14 de diciembre de 2022 de acuerdo a acta de inicio de obra firmada por las partes. El personal mínimo debe estar vinculado al contrato desde esta misma fecha. Se deben anexar planillas de parafiscales.
    i. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: MARGIORI GLEEN RIOS: CUMPLE
    ii. RESIDENTE DE INTERVENTORIA: SANDRA MILENA PINZON DIAZ : CUMPLE :
    iii. RESIDENTE ELECTRICO: LUIS AUGUSTO BARRAGAN SANCHEZ: CUMPLE
    iv. RESIDENTE AMBIENTAL: LUISA FERNANDA ROZO AVILA: CUMPLE
    v. INSPECTOR SISO O HSEQ: CARLOS ANDRES JUNCO BARRETO: CUMPLE
k. En la pagina 140 se menciona que se realizo el 29 de marzo atención de la emergencia en Santa Rosa de cabal. Esta información esta por fuera del periodo de 3este informe.
l. En la pagina 142 en el capitulo 20.1 se menciona la prorroga No. 2. Esta información esta por fuera

del alcance de este informe.

m. Las actas de reunión no corresponden al periodo relacionado.
n. Las comunicaciones cruzadas no corresponden al periodo en mención.

12. INFORME MENSUAL 4
    a. En la pagina 264 se debe ajustar el periodo del informe.
    b. en la pagina 268 se debe informar que en este periodo se realiza el modificatorio (prorroga No. 2)
    c. en la pagina 270 se deben realizar ajustes a las fechas y a los valores presentados.
    d. En la pagina 270 se mencionan 4 emergencias en al regional noroeste. Si existen se deben relacionar.
    e. En la pagina 271 se menciona la regional central. El contrato de la referencia no maneja esa regional.
    f. En la página 272 en el balance presupuestal se debe hacer corrección a los valores presentados.
    g. En la página 273, en el avance presupuestal se menciona una fecha que esta por fuera del alcance de este informe.
    h. En la pagina 275 en la gestión actividades no previstas se hace mención sobre la fecha del 27 de abril. Para este informe esta ´por fuera del alcance.
    i. En el personal vinculado en el periodo se debe incluir al personal mínimo requerido el cual debe estar vinculado al contrato desde el acta de inicio de obra. Se deben anexar lo parafiscales correspondientes
    j. En la pagina 300 las ods que se deben presentar son las aprobadas con las firmas de los mencionados.

13. INFORME MENSUAL 5
    a. Se debe hacer el ajuste de las fechas del periodo en todo el documento.
    b. En la pagina 481 se debe hacer la corrección de la prórroga que tiene fecha hasta el 30 de junio de 2023
    c. En la pagina 284 se deben corregir los valores de los recursos presentados.
    d. En la pagina 487 en el balance presupuestal se debe presentar los valores de recurso por regional
    e. En la pagina 489 se evidencia una ejecución en abril. No es claro si es una ejecución parcial o total de una ods
    f. En la pagina 491 se deben ajustar los valores de la regional
    g. El personal vinculado debe estar vinculado desde el inicio del contrato. Adicional se deben anexar las planillas de parafiscales.
    h. No se evidencian en el documento las osd actualizadas.
    i. Nos e debe incluir la prórroga No. 3 en este periodo.

* NOTA: CABE ACLARA QUE PARA VERIFICACIÓN DE LA CUENTA LAS CANTIDADES DE LAS MEMORIAS APROBADAS POR INTERVENTORÍA DEBEN SER LA PRESENTADAS EN LAS ODS ACTUALIZADAS.

**NOTA: LOS VALORES TOTALES DE CADA ÍTEM QUE SE PRESENTEN EN LAS ODS ACTUALIZADAS SON LOS MISMOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL CATA DE COBRO (INCLUYENDO LOS DECIMALES).

***NOTA. EL VALOR DEL ACTA DEBE SER EXACTAMENTE EL MISMO QUE SE PRESENTA EN LA FACTURA.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su pronta repuesta.
Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.
NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0277

Bogotá D.C., 24 de julio de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Arq. Jorge Alejandro Almonacid
Subdirector de construcción y conservación
Ciudad.

Referencia: CONTRATO USPEC-CTO-304-2022

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN ODS G2-009 CALARCÁ – GENERADOR PLANTA ELÉCTRICA
Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría revisó, verificó y aprobó el informe presentado por el contratista de obra con la documentación requerida y radicado bajo consecutivo CE-CMG-304-047.

Por lo anterior, esta interventoría se permite recomendar a la USPEC para su aprobación y continuidad del trámite en curso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta para proceder con la ejecución de las actividades de obra.

Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS
Anexo informe diagnostico CALARCÁ– GENERADOR PLANTA ELÉCTRICA

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.
NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0279

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Arq. Jorge Alejandro Almonacid
Subdirector de construcción y conservación
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. USPEC-CTO-304-2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAL DE OBRA E INTERVENTORÍA EPMSC CALARCA.

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud recibida para la atención de la(s) emergencia(s) solicitada(s) en el/los establecimientos(s) de **EPMSC CALARCA**, esta interventoría se permite solicitar el ingreso al siguiente personal y herramientas para el día 26 de julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023.

NOMBRE	No. de Documento	ENTIDAD
Cesar Andrés Martínez Espinosa.	1.119.888.939	CONTRATISTA
Leonardo Montoya Tovar.	5.973.089	CONTRATISTA
Diana Fabiola Calle Diaz.	38.361.537	INTERVENTORÍA

Se ingresan elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento: Cuadernos, Flexómetros, lapiceros, lápices, Cámara Digital.

Agradezco su gestión.
Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

INTER-COOR-USPEC-382-0259

Bogotá D.C., 26 de julio de 2023

Señores:
MARVALL SAS
Ciudad

Señores:
Consorcio Obras MG
Ciudad.

Señores:
ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022
CONTRATO No. USPEC-CTO-304-2022
CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022
CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES.

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría se permite reiterar las solicitudes correspondientes a la presentación de informes mensuales de obra de acuerdo con el anexo técnico.

En el CAPITULO 18. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN. Subcapítulo 18.6 ASPECTOS A CONSIDERAR DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN. Numeral 18.6.4 Informes y reportes dice:

- ✓ **Informe Mensual**

*Cada contratista de obra presentará **mensualmente** a la Supervisión de la USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, un informe en medio físico y magnético, donde se relacione cada una de las obras ejecutadas por frente, se consignen el estado de las intervenciones realizadas durante el periodo de referencia, con el soporte de avance físico (uso de recursos, resumen de trabajos adelantados, cronograma, etc) y financiero (costos, balance del contrato, etc). Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la entidad. Se incluirá un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre cada contratista de obra, Interventoría y la Supervisión por parte de la entidad. De igual forma debe contener, por cada frente de trabajo, lo siguiente:*

- ✓ *Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.*
- ✓ *Avance de cada una de las actividades programadas.*
- ✓ *Cantidades de obras ejecutadas.*
- ✓ *Registros fotográficos.*
- ✓ *Muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución. (si aplica)*
- ✓ *Fotocopia de la bitácora, la cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos*

y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC

- ✓ *Resumen de las actividades realizadas en el mes.*
- ✓ *Relación del personal empleado en la ejecución del servicio.*
- ✓ *Informe de seguridad industrial.*
- ✓ *Informe de manejo ambiental (si aplica).*
- ✓ *Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.*
- ✓ *Actualización de la programación de obra con la ejecución del servicio. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.*

Adicional a lo anterior cabe aclara que de acuerdo con el anexo técnico en su capítulo 12. OBLIGACIONES subcapítulo 1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 12.1.1. Obligaciones Generales en su numeral 20 dice:

*Cada contratista de obra presentará **mensualmente** a la Supervisión de la USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, un informe en medio físico y magnético, donde se relacione cada una de las obras ejecutadas por frente, se consignen el estado de las intervenciones realizadas durante el periodo de referencia, con el soporte de avance físico (uso de recursos, resumen de trabajos adelantados, cronograma, etc) y financiero (costos, balance del contrato, etc). Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la entidad. Se incluirá un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre cada contratista de obra, Interventoría y la Supervisión por parte de la entidad. De igual forma debe contener, por cada frente de trabajo, lo siguiente:*

- Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de obras ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución. (si aplica)
- Fotocopia de la bitácora, la cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas, así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución del servicio.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental (si aplica).
- Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
- Actualización de la programación de obra con la ejecución del servicio.

Y en su numeral 22:

Cada contratista de obra deberá entregar a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final, que se constituya en la memoria descriptiva del proyecto, que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y copia magnética, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
- Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
- Resumen de actividades y desarrollo del servicio.
- Documentación técnica, entre ella:
- Bitácora. La cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas, así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.
- Manual de mantenimiento (si aplica), con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. - Registro fotográfico definitivo de los sitios o lugares donde se desarrolle las actividades del servicio antes, durante y después de ejecutadas, información que hace parte de los informes semanales y mensuales, explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
- Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión de la USPEC, entre las cuales están las muestras del material empleado.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que los informes mensuales han sido solicitados reiteradamente, esta interventoría da un plazo hasta el día 20 de cada mes siguiente, para la presentación de informes mensuales hasta la fecha. De lo contrario el contratista podría estar incurriendo en un posible incumplimiento de las obligaciones generales 20 y 22 de acuerdo con el anexo técnico, lo que estaría llevando a proceder de acuerdo con las sanciones mencionadas en el mismo documento.

Agradecemos la atención prestada y esperamos sea enviada y puesta al día los informas faltantes a la fecha.

Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS
C.C. SUPERVISIÓN USPEC

INTER-COOR-USPEC-382-0314

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señores:
MARVALL SAS
Ciudad

Señores:
Consorcio Obras MG
Ciudad.

Señores:
ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022
CONTRATO No. USPEC-CTO-304-2022
CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022
CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES -POSIBLE INCUMPLIMIENTO.

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría se permite reiterar las solicitudes correspondientes a la presentación de informes mensuales de obra de acuerdo con el anexo técnico y a comunicados INTER-COOR-USPEC-382-0292, INTER-COOR-USPEC-382-0292, INTER-COOR-USPEC-382-0197, INTER-COOR-USPEC-382-0135 entre otros.

.
En el CAPITULO 18. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN. Subcapítulo 18.6 ASPECTOS A CONSIDERAR DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN. Numeral 18.6.4 Informes y reportes dice:

- ✓ **Informe Mensual**

Cada contratista de obra presentará mensualmente a la Supervisión de la USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, un informe en medio físico y magnético, donde se relacione cada una de las obras ejecutadas por frente, se consignen el estado de las intervenciones realizadas durante el periodo de referencia, con el soporte de avance físico (uso de recursos, resumen de trabajos adelantados, cronograma, etc) y financiero (costos, balance del contrato, etc). Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la entidad. Se incluirá un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre cada contratista de obra, Interventoría y la Supervisión por parte de la entidad. De igual forma debe contener, por cada frente de trabajo, lo siguiente:

- ✓ *Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.*
- ✓ *Avance de cada una de las actividades programadas.*
- ✓ *Cantidades de obras ejecutadas.*

- ✓ *Registros fotográficos.*
- ✓ *Muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución. (si aplica)*
- ✓ *Fotocopia de la bitácora, la cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC*
- ✓ *Resumen de las actividades realizadas en el mes.*
- ✓ *Relación del personal empleado en la ejecución del servicio.*
- ✓ *Informe de seguridad industrial.*
- ✓ *Informe de manejo ambiental (si aplica).*
- ✓ *Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.*
- ✓ *Actualización de la programación de obra con la ejecución del servicio. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.*

Adicional a lo anterior es de tener en cuenta que de acuerdo con el anexo técnico en su CAPÍTULO 11. PAGO. SUB CAPITULO 11.1. FORMA DE PAGO Y NUMERAL 11.1.1 Pago por obra ejecutada se solicita que:

Para efectos de la aprobación de los pagos mencionados, el contratista deberá presentar la siguiente información:

1. Factura de cobro del mes.
2. Informe técnico mensual (que registre las intervenciones realizadas durante el respectivo mes, con registro fotográfico, tiempos de ejecución y costos asociados que soporten el valor pagado solicitado.
3. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados en el periodo suscrito por las partes.
4. Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
5. Acta de aceptación de balance y entrega a satisfacción del área intervenida.
6. Recibo de áreas intervenidas a satisfacción por parte de la interventoría y supervisor del contrato
7. pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del contratista.

Es importante tener en cuenta que en el numeral 11.1.2 Consideraciones para el pago se menciona lo siguiente:

"Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. "

También en su numeral 11.1.3 Aceptación de entregables para el pago dice:

Cada contratista de obra presentará un informe correspondiente a la atención de la orden de servicio, a el/la Supervisión USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, en medio físico y magnético, donde se consigne el estado de las intervenciones realizadas, con el soporte de avance físico, finalización y entrega. De igual forma, se debe incluir las consideraciones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato, deberá explicar las medidas y acciones que se

tomaron en la ejecución de la intervención.

Deberá contener como mínimo: Información general del contrato de servicio (Número, objeto, valor, plazo, vigencia de las garantías estado de las actas de pago parcial, valor de las actas pagadas, valor de las actas en trámite), registro fotográfico (antes, durante y después), balance administrativo (Actas de comité de obra, resumen del estado del contrato y subcontratos, información sobre personal, equipos e insumos), balance técnico (Descripción y ***cantidades de obra de las actividades ejecutadas****, gráficos de las cantidades de obra, control de programación, control de equipos, resumen de modificaciones de cantidades de obra y especificaciones, muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución.*

Adicional a lo anterior cabe aclara que de acuerdo con el anexo técnico en su capítulo 12. OBLIGACIONES subcapítulo 1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 12.1.1. Obligaciones Generales en su numeral 20 dice:

Cada contratista de obra presentará mensualmente a la Supervisión de la USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, un informe en medio físico y magnético, donde se relacione cada una de las obras ejecutadas por frente, se consignen el estado de las intervenciones realizadas durante el periodo de referencia, con el soporte de avance físico (uso de recursos, resumen de trabajos adelantados, cronograma, etc) y financiero (costos, balance del contrato, etc). Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la entidad. Se incluirá un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre cada contratista de obra, Interventoría y la Supervisión por parte de la entidad. De igual forma debe contener, por cada frente de trabajo, lo siguiente:

- Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de obras ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución. (si aplica)
- Fotocopia de la bitácora, la cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas, así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución del servicio.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental (si aplica).
- Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
- Actualización de la programación de obra con la ejecución del servicio.

Y en su numeral 22:

Cada contratista de obra deberá entregar a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final, que se constituya en la memoria descriptiva del proyecto, que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y copia magnética, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
- Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
- Resumen de actividades y desarrollo del servicio.

- Documentación técnica, entre ella:
- Bitácora. La cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas, así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.
- Manual de mantenimiento (si aplica), con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. - Registro fotográfico definitivo de los sitios o lugares donde se desarrolle las actividades del servicio antes, durante y después de ejecutadas, información que hace parte de los informes semanales y mensuales, explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
- Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión de la USPEC, entre las cuales están las muestras del material empleado.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que los informes mensuales han sido solicitados reiteradamente, esta interventoría da un plazo hasta el día 20 de cada mes siguiente, para la presentación de informes mensuales hasta la fecha. De lo contrario el contratista podría estar incurriendo en un posible incumplimiento de las obligaciones generales 20 y 22 de acuerdo con el anexo técnico, lo que estaría llevando a proceder de acuerdo con las sanciones mencionadas en el mismo documento.

Agradezco su gestión.
Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS
C.C. SUPERVISIÓN USPEC

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.
NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0323

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Arq. Jorge Alejandro Almonacid
Subdirector de construcción y conservación
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAL DE OBRA E INTERVENTORÍA EPMSC APARTADO

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud recibida para la atención de la(s) emergencia(s) solicitada(s) en el/los establecimientos(s) de **EPMSC APARTADO**, esta interventoría se permite solicitar el ingreso al siguiente personal y herramientas para el día 12 de agosto de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023.

NOMBRE	No. de Documento	ENTIDAD
Alejandro Valencia Ortiz	1.028.039.063	OBRA
Heiner Florez Sibaja	1.063.362.495	INTERVENTORÍA

se ingresan elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento: Cuadernos, Flexómetros, lapiceros, lápices, Cámara Digital.

Agradezco su gestión.
Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

CONSORCIO OBRAS MG

INFORMES DIAGNOSTICOS

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

INFORME DE VISITA TECNICA DIAGNOSTICO

EPMSC Calarcá



CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022.

"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"

JULIO 2023

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

Tabla de contenido

1. **INTRODUCCION** 3
2. **GENERALIDADES DEL CONTRATO** 4
3. **IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO** 5
4. **EMERGENCIA QUE SE VA A ATENDER** 5
5. **DIAGNOSTICO REALIZADO POR EL CONTRATISTA** 5
6. **REGISTRO FOTOGRAFICO** 6
7. **PROPUESTA SOLUCION IMPLEMENTAR** 8
8. **ORDEN DE SERVICIO** 9
9. **ANEXOS** 10

1. INTRODUCCION

El 21 de marzo de 2023 se realizó visita técnica al **EPC Calarcá**, a fin de identificar las necesidades de obra que deberán ser atendidas haciendo suministro de equipo de bombeo, tablero de transferencia, mantenimiento a los equipos existentes, mantenimiento a tablero de control y mantenimiento a planta eléctrica.

Los recorridos fueron realizados por Agustín Zapata en representación de la Interventoría, **Gordillo y Asociados SAS**, Arquitecto Cristian Pérez en representación del Contratista **CONSORCIO OBRAS MG** y Edison Ipia, en representación del establecimiento.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

NO. DE CONTRATO:	**USPEC-CTO-304-2022**
OBJETO DEL CONTRATO:	ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2- REGIONAL NOROESTE Y REGIONAL VIEJO CALDAS.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS MG**
INTERVENTORIA:	**GORDILLO Y ASOCIADOS SAS**
VALOR INICIAL DE CONTATO:	***$ 1.088.269.795***
PLAZO INICIAL DE CONTRATO:	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023**
PRORROGA:	**HASTA EL 30 DE JUNIO**
PRORROGA:	**HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE**

3. IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

El contrato de obra 304 de 2022, tiene por objeto atender los requerimientos realizados por el INPEC en torno a fallas presentadas en los equipos de motobomba en el pabellón #3 y planta eléctrica obedecen a:

- Deterioro en las bombas, las cuales nos indica el funcionario que ya se les realizo un mantenimiento, pero no fue la solución.
- Realizar mantenimiento al tablero de control y reprogramación del tablero para que funcione automático
- Realizar mantenimiento a planta eléctrica y así garantizar el funcionamiento de las bombas cuando no hay fluido eléctrico.

4. EMERGENCIA QUE SE VA A ATENDER

Mediante comunicaciones 612 – EPMSC - CALARCA de 24 de mayo de 2022, 612 – EPMSCCA - DIRE de 25 de mayo de 2022 y 612 – EPMSCCA - DIRE de 17 de agosto de 2022, se elevó a la Dirección de la Regional Central y a la Dirección general del INPEC, la solicitud para atender reparación urgente de motobomba en el pabellón #3 y planta electrica, Estas fallas se presentan por falta de mantenimiento preventivo.

5. DIAGNOSTICO REALIZADO POR EL CONTRATISTA

En visita realizada el 21 de marzo se identifican que solo esta en funcionamiento una de tres motobombas ubicadas en el establecimiento lo que no permite el abastecimiento normal de las redes.

Dichas bombas se les realizo un mantenimiento con anterioridad pero no quedaron funcionales, por lo cual se solicita cambiar las dos motobombas que están averiadas.

Realizar mantenimiento preventivo al tablero de control y reprogramarlo para su correcto funcionamiento y realizar mantenimiento a planta eléctrica que en el momento de la visita no esta funcionando,

6. REGISTRO FOTOGRAFICO

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>EQUIPOS DE BOMBEO EXISTENTES</td><td>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PLANTA ELECTRICA</td><td>TABLERO DE CONTROL.</td></tr>
</table>

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

7. PROPUESTA SOLUCION IMPLEMENTAR

El Contratista atenderá la emergencia teniendo en cuenta el siguiente proceso:

1. Mantenimiento motobomba centrifuga entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.
2. Mantenimiento general preventivo/correctivo de tablero de fuerza-control de sistema de bombeo de agua de dos electrobombas. Incluye limpieza de tablero y de componentes, retorqueos, organización, identificación y marcación de componentes, pruebas de funcionamiento e informe final del estado del tablero.
3. Suministro, instalación y pruebas funcionales de sistema de transferencia automática de entre 170.1 kVA y 270kVA. Incluye cofre metálico en lámina Cold Roled en pintura electrostática, contactores, enclavamiento, barrajes, tarjetas, relés, temporizadores, breakers, selectores, lámparas piloto y demás elementos y actividades necesarias para su correcto funcionamiento.
4. Suministro, instalación, conexionado y pruebas de controlador para transferencia automática. Incluye conductores de conexión en cable flexible No14 AWG TFF y demás elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento
5. Suministro, montaje e instalación de equipo de bombeo a presión agua potable motobomba centrífuga, para una capacidad media de 80 GPM, altura media de 70 m.c.a, potencia 7,5 HP (1 TITULAR + 1 SUPLENCIA) incluye tablero de control y accesorios especificados por el fabricante.
6. Mantenimiento general preventivo planta eléctrica. Incluye suministro de baterías, cargador de baterías, refrigerante, aceite, filtros de aceite, filtros combustibles, filtro de aire, 10 galones de ACPM, Suministro de tanque de combustible de 50 galones, manguera para combustible, verificación de cableado y pruebas funcionales.
7. Suministro e instalación y puesta en servicio de tablero de control de planta eléctrica, cableado eléctrico todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

De acuerdo con las directrices de la Entidad, se atenderá la emergencia realizando el funcionamiento de los equipos mencionados garantizando el abastecimiento de agua en el establecimiento. Estas actividades se discriminan en las siguientes ordenes de servicio así:

ORDEN DE SERVICIO 010:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
8.1.1.9	Suministro, montaje e instalación de equipo de bombeo a presión agua potable motobomba centrífuga, para una capacidad media de 80 GPM, altura media de 70 m.c.a, potencia 7,5 HP (1 TITULAR + 1 SUPLENCIA) incluye tablero de control y accesorios especificados por le fabricante.	U
10.2.3.52	Mantenimineto general preventivo/correctivo de tablero de fuerza-control de sistema de bombeo de agua de dos electrobombas. Incluye limpieza de tablero y de componentes, retorqueos, organización, identificación y marcación de componentes, pruebas de fucnionamiento e informe final del estado del tablero.	U
10.4.1.15	Suministro, instalacion, conexionado y pruebas de controlador para transferencia automática. Incluye conductores de conexion en cable flexible No14 AWG TFF y demás elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento	u
NP-05	Mantenimiento motobomba centrifuga de 7,5 HP entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.	U

Cada orden de servicio se ejecutará en un plazo de 12 días.

Una vez ejecutadas estas actividades, se logrará restablecer el abastecimiento normal de las redes por bombeo y se contará con el fluido eléctrico que genere la planta en picos o bajos de luz, o cuando no llegue energía dependerá de lo que genera la planta eléctrica.

8. ORDEN DE SERVICIO

Se anexan ordenes de servicio 010.

9. ANEXOS

1. Acta de visita suscrita entre las partes el 21 de marzo de 2023.
2. Comunicado 612 – EPMSC - CALARCA de 24 de mayo de 2022
3. Comunicado 612 – EPMSCCA - DIRE de 25 de mayo de 2022
4. Comunicado 612 – EPMSCCA - DIRE de 17 de agosto de 2022
5. Orden de servicio 010

Nota:

- Las actividades contempladas dentro de este diagnostico y dentro de la orden de servicio obedecen únicamente a las identificadas durante la visita e inspección visual realizada. Durante la ejecución de obras puede surgir la necesidad de ejecutar actividades adicionales, las cuales deberán ser concertadas y avaladas por la entidad para su ejecución

Elaboro: Ingeniera Sandra Pinzón
Reviso:

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. 01

LUGAR: Carcel Calarcá

FECHA: 21-03-22

HORA : 10:00 AM

OBJETIVOS: Realizar visita de obra para conocer la problematica y Dar sus soluciones.

TEMAS TRATADOS: Se Realiza la visita de obra a la carcel de municipio de calarca.
Arquitecto Cristian Perez Consorcio MG
edilson Ipia. funcionario de el Inpec
Agustin Zapata Supervisor Interventoria
el Recorrido se observo que el cuarto de Bombas solo se encuentra en funcionamiento una. las otras 2. no estan en funcionamiento el funcionario de el inpec nos comunica que dichas Bombas en. dias anteriores ya se habian. Reparado. por tal motivo. se podria pasar la posibilidad de. Realizar. Cambio es decir cambiar 2. y ala otra Realizarle mantenimiento al Igual que al Tablero de control. estas Bombas son de 15 Hp. o menos asi mismo se. Observa que la planta electrica no esta en funcionamiento. para esta actividad seria hacerle. mantenimiento y colocarla a. funcionar puesto que la carcel cuando se va la energia. queda completamente a. oscuras.
el funcionario de el Inpec pregunta que posibilidad hay de colocarle un encendido automatico ya que en el momento se encuentra Trabajando manual mente.

Scanned by TapScanner

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

21-03-23

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. 01

PARTICIPANTES

ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Interventoría Consorcio mg	Agustin ZAPATA Cristian Perez	agustinzalos6@gmail.com Cristianperez60@hotmail.com	3507989227 3174550747	
INPEC	Edison Iglu	Edisoniglu@yahoo	3,14733048J	

Ubicación archivo físico:

Scanned by TapScanner

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

612-EPMSCCAC-DIRE-
Calarcá Quindío,

INPEC 17-08-2022 09:50
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0168712 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6121 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
DESTINO 600* - DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS. / MARTHA CECILIA RIOS DIEZ
ASUNTO SOLICITUD REPARACIÓN MOTOBOMBA EPMSC CALARCÁ
OBS SOLICITUD REPARACIÓN MOTOBOMBA EPMSC CALARCÁ

2022IE0168712

Doctora
MARTHA CECILIA RIOS DIEZ
Directora (e) Regional Viejo Caldas
Pereira Risaralda

Asunto: INFORME URGENTE REPARACIÓN MOTOBOMBA EPMSC Calarcá.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que la motobomba que surte el agua al pabellón # 3 se encuentra fuera de servicio desde el día de ayer, afectando a 350 PPL que están ubicados en dicho sitio, por lo cual se requiere con carácter URGENTE su reparación.

Es de anotar que el día 25 de mayo de 2022 con oficio radicado Nro. 2022IE0105480 se había informado la novedad de que esta motobomba requería mantenimiento, y hasta la fecha no se ha tenido respuesta alguna.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
Director EPMSC Calarcá

Copia: Procuraduría Regional Quindío

Anexo: cuatro (04) folios

Revisado por: Carlos A. Hincapie F. - Director
Elaboró: A.A. Carmen Elena Madrid Ortiz - Secretaria Dirección
Fecha de elaboración: 17/8/2022
Ubicación: Drive-Archivo 2022-Oficios 2022

Kilómetro 1 Vía al Valle/ Calarcá Quindío.
PBX. **601 - 234 7474 EXT. 61210**
epccalarca@inpec.gov.co

148

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

612-EPMSCCA-DIRE-
Calarcá Quindío

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 25-05-2022 13:14
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0105480 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6121 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
DESTINO 600* - DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS. / MARTHA CECILIA RIOS DIEZ
ASUNTO INFORME MOTOBOMBA EPMSC CALARCÁ.
OBS INFORME MOTOBOMBA EPMSC CALARCÁ.

2022IE0105480

Doctora
MARTHA CECILIA RIOS DIEZ
Directora (e) Regional Viejo Caldas
Pereira Risaralda

Asunto: INFORME MOTOBOMBA EPMSC Calarcá.

Cordial saludo,

En atención a oficio suscrito por el DG. IPIA VELASCO EDILSON, responsable del área de locativas, de manera atenta se envía informe donde pone en conocimiento el estado actual de la motobomba del establecimiento el cual se requiere de manera urgente su reparación, así mismo el mantenimiento de la planta eléctrica que se encuentra fuera de servicio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
Director EPMSC Calarcá

Copia:
Anexo: tres (03) folios

Revisado por: Carlos A. Hincapie F. - Director
Elaboró: A.A. Carmen Elena Madrid Ortiz - Secretaria Dirección
Fecha de elaboración: 25/5/2022
Ubicación: Drive-Archivo 2022-Oficios 2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

149

612- EPMSC – CALARCÁ –

Calarcá, 24 de Mayo del 2022

Doctor
CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO
Director EPMSC – Calarcá Quindío
Kilómetro 1 Via al valle – Calarcá Quindío.

ASUNTO: INFORME MOTOBOMBA

Cordial saludo, respetuosamente me dirijo a usted, Con el fin de informarle el estado actual de la motomba del establecimiento, teniendo en cuenta que en este momento no se encuentra funcionando correctamente, debido a que hizo un corto en uno de sus circuitos eléctricos y solo funcionan dos de los tres que tiene respectivamente

Este procedimiento se realizo por el suscrito **DG.IPIA VELASCO EDILSON** donde se evidencio lo mencionado anteriormente de su estado actual

Es de anotar que dicho elemento es de suma importancia para el establecimiento ya que es la que suministra el agua para el pabellón N° 3 que es más numeroso en PPL

De igual manera se reitera que la planta eléctrica no está en funcionamiento ya que el embobinado que recubre el motor se encuentra con defectos como, alambres y fragmentos de cobre sueltos, y el temporizador no funciona, el cual produce el encendido o da inicio a la planta eléctrica por lo cual no se encuentra en servicio, de lo anterior ya se envió el respectivo informe

Div. Regional Uzyarte
para Uspec.

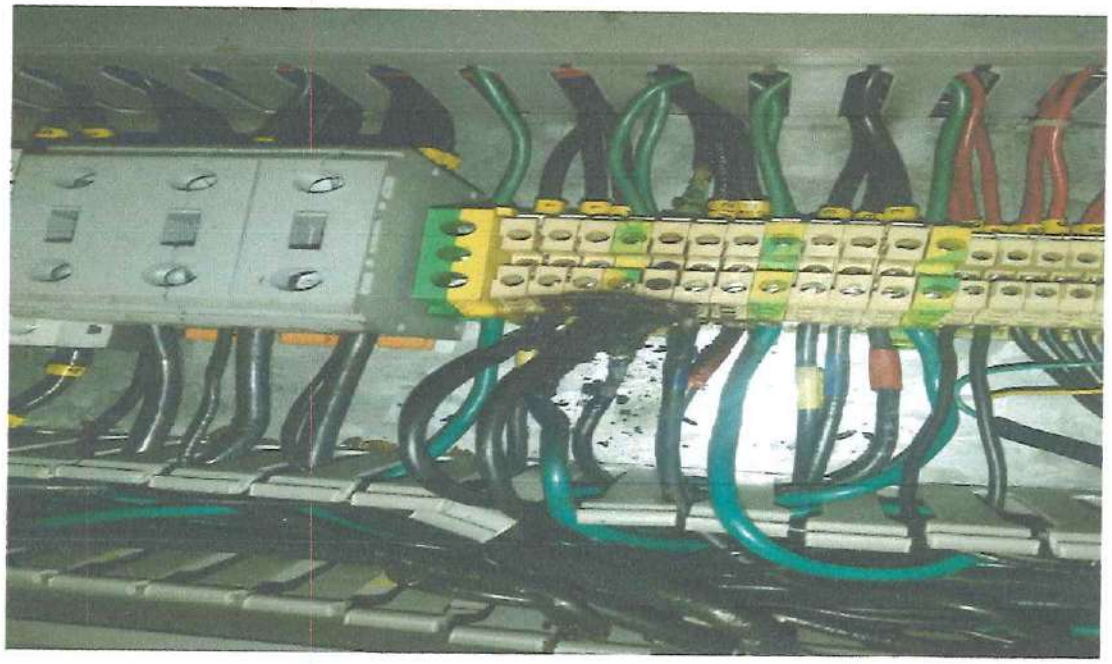
150

Se anexa registro fotográfico del corto efectuado en un circuito

Lo anterior con fines de informar y solicitar su respectiva reparación

Atentamente,

DG.IPIA. VELASCO EDILSON
Comandante de locativas





DG.IPIA VELASCO EDILSON
Comandante de locativas

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ORDEN DE SERVICIO	Nº.	G2 - 010	Fecha	25-jul-23

CONTRATO DE OBRA No.	304 DE 2022	OBJETO:	*"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"*

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS MG	**INTERVENTOR:**	**GORDILLO Y ASOCIADOS SAS - Cto. No. 382-2022**
DIRECCIÓN	Carrera 8 #12-21, OF. 1201 - Bogotá D.C.	**DIRECCIÓN**	Cr. 11 No.147-76 Ofc. 301 - Bogotá D.C.
C.C. ó NIT	901.624.796-0	**C.C. ó NIT**	900.581.578-1
TELÉFONO	3133876020	**TELÉFONO**	(601)-8034165 - 3112648806
CORREO ELECTRONICO:	mlv.licitaciones@gmail.com	**CORREO ELECTRONICO:**	uspec382.2022@gmail.com// gordillogog@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO LUZARDO VILLAMIZAR	**REPRESENTANTE LEGAL:**	**OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**
VALOR DEL CONTRATO ($)	$ 1.403.868.035,00	**VALOR DEL CONTRATO ($)**	$ 720.567.695,00

VoBo Coordinador Regional DINFRA	Arq. Maria Carolina Avena	**VoBo Apoyo a la supervisión DINFRA**	Ing. Anuar Ávila

II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN

REGIONAL	600 VIEJO CALDAS	**DEPARTAMENTO**	QUINDO	**MUNICIPIO**	CALARCA
ERON	EPC CALARCA	**DIRECCIÓN**	Calarcá-Caicedonia	**TELEFONO**	

ALCANCE DE LA INTERVENCION Desmonte y mantenimiento de motobombas, cableado sistema existente, Construcción montaje de tableros con disponibilidad de 2 equipos y tablero de distribución de cargas con disponibilidad, Suministro y montaje de motobombas para su correcto funcionamiento

III. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
8.1.1.9	Suministro, montaje e instalación de equipo de bombeo a presión agua potable motobomba centrífuga, para una capacidad media de 80 GPM, altura media de 70 m.c.a, potencia 7,5 HP (1 TITULAR + 1 SUPLENCIA) incluye tablero de control y accesorios especificados por le fabricante.	u	2,00	$ 15.053.768	$ 30.107.535,00
10.2.3.52	Limpieza y mantenimiento de tablero de distribución principal existente. Incluye tapa, cambio de breakers requieridos, organización, identificación y marcación de circuitos.	u	1,00	$ 635.167	$ 635.167,00
10.4.1.15	Suministro, instalacion, conexionado y pruebas de controlador para transferencia automática. Incluye conductores de conexion en cable flexible No14 AWG TFF y demás elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento	u	1,00	$ 2.425.497	$ 2.425.497,00
NP-05	Mantenimiento motobomba centrifuga de 7,5 HP entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.	U	1,00	$ 6.879.376	$ 6.879.376,00

	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCION (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)			**$ 40.047.575,00**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 9.991.869,96**
	ADMINISTRACIÓN	**18%**		**$ 7.208.563,50**
	IMPREVISTOS	**1%**		**$ 400.475,75**
	UTILIDAD	**5%**		**$ 2.002.378,75**
	I.V.A. / UTILIDAD	**19%**		**$ 380.451,96**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			**$ 50.039.444,96**

CONDICIONES DE EJECUCION			
NIVEL DE ATENCIÓN		**TIEMPO DE EJECUCIÓN**	Plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	Residente de Obra		

NOTAS:

- Todos los ítems dentro del presupuesto incluyen materiales para su ejecución, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, transportes hasta la obra y sitio puntual de ejecución, en el caso del retiro de material los transportes necesarios y la disposición ambiental de los mismos, por lo tanto insumos menores o herramientas u otros no indicados en la descripción del ítem NO eximen de ninguna manera al constructor para implementar todas las tecnologías necesarias y buenas practicas constructivas con el fin de entregar la actividad terminada de acuerdo a la solicitud y asegurar la calidad de la misma.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU (y debe ser entendido este parrafo como una indicación de tipo incluyente obligatoria y NO de tipo restrictiva ni limitante, por lo que será responsabilidad del contratista el cometer el error de omitir algún concepto pertinente en su cálculo de AIU) los costos relacionados con: el personal administrativo de obra y operativo directo del contratista; dotaciones de ley de seguridad industrial contemplando la totalidad de personal requerido para ejecutar la obra; servicios públicos y comunicaciones; dotación de campamento, aseo y mantenimiento del mismo, papelerías, equipos de oficina y cómputo, y demás fungibles; capacitaciones del personal; ensayos laboratorios, y pruebas de materiales y trabajos terminados; ejecución de la totalidad de planos record, incluyendo las redes técnicas; pólizas derivadas de la ejecución del contrato; la totalidad de impuestos derivados de la ejecución del contrato, diferentes al IVA que se relaciona independientemente.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SISOMAQ - seguridad industrial, la salud ocupacional, manejo ambiental, control de calidad) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos elementos y personal certificados para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.
- Los tiempos de ejecución, independientemente del Nivel de Atención, empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de la orden de servicio.
- Toda actividad o trabajo realizado fuera de las especificaciones técnicas aprobadas y zonas autorizadas, dentro de la orden de servicio, que excedan las cantidades acordadas en la fase de verificación, no serán pagadas y el Supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.
- La negativa o retraso por parte del Contratista en notificar el recibo de la orden de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido. El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.
- El Contratista debe tener en cuenta que los profesionales que se hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional. La designación del profesional que represente al Contratista, deberá constar por escrito.

OBSERVACIONES



Elaboró: Ing. Sandra Pinzon

CONSORCIO OBRAS MG - CONTRATISTA

VoBo: Ing. Anuar Ávila

APOYO A LA SUPERVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION

Aprobó: Arq. Ricardo Mansilla

GORDILLO Y ASOCIADOS SAS - Cto. No. 382-2022 - INTERVENTORIA

Aprobó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid

SUBDIRECTOR CONSTRUCCION Y CONSERVACION

INFORME DE VISITA TECNICA DIAGNOSTICO

EPMSC Calarcá



CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022.

"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"

JULIO 2023

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

Tabla de contenido

1. **INTRODUCCION** 3
2. **GENERALIDADES DEL CONTRATO** 4
3. **IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO** 5
4. **EMERGENCIA QUE SE VA A ATENDER** 5
5. **DIAGNOSTICO REALIZADO POR EL CONTRATISTA** 5
6. **REGISTRO FOTOGRAFICO** 6
7. **PROPUESTA SOLUCION IMPLEMENTAR** 8
8. **ORDEN DE SERVICIO** 9
9. **ANEXOS** 10

1. INTRODUCCION

El 21 de marzo de 2023 se realizó visita técnica al **EPC Calarcá**, a fin de identificar las necesidades de obra que deberán ser atendidas haciendo suministro de equipo de bombeo, tablero de transferencia, mantenimiento a los equipos existentes, mantenimiento a tablero de control y mantenimiento a planta eléctrica.

Los recorridos fueron realizados por Agustín Zapata en representación de la Interventoría, **Gordillo y Asociados SAS**, Arquitecto Cristian Pérez en representación del Contratista **CONSORCIO OBRAS MG** y Edison Ipia, en representación del establecimiento.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

NO. DE CONTRATO:	**USPEC-CTO-304-2022**
OBJETO DEL CONTRATO:	ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2- REGIONAL NOROESTE Y REGIONAL VIEJO CALDAS.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS MG**
INTERVENTORIA:	**GORDILLO Y ASOCIADOS SAS**
VALOR INICIAL DE CONTATO:	***$ 1.088.269.795***
PLAZO INICIAL DE CONTRATO:	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023**
PRORROGA:	**HASTA EL 30 DE JUNIO**
PRORROGA:	**HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE**

3. IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

El contrato de obra 304 de 2022, tiene por objeto atender los requerimientos realizados por el INPEC en torno a fallas presentadas en los equipos de motobomba en el pabellón #3 y planta eléctrica obedecen a:

- Deterioro en las bombas, las cuales nos indica el funcionario que ya se les realizo un mantenimiento, pero no fue la solución.
- Realizar mantenimiento al tablero de control y reprogramación del tablero para que funcione automático
- Realizar mantenimiento a planta eléctrica y así garantizar el funcionamiento de las bombas cuando no hay fluido eléctrico.

4. EMERGENCIA QUE SE VA A ATENDER

Mediante comunicaciones 612 – EPMSC - CALARCA de 24 de mayo de 2022, 612 – EPMSCCA - DIRE de 25 de mayo de 2022 y 612 – EPMSCCA - DIRE de 17 de agosto de 2022, se elevó a la Dirección de la Regional Central y a la Dirección general del INPEC, la solicitud para atender reparación urgente de motobomba en el pabellón #3 y planta electrica, Estas fallas se presentan por falta de mantenimiento preventivo.

5. DIAGNOSTICO REALIZADO POR EL CONTRATISTA

En visita realizada el 21 de marzo se identifican que solo esta en funcionamiento una de tres motobombas ubicadas en el establecimiento lo que no permite el abastecimiento normal de las redes.

Dichas bombas se les realizo un mantenimiento con anterioridad pero no quedaron funcionales, por lo cual se solicita cambiar las dos motobombas que están averiadas.

Realizar mantenimiento preventivo al tablero de control y reprogramarlo para su correcto funcionamiento y realizar mantenimiento a planta eléctrica que en el momento de la visita no esta funcionando,

6. REGISTRO FOTOGRAFICO

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>EQUIPOS DE BOMBEO EXISTENTES</td><td>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PLANTA ELECTRICA</td><td>TABLERO DE CONTROL.</td></tr>
</table>

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

7. PROPUESTA SOLUCION IMPLEMENTAR

El Contratista atenderá la emergencia teniendo en cuenta el siguiente proceso:

1. Mantenimiento motobomba centrifuga entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.
2. Mantenimiento general preventivo/correctivo de tablero de fuerza-control de sistema de bombeo de agua de dos electrobombas. Incluye limpieza de tablero y de componentes, retorqueos, organización, identificación y marcación de componentes, pruebas de funcionamiento e informe final del estado del tablero.
3. Suministro, instalación y pruebas funcionales de sistema de transferencia automática de entre 170.1 kVA y 270kVA. Incluye cofre metálico en lámina Cold Roled en pintura electrostática, contactores, enclavamiento, barrajes, tarjetas, relés, temporizadores, breakers, selectores, lámparas piloto y demás elementos y actividades necesarias para su correcto funcionamiento.
4. Suministro, instalación, conexionado y pruebas de controlador para transferencia automática. Incluye conductores de conexión en cable flexible No14 AWG TFF y demás elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento
5. Suministro, montaje e instalación de equipo de bombeo a presión agua potable motobomba centrífuga, para una capacidad media de 80 GPM, altura media de 70 m.c.a, potencia 7,5 HP (1 TITULAR + 1 SUPLENCIA) incluye tablero de control y accesorios especificados por el fabricante.
6. Mantenimiento general preventivo planta eléctrica. Incluye suministro de baterías, cargador de baterías, refrigerante, aceite, filtros de aceite, filtros combustibles, filtro de aire, 10 galones de ACPM, Suministro de tanque de combustible de 50 galones, manguera para combustible, verificación de cableado y pruebas funcionales.
7. Suministro e instalación y puesta en servicio de tablero de control de planta eléctrica, cableado eléctrico todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

De acuerdo con las directrices de la Entidad, se atenderá la emergencia realizando el funcionamiento de los equipos mencionados garantizando el abastecimiento de agua en el establecimiento. Estas actividades se discriminan en las siguientes ordenes de servicio así:

ORDEN DE SERVICIO 010:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
8.1.1.9	Suministro, montaje e instalación de equipo de bombeo a presión agua potable motobomba centrífuga, para una capacidad media de 80 GPM, altura media de 70 m.c.a, potencia 7,5 HP (1 TITULAR + 1 SUPLENCIA) incluye tablero de control y accesorios especificados por le fabricante.	U
10.2.3.52	Mantenimineto general preventivo/correctivo de tablero de fuerza-control de sistema de bombeo de agua de dos electrobombas. Incluye limpieza de tablero y de componentes, retorqueos, organización, identificación y marcación de componentes, pruebas de fucnionamiento e informe final del estado del tablero.	U
10.4.1.15	Suministro, instalacion, conexionado y pruebas de controlador para transferencia automática. Incluye conductores de conexion en cable flexible No14 AWG TFF y demás elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento	u
NP-05	Mantenimiento motobomba centrifuga de 7,5 HP entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.	U

Cada orden de servicio se ejecutará en un plazo de 12 días.

Una vez ejecutadas estas actividades, se logrará restablecer el abastecimiento normal de las redes por bombeo y se contará con el fluido eléctrico que genere la planta en picos o bajos de luz, o cuando no llegue energía dependerá de lo que genera la planta eléctrica.

8. ORDEN DE SERVICIO

Se anexan ordenes de servicio 010.

9. ANEXOS

1. Acta de visita suscrita entre las partes el 21 de marzo de 2023.
2. Comunicado 612 – EPMSC - CALARCA de 24 de mayo de 2022
3. Comunicado 612 – EPMSCCA - DIRE de 25 de mayo de 2022
4. Comunicado 612 – EPMSCCA - DIRE de 17 de agosto de 2022
5. Orden de servicio 010

Nota:

- Las actividades contempladas dentro de este diagnostico y dentro de la orden de servicio obedecen únicamente a las identificadas durante la visita e inspección visual realizada. Durante la ejecución de obras puede surgir la necesidad de ejecutar actividades adicionales, las cuales deberán ser concertadas y avaladas por la entidad para su ejecución

Elaboro: Ingeniera Sandra Pinzón
Reviso:

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. 01

LUGAR: Carcel Calarcá

FECHA: 21-03-22

HORA : 10:00 AM

OBJETIVOS: Realizar visita de obra para conocer la problematica y Dar sus soluciones.

TEMAS TRATADOS: Se Realiza la visita de obra a la carcel de municipio de calarca.
Arquitecto Cristian Perez Consorcio MG
edilson Ipia. funcionario de el Inpec
Agustin Zapata Supervisor Interventoria
el Recorrido se observo que el cuarto de Bombas solo se encuentra en funcionamiento una. las otras 2. no estan en funcionamiento el funcionario de el inpec nos comunica que dichas Bombas en. dias anteriores ya se habian. Reparado. por tal motivo. se podria pasar la posibilidad de. Realizar. Cambio es decir cambiar 2. y ala otra Realizarle mantenimiento al Igual que al Tablero de control. estas Bombas son de 15 Hp. o menos asi mismo se. Observa que la planta electrica no esta en funcionamiento. para esta actividad seria hacerle. mantenimiento y colocarla a. funcionar puesto que la carcel cuando se va la energia. queda completamente a. oscuras.
el funcionario de el Inpec pregunta que posibilidad hay de colocarle un encendido automatico ya que en el momento se encuentra Trabajando manual mente.

Scanned by TapScanner

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

21-03-23

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. 01

PARTICIPANTES

ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Interventoría Consorcio mg	Agustin ZAPATA Cristian Perez	agustinzalos6@gmail.com Cristianperez60@hotmail.com	3507989227 3174550747	
INPEC	Edison Iglu	Edisoniglu@yahoo	3,14733048J	

Ubicación archivo físico:

Scanned by TapScanner

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

612-EPMSCCAC-DIRE-
Calarcá Quindío,

INPEC 17-08-2022 09:50
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0168712 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6121 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
DESTINO 600* - DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS. / MARTHA CECILIA RIOS DIEZ
ASUNTO SOLICITUD REPARACIÓN MOTOBOMBA EPMSC CALARCÁ
OBS SOLICITUD REPARACIÓN MOTOBOMBA EPMSC CALARCÁ

2022IE0168712

Doctora
MARTHA CECILIA RIOS DIEZ
Directora (e) Regional Viejo Caldas
Pereira Risaralda

Asunto: INFORME URGENTE REPARACIÓN MOTOBOMBA EPMSC Calarcá.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que la motobomba que surte el agua al pabellón # 3 se encuentra fuera de servicio desde el día de ayer, afectando a 350 PPL que están ubicados en dicho sitio, por lo cual se requiere con carácter URGENTE su reparación.

Es de anotar que el día 25 de mayo de 2022 con oficio radicado Nro. 2022IE0105480 se había informado la novedad de que esta motobomba requería mantenimiento, y hasta la fecha no se ha tenido respuesta alguna.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
Director EPMSC Calarcá

Copia: Procuraduría Regional Quindío

Anexo: cuatro (04) folios

Revisado por: Carlos A. Hincapie F. - Director
Elaboró: A.A. Carmen Elena Madrid Ortiz - Secretaria Dirección
Fecha de elaboración: 17/8/2022
Ubicación: Drive-Archivo 2022-Oficios 2022

Kilómetro 1 Vía al Valle/ Calarcá Quindío.
PBX. **601 - 234 7474 EXT. 61210**
epccalarca@inpec.gov.co

148

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

612-EPMSCCA-DIRE-
Calarcá Quindío

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 25-05-2022 13:14
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0105480 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6121 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
DESTINO 600* - DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS. / MARTHA CECILIA RIOS DIEZ
ASUNTO INFORME MOTOBOMBA EPMSC CALARCÁ.
OBS INFORME MOTOBOMBA EPMSC CALARCÁ.

2022IE0105480

Doctora
MARTHA CECILIA RIOS DIEZ
Directora (e) Regional Viejo Caldas
Pereira Risaralda

Asunto: INFORME MOTOBOMBA EPMSC Calarcá.

Cordial saludo,

En atención a oficio suscrito por el DG. IPIA VELASCO EDILSON, responsable del área de locativas, de manera atenta se envía informe donde pone en conocimiento el estado actual de la motobomba del establecimiento el cual se requiere de manera urgente su reparación, así mismo el mantenimiento de la planta eléctrica que se encuentra fuera de servicio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
Director EPMSC Calarcá

Copia:
Anexo: tres (03) folios

Revisado por: Carlos A. Hincapie F. - Director
Elaboró: A.A. Carmen Elena Madrid Ortiz - Secretaria Dirección
Fecha de elaboración: 25/5/2022
Ubicación: Drive-Archivo 2022-Oficios 2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

149

612- EPMSC – CALARCÁ –

Calarcá, 24 de Mayo del 2022

Doctor
CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO
Director EPMSC – Calarcá Quindío
Kilómetro 1 Via al valle – Calarcá Quindío.

ASUNTO: INFORME MOTOBOMBA

Cordial saludo, respetuosamente me dirijo a usted, Con el fin de informarle el estado actual de la motomba del establecimiento, teniendo en cuenta que en este momento no se encuentra funcionando correctamente, debido a que hizo un corto en uno de sus circuitos eléctricos y solo funcionan dos de los tres que tiene respectivamente

Este procedimiento se realizo por el suscrito **DG.IPIA VELASCO EDILSON** donde se evidencio lo mencionado anteriormente de su estado actual

Es de anotar que dicho elemento es de suma importancia para el establecimiento ya que es la que suministra el agua para el pabellón N° 3 que es más numeroso en PPL

De igual manera se reitera que la planta eléctrica no está en funcionamiento ya que el embobinado que recubre el motor se encuentra con defectos como, alambres y fragmentos de cobre sueltos, y el temporizador no funciona, el cual produce el encendido o da inicio a la planta eléctrica por lo cual no se encuentra en servicio, de lo anterior ya se envió el respectivo informe

Div. Regional Uzyarte
para Uspec.

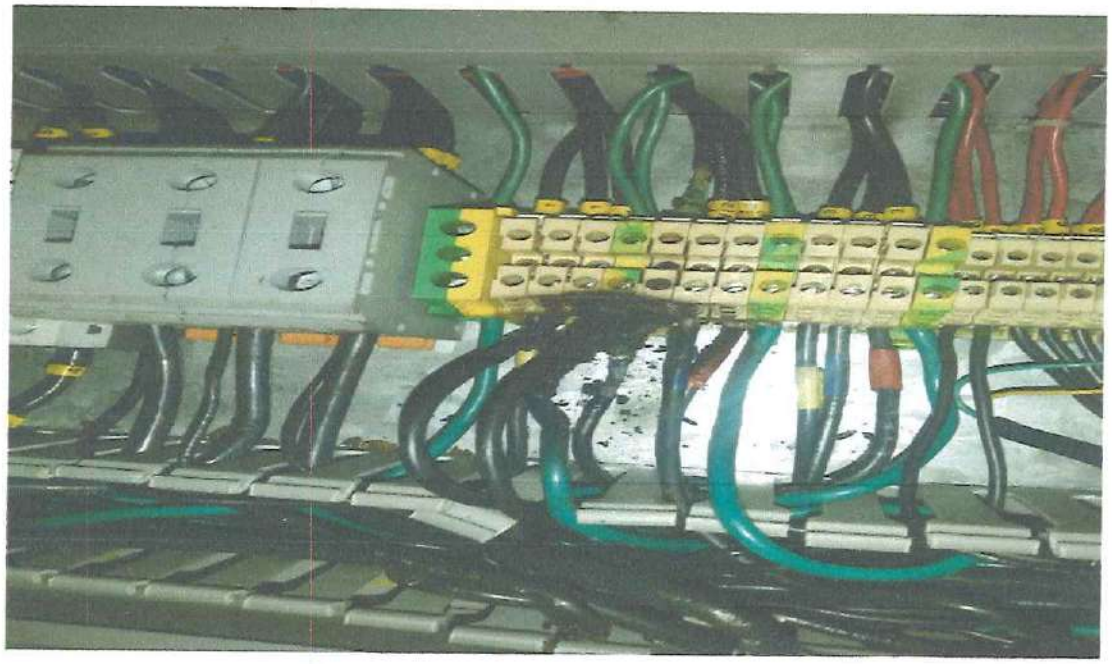
150

Se anexa registro fotográfico del corto efectuado en un circuito

Lo anterior con fines de informar y solicitar su respectiva reparación

Atentamente,

DG.IPIA. VELASCO EDILSON
Comandante de locativas





DG.IPIA VELASCO EDILSON
Comandante de locativas

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ORDEN DE SERVICIO	Nº.	G2 - 010	Fecha	25-jul-23

CONTRATO DE OBRA No.	304 DE 2022	OBJETO:	*"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"*

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS MG	**INTERVENTOR:**	**GORDILLO Y ASOCIADOS SAS - Cto. No. 382-2022**
DIRECCIÓN	Carrera 8 #12-21, OF. 1201 - Bogotá D.C.	**DIRECCIÓN**	Cr. 11 No.147-76 Ofc. 301 - Bogotá D.C.
C.C. ó NIT	901.624.796-0	**C.C. ó NIT**	900.581.578-1
TELÉFONO	3133876020	**TELÉFONO**	(601)-8034165 - 3112648806
CORREO ELECTRONICO:	mlv.licitaciones@gmail.com	**CORREO ELECTRONICO:**	uspec382.2022@gmail.com// gordillogog@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO LUZARDO VILLAMIZAR	**REPRESENTANTE LEGAL:**	**OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**
VALOR DEL CONTRATO ($)	$ 1.403.868.035,00	**VALOR DEL CONTRATO ($)**	$ 720.567.695,00

VoBo Coordinador Regional DINFRA	Arq. Maria Carolina Avena	**VoBo Apoyo a la supervisión DINFRA**	Ing. Anuar Ávila

II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN

REGIONAL	600 VIEJO CALDAS	**DEPARTAMENTO**	QUINDO	**MUNICIPIO**	CALARCA
ERON	EPC CALARCA	**DIRECCIÓN**	Calarcá-Caicedonia	**TELEFONO**	

ALCANCE DE LA INTERVENCION Desmonte y mantenimiento de motobombas, cableado sistema existente, Construcción montaje de tableros con disponibilidad de 2 equipos y tablero de distribución de cargas con disponibilidad, Suministro y montaje de motobombas para su correcto funcionamiento

III. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
8.1.1.9	Suministro, montaje e instalación de equipo de bombeo a presión agua potable motobomba centrífuga, para una capacidad media de 80 GPM, altura media de 70 m.c.a, potencia 7,5 HP (1 TITULAR + 1 SUPLENCIA) incluye tablero de control y accesorios especificados por le fabricante.	U	2,00	$ 15.053.768	$ 30.107.535,00
10.2.3.52	Mantenimineto general preventivo/correctivo de tablero de fuerza-control de sistema de bombeo de agua de dos electrobombas. Incluye limpieza de tablero y de componentes, retorqueos, organización, identificación y marcación de componentes, pruebas de fucnionamiento e informe final del estado del tablero.	U	1,00	$ 635.167	$ 635.167,00
10.4.2.15	Suministro, instalacion, conexionado y pruebas de controlador para transferencia automática. Incluye conductores de conexion en cable flexible No14 AWG TFF y demás elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento	u	1,00	$ 2.425.497	$ 2.425.497,00
NP-05	Mantenimiento motobomba centrifuga de 7,5 HP entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.	U	1,00	$ 6.879.376	$ 6.879.376,00

	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCION (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)			**$ 40.047.575,00**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 9.991.869,96**
	ADMINISTRACIÓN	**18%**		**$ 7.208.563,50**
	IMPREVISTOS	**1%**		**$ 400.475,75**
	UTILIDAD	**5%**		**$ 2.002.378,75**
	I.V.A. / UTILIDAD	**19%**		**$ 380.451,96**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			**$ 50.039.444,96**

CONDICIONES DE EJECUCION			
NIVEL DE ATENCIÓN		**TIEMPO DE EJECUCIÓN**	Plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	Residente de Obra		

NOTAS:

- Todos los ítems dentro del presupuesto incluyen materiales para su ejecución, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, transportes hasta la obra y sitio puntual de ejecución, en el caso del retiro de material los transportes necesarios y la disposición ambiental de los mismos, por lo tanto insumos menores o herramientas u otros no indicados en la descripción del ítem NO eximen de ninguna manera al constructor para implementar todas las tecnologías necesarias y buenas practicas constructivas con el fin de entregar la actividad terminada de acuerdo a la solicitud y asegurar la calidad de la misma.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU (y debe ser entendido este parrafo como una indicación de tipo incluyente obligatoria y NO de tipo restrictiva ni limitante, por lo que será responsabilidad del contratista el cometer el error de omitir algún concepto pertinente en su cálculo de AIU) los costos relacionados con: el personal administrativo de obra y operativo directo del contratista; dotaciones de ley de seguridad industrial contemplando la totalidad de personal requerido para ejecutar la obra; servicios públicos y comunicaciones; dotación de campamento, aseo y mantenimiento del mismo, papelerías, equipos de oficina y cómputo, y demás fungibles; capacitaciones del personal; ensayos laboratorios, y pruebas de materiales y trabajos terminados; ejecución de la totalidad de planos record, incluyendo las redes técnicas; pólizas derivadas de la ejecución del contrato; la totalidad de impuestos derivados de la ejecución del contrato, diferentes al IVA que se relaciona independientemente.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SISOMAQ - seguridad industrial, la salud ocupacional, manejo ambiental, control de calidad) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos elementos y personal certificados para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.
- Los tiempos de ejecución, independientemente del Nivel de Atención, empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de la orden de servicio.
- Toda actividad o trabajo realizado fuera de las especificaciones técnicas aprobadas y zonas autorizadas, dentro de la orden de servicio, que excedan las cantidades acordadas en la fase de verificación, no serán pagadas y el Supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.
- La negativa o retraso por parte del Contratista en notificar el recibo de la orden de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido. El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.
- El Contratista debe tener en cuenta que los profesionales que se hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional. La designación del profesional que represente al Contratista, deberá constar por escrito.

OBSERVACIONES



Elaboró: Ing. Sandra Pinzon

CONSORCIO OBRAS MG - CONTRATISTA

VoBo: Ing. Anuar Ávila

APOYO A LA SUPERVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION

Aprobó: Arq. Ricardo Mansilla

GORDILLO Y ASOCIADOS SAS - Cto. No. 382-2022 - INTERVENTORIA

Aprobó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid

SUBDIRECTOR CONSTRUCCION Y CONSERVACION

CONSORCIO OBRAS MG

ORDEN DE SERVICIO APROBADAS

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ORDEN DE SERVICIO	Nº.	G2 - 008	Fecha	24-JUL-23

CONTRATO DE OBRA No.	304 DE 2022	OBJETO:	*"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"*

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS MG	**INTERVENTOR:**	GORDILLO Y ASOCIADOS SAS
DIRECCIÓN	CR 8 No. 12 - 21 OF 1201	**No. DEL CONTRATO**	USPEC- CTO-382-2022
C.C. ó NIT	901624796-0	**C.C. ó NIT**	NIT 900581578-1
TELÉFONO	3133876020	**TELÉFONO**	
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO LUZARDO VILLAMIZAR	**REPRESENTANTE LEGAL:**	OSCAR G. GORDILLO G.
VALOR DEL CONTRATO ($)	$1.403.868.035	**VALOR DEL CONTRATO ($)**	$456.430.587

VoBo Coordinador Regional DINFRA: OSCAR JULIAN COBOS

VoBo Apoyo a la supervisión DINFRA: ANUAR JAHIR ÁVILA FLÓREZ

II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN

REGIONAL	600 VIEJO CALDAS	**DEPARTAMENTO**	TOLIMA	**MUNICIPIO**	IBAGUE
ERON	EPC COIBA	**DIRECCIÓN**	Carrera 45 Sur No. 134 - 95	**TELEFONO**	

ALCANCE DE LA INTERVENCION: Desmonte de motobombas existentes y cableado sistema existente, Construcción montaje de tableros con disponibilidad de 2 equipos y tablero de distribución de cargas con disponibilidad, Suministro y montaje de motobombas para su correcto funcionamiento

III. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
NP-01	Suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga de 30 HP entrada de 480v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga de de 2 a 4 según sistema instalado, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	4,00	$ 21.737.402	$ 86.949.608,00
NP-02	Suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga de 15 HP entrada de 480v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga de 2 a 3 según sistema instalado, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	1,00	$ 15.166.195	$ 15.166.195,00
NP-03	Suministro instalación y puesta en servicio de tablero de control de motobombas con sistema de arranque suave, arranque automático, DPS cableado desde tablero hasta bornera de centrifuga ida y vuelta para sistema estrella triangulo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	4,00	$ 33.112.271	$ 132.449.084,00
NP-04	Suministro instalación de coraza tipo americana, con alma metálica y recubrimiento de caucho para transición de cableado entre tubería y motobomba incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	m	8,00	$ 151.054	$ 1.208.432,00
10.2.1.13	Suministro e instalación de tubería EMT de 1". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	m	30,00	$ 27.812	$ 834.349,00

COSTO TOTAL DE LA INTERVENCION (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)			**$ 236.607.668,00**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 59.033.613,17**
ADMINISTRACIÓN	**18%**		**$ 42.589.380,24**
IMPREVISTOS	**1%**		**$ 2.366.076,68**
UTILIDAD	**5%**		**$ 11.830.383,40**
I.V.A. / UTILIDAD	**19%**		**$ 2.247.772,85**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			**$ 295.641.281,17**

CONDICIONES DE EJECUCION			
NIVEL DE ATENCIÓN		**TIEMPO DE EJECUCIÓN**	Plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	Residente de Obra		

NOTAS:

- Todos los ítems dentro del presupuesto incluyen materiales para su ejecución, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, transportes hasta la obra y sitio puntual de ejecución, en el caso del retiro de material los transportes necesarios y la disposición ambiental de los mismos, por lo tanto insumos menores o herramientas u otros no indicados en la descripción del ítem NO eximen de ninguna manera al constructor para implementar todas las tecnologías necesarias y buenas practicas constructivas con el fin de entregar la actividad terminada de acuerdo a la solicitud y asegurar la calidad de la misma.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU (y debe ser entendido este parrafo como una indicación de tipo incluyente obligatoria y NO de tipo restrictiva ni limitante, por lo que será responsabilidad del contratista el cometer el error de omitir algún concepto pertinente en su cálculo de AIU) los costos relacionados con: el personal administrativo de obra y operativo directo del contratista; dotaciones de ley de seguridad industrial contemplando la totalidad de personal requerido para ejecutar la obra; servicios públicos y comunicaciones; dotación de campamento, aseo y mantenimiento del mismo, papelerías, equipos de oficina y cómputo, y demás fungibles; capacitaciones del personal; ensayos laboratorios, y pruebas de materiales y trabajos terminados; ejecución de la totalidad de planos record, incluyendo las redes técnicas; pólizas derivadas de la ejecución del contrato; la totalidad de impuestos derivados de la ejecución del contrato, diferentes al IVA que se relaciona independientemente.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SISOMAQ - seguridad industrial, la salud ocupacional, manejo ambiental, control de calidad) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos elementos y personal certificados para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.
- Los tiempos de ejecución, independientemente del Nivel de Atención, empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de la orden de servicio.
- Toda actividad o trabajo realizado fuera de las especificaciones técnicas aprobadas y zonas autorizadas, dentro de la orden de servicio, que excedan las cantidades acordadas en la fase de verificación, no serán pagadas y el Supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.
- La negativa o retraso por parte del Contratista en notificar el recibo de la orden de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido. El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.
- El Contratista debe tener en cuenta que los profesionales que se hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional. La designación del profesional que represente al Contratista, deberá constar por escrito.

OBSERVACIONES



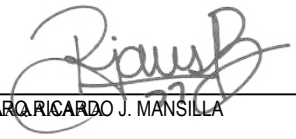
Elaboró: Ing. Sandra Milena Pinzon

CONSORCIO OBRAS MG - CONTRATISTA



VoBo: *Ing. Anuar Jahir Avila Flórez*

APOYO A LA SUPERVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION



ARQ. RICARDO J. MANSILLA

GORDILLO Y ASOCIADOS SAS - INTERVENTORIA



Aprobó: *Arq. Jorge Alejandro Almonacid B.*

SUPERVISOR DEL CONTRATO
SUBDIRECTOR CONSTRUCCION Y CONSERVACION

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ORDEN DE SERVICIO	Nº.	G2 - 010	Fecha	25-jul-23

CONTRATO DE OBRA No.	304 DE 2022	OBJETO:	*"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"*

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS MG	**INTERVENTOR:**	**GORDILLO Y ASOCIADOS SAS - Cto. No. 382-2022**
DIRECCIÓN	Carrera 8 #12-21, OF. 1201 - Bogotá D.C.	**DIRECCIÓN**	Cr. 11 No.147-76 Ofc. 301 - Bogotá D.C.
C.C. ó NIT	901.624.796-0	**C.C. ó NIT**	900.581.578-1
TELÉFONO	3133876020	**TELÉFONO**	(601)-8034165 - 3112648806
CORREO ELECTRONICO:	mlv.licitaciones@gmail.com	**CORREO ELECTRONICO:**	uspec382.2022@gmail.com// gordillogog@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO LUZARDO VILLAMIZAR	**REPRESENTANTE LEGAL:**	**OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**
VALOR DEL CONTRATO ($)	$ 1.403.868.035,00	**VALOR DEL CONTRATO ($)**	$ 720.567.695,00
VoBo Coordinador Regional DINFRA	Arq. Maria Carolina Avena	**VoBo Apoyo a la supervisión DINFRA**	Ing. Anuar Ávila

II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN

REGIONAL	600 VIEJO CALDAS	**DEPARTAMENTO**	QUINDO	**MUNICIPIO**	CALARCA
ERON	EPC CALARCA	**DIRECCIÓN**	Calarcá-Caicedonia	**TELEFONO**	

ALCANCE DE LA INTERVENCION Desmonte y mantenimiento de motobombas, cableado sistema existente, Construcción montaje de tableros con disponibilidad de 2 equipos y tablero de distribución de cargas con disponibilidad, Suministro y montaje de motobombas para su correcto funcionamiento

III. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
8.1.1.9	Suministro, montaje e instalación de equipo de bombeo a presión agua potable motobomba centrífuga, para una capacidad media de 80 GPM, altura media de 70 m.c.a, potencia 7,5 HP (1 TITULAR + 1 SUPLENCIA) incluye tablero de control y accesorios especificados por le fabricante.	u	2,00	$ 15.053.768	$ 30.107.535,00
10.2.3.52	Limpieza y mantenimiento de tablero de distribución principal existente. Incluye tapa, cambio de breakers requieridos, organización, identificación y marcación de circuitos.	u	1,00	$ 635.167	$ 635.167,00
10.4.1.15	Suministro, instalacion, conexionado y pruebas de controlador para transferencia automática. Incluye conductores de conexion en cable flexible No14 AWG TFF y demás elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento	u	1,00	$ 2.425.497	$ 2.425.497,00
NP-05	Mantenimiento motobomba centrifuga de 7,5 HP entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.	U	1,00	$ 6.879.376	$ 6.879.376,00

	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCION (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)			**$ 40.047.575,00**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 9.991.869,96**
	ADMINISTRACIÓN	**18%**		**$ 7.208.563,50**
	IMPREVISTOS	**1%**		**$ 400.475,75**
	UTILIDAD	**5%**		**$ 2.002.378,75**
	I.V.A. / UTILIDAD	**19%**		**$ 380.451,96**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			**$ 50.039.444,96**

CONDICIONES DE EJECUCION			
NIVEL DE ATENCIÓN		**TIEMPO DE EJECUCIÓN**	Plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	Residente de Obra		

NOTAS:

- Todos los ítems dentro del presupuesto incluyen materiales para su ejecución, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, transportes hasta la obra y sitio puntual de ejecución, en el caso del retiro de material los transportes necesarios y la disposición ambiental de los mismos, por lo tanto insumos menores o herramientas u otros no indicados en la descripción del ítem NO eximen de ninguna manera al constructor para implementar todas las tecnologías necesarias y buenas practicas constructivas con el fin de entregar la actividad terminada de acuerdo a la solicitud y asegurar la calidad de la misma.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU (y debe ser entendido este parrafo como una indicación de tipo incluyente obligatoria y NO de tipo restrictiva ni limitante, por lo que será responsabilidad del contratista el cometer el error de omitir algún concepto pertinente en su cálculo de AIU) los costos relacionados con: el personal administrativo de obra y operativo directo del contratista; dotaciones de ley de seguridad industrial contemplando la totalidad de personal requerido para ejecutar la obra; servicios públicos y comunicaciones; dotación de campamento, aseo y mantenimiento del mismo, papelerías, equipos de oficina y cómputo, y demás fungibles; capacitaciones del personal; ensayos laboratorios, y pruebas de materiales y trabajos terminados; ejecución de la totalidad de planos record, incluyendo las redes técnicas; pólizas derivadas de la ejecución del contrato; la totalidad de impuestos derivados de la ejecución del contrato, diferentes al IVA que se relaciona independientemente.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SISOMAQ - seguridad industrial, la salud ocupacional, manejo ambiental, control de calidad) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos elementos y personal certificados para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.
- Los tiempos de ejecución, independientemente del Nivel de Atención, empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de la orden de servicio.
- Toda actividad o trabajo realizado fuera de las especificaciones técnicas aprobadas y zonas autorizadas, dentro de la orden de servicio, que excedan las cantidades acordadas en la fase de verificación, no serán pagadas y el Supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.
- La negativa o retraso por parte del Contratista en notificar el recibo de la orden de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido. El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.
- El Contratista debe tener en cuenta que los profesionales que se hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional. La designación del profesional que represente al Contratista, deberá constar por escrito.

OBSERVACIONES

Elaboró: Ing. Sandra Pinzon

CONSORCIO OBRAS MG - CONTRATISTA

Vo.Bo: Ing. Anuar Ávila

APOYO A LA SUPERVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION

Aprobó: Arq. Ricardo Mansilla

GORDILLO Y ASOCIADOS SAS - Cto. No. 382-2022 - INTERVENTORIA

Aprobó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid

SUBDIRECTOR CONSTRUCCION Y CONSERVACION